

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

2308 *Resolución de 28 de octubre de 2008, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de los Servicios Funerarios y de los Cementerios en las Corporaciones Locales.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de octubre de 2008, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los Servicios Funerarios y de los Cementerios en las Corporaciones Locales, acuerda:

1. Instar a la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas a que, en el ejercicio de las competencias que les son propias, establezcan los criterios pertinentes para fomentar la libre concurrencia en la prestación de los servicios funerarios, y elaboren una ordenanza marco que permita armonizar las condiciones exigibles a los operadores en cualquier localidad del territorio español; eliminar las condiciones exigidas en algunos municipios, que pudieran ser exorbitantes en relación con las necesidades reales de la actividad; proteger al usuario en la obtención de unos servicios adecuados y equilibrados a precio satisfecho, y regular aquellos aspectos que pudieran restringir el transporte de cadáveres.

2. Instar al Gobierno para que se dirija a los municipios españoles con una población superior a los 50.000 habitantes para que, en virtud de las consideraciones contenidas en el informe número 727 del Tribunal de Cuentas, establezcan de forma clara y conveniente la regulación de la gestión de los servicios funerarios y de los cementerios en base a los criterios establecidos en la nueva redacción del artículo 22 del Real Decreto 7/1997 –dada por la Ley 34/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad– en el marco de las posibilidades normativas previstas para la administración local y en el ejercicio de sus competencias organizativas.

3. Instar al Gobierno para que se dirija a los municipios españoles con una población superior a los 50.000 habitantes para que estudien de forma rigurosa los costos imputables a tales actividades al objeto de establecer las tarifas ajustadas al principio del equilibrio financiero exigible de los agentes que puedan actuar en estos ámbitos.

4. Instar al Gobierno para que se dirija a todas las Diputaciones Provinciales para que procedan a establecer los mecanismos de ayuda a los municipios de menor número de habitantes de sus respectivas demarcaciones para que puedan prestar los servicios funerarios y de cementerios, en la medida de lo posible, en los marcos de fomento de la libre competencia establecidos en los artículos correspondientes a estos temas de la Ley 34/2005, de 18 de noviembre.

5. Instar a las Comunidades Autónomas para que ejerciten las funciones de vigilancia y control que les correspondan en materia de servicios funerarios y de cementerios para evitar conductas de operadores públicos y privados restrictivas de la competencia.

6. Instar a las Consejerías de Salud de las distintas Comunidades Autónomas a practicar con carácter ordinario inspecciones de oficio a las empresas operadoras de servicios funerarios y a los cementerios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2008.–La Presidenta de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Meño.–El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Carmelo López Villena.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los arts. 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los arts. 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha

aprobado, en sesión 20 de julio de 2006, Informe de Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios. Asimismo, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y al Pleno de las Entidades Locales según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Objetivo y alcance de la fiscalización
- 1.2 Trámite de alegaciones
- 1.3 Limitaciones
- 1.4 Actividades funerarias y servicio de cementerio. concepto y distinción

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- 2.1 Análisis del marco legal aplicable
- 2.2 Actividad funeraria
 - 2.2.1 Autorización municipal
 - 2.2.2 Liberalización del mercado y presencia del sector público
 - 2.2.3 Privatización de actividades funerarias (Vigo. Empresa Mixta de Servicios Mortuorios de Vigo, S.A.)
 - 2.2.4 Ayuntamiento con sociedad mercantil mixta prestadora de actividades funerarias sin gestión de cementerios
 - 2.2.4.1 Tarragona. Empresa Mixta de Serveis Fúnebres Municipals de Tarragona, S.A. (SERFUMT)
- 2.3 Servicio de cementerio
 - 2.3.1 Gestión directa de cementerios por los Ayuntamientos
 - 2.3.2 Gestión directa de cementerios a través de sociedad mercantil de íntegra titularidad municipal sin actividades funerarias
 - 2.3.2.1 Córdoba. Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (CECOSAM)
 - 2.3.2.2 Granada. Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A. (EMUCESA)
 - 2.3.2.3 Málaga. Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)
 - 2.3.3 Gestión de cementerios mediante concesión administrativa
 - 2.3.4 Gestión indirecta de cementerios a través de sociedades mercantiles mixtas sin actividades funerarias
 - 2.3.4.1 Gijón. Cementerios de Gijón, S.A. (CEGISA)
 - 2.3.4.2 Girona. Cementiri de Girona, S.A.
 - 2.3.4.3 Santander. Cementerio Jardín de Cantabria, S.A.
 - 2.3.5 Gestión mediante mancomunidad de municipios
 - 2.3.5.1 Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz
 - 2.3.5.2 Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerios de León, San Andrés de Rabanedo y Villaquilambre

- 2.4 Ayuntamientos con sociedades de actividades funerarias y servicio de cementerio
 - 2.4.1 Ayuntamientos con sociedades mercantiles de íntegra titularidad municipal de gestión de actividades funerarias y del servicio de cementerio
 - 2.4.1.1 Palma de Mallorca. Empresa Funeraria Municipal, S.A.
 - 2.4.1.2 Reus. Gestió de Serveis Funeraris Reus, S.A. (GESFURSA)
 - 2.4.1.3 San Sebastián. Servicios Funerarios de Donostia-San Sebastián, S.A.
 - 2.4.1.4 Terrassa. Funeraria Egarense, S.A.
 - 2.4.2 Ayuntamientos con sociedades mercantiles mixtas de gestión de actividades funerarias y del servicio de cementerio
 - 2.4.2.1 Alcalá de Henares. Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S. A.
 - 2.4.2.2 Barcelona. Serveis Funeraris de Barcelona, S.A. (SFBSA)
 - 2.4.2.3 Madrid. Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid (EMSFM)
 - 2.4.2.4 Valladolid. Necrópolis de Valladolid, S.A. (NEVASA)
- 2.5 Problemática con la información económico-financiera disponible
- 2.6 Tarifas
- 2.7 Condiciones generales de las infraestructuras en los municipios menores de 50.000 habitantes
- 2.8 Inspección de empresas funerarias y de cementerios
- 2.9 Sugerencias formuladas por los ayuntamientos para la mejora de los servicios
- 3. CONCLUSIONES
- 4. RECOMENDACIONES

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CECOSAM	Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A.
CEGISA	Cementerios de Gijón, S.A.
CEMABASA	Cementerio Mancomunado de la Bahía de Cádiz, S.A.
EMSFM	Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid.
EMUCESA	Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A.
GESFURSA	Gestió de Serveis Funeraris Reus, S.A.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
LCSF	Ley 2/1997, de la Generalitat de Cataluña, de Normas reguladoras de Servicios Funerarios.
LHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
NEVASA	Necrópolis de Valladolid, S.A.
PARCEMASA	Parque Cementerio de Málaga, S.A.
RDL 7/1996	Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, de Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
RPSM74	Reglamento de Policía de Sanidad Mortuoria, aprobado por Decreto de 2263/1974, de 20 de julio.
RSCL	Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
SERFUMT	Serveis Fúnebres Municipals de Tarragona, S.A.
SERFUNLE, S.A	Servicios Funerarios de León, S.A.
SFBSA	Serveis Funeraris de Barcelona, S.A.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo.
TRLHL	Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivo y alcance de la fiscalización

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su sesión de 21 de diciembre de 2001, a la vista del Informe Anual de 1998, instó al Tribunal a que remitiera informes de fiscalización de la gestión de los servicios públicos descentralizados; por otra parte la citada Comisión, por Resolución de 14 de octubre de 1998, instaba al Tribunal, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/1996, que liberalizaba los servicios funerarios, a velar por que las Corporaciones Locales cumplieran la nueva normativa, convirtiéndose las concesiones de los servicios funerarios en condiciones de monopolio en autorizaciones para prestar ese servicio en régimen de competencia, y por que las Corporaciones locales mantuvieran el carácter de servicio obligatorio de los cementerios, garantizando la disponibilidad de unidades de enterramiento para todos los ciudadanos y el equilibrio financiero de los mismos.

La realización de este procedimiento de fiscalización, en consecuencia, se efectúa a iniciativa de la citada Comisión Mixta, de conformidad con lo previsto en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2004, aprobado por el Pleno del Tribunal en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2003, y en los términos y extensión determinados por las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 29 de abril de 2004.

El objetivo de esta fiscalización es el análisis de la actividad desarrollada por las Entidades Locales respecto de la gestión de los servicios funerarios y de los cementerios, incidiendo tanto en el cumplimiento de la legislación vigente como en la comparación de resultados y la actividad desarrollada por cada una de las entidades fiscalizadas.

El procedimiento fiscalizador se ha extendido a los ayuntamientos de todas las capitales de provincia y de otros municipios con población superior a 75.000 habitantes. Este universo representa el 46% tanto de la población como de los fallecimientos en España¹. Por otra parte, el análisis de los cementerios y otras infraestructuras se ha podido generalizar a todos los municipios del territorio nacional de población inferior a 50.000 habitantes, a través de la información recabada del Ministerio de Administraciones Públicas (inserta en la Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales), de las diferentes Comunidades Autónomas y de las Diputaciones Provinciales.

El alcance temporal se extiende a la gestión existente en 2004, si bien las referencias económicas, financieras y presupuestarias están hechas respecto al ejercicio 2003.

En el análisis de la gestión de los Ayuntamientos en materia de los servicios funerarios se ha verificado el cumplimiento de la normativa aplicable a pesar de que

actividad está liberalizada, como consecuencia de que la prestación por operadores privados puede estar sujeta a autorización municipal, sin perjuicio de que los Ayuntamientos, asimismo, pueden ejercer esta actividad económica. En el análisis de los cementerios se ha tenido en cuenta las particularidades de la forma de gestión de éstos, analizando especialmente los contratos en los casos de prestación indirecta a través de concesión administrativa y las condiciones y compromisos de los accionistas privados de las sociedades mixtas.

Para el cumplimiento del objetivo de esta fiscalización, el Tribunal de Cuentas solicitó de los Ayuntamientos seleccionados información y diversa documentación. Asimismo, solicitó de las de las Comunidades Autónomas y de las Diputaciones Provinciales y Consejos y Cabildos Insulares información disponible relacionada con estas actividades. También se han analizado los resultados de la Encuesta de Infraestructuras y Dotaciones Públicas, en lo concerniente a los cementerios, centralizada por el Ministerio de Administraciones Públicas.

1.2 Trámite de alegaciones

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas fueron remitidos a los Alcaldes de los Ayuntamientos y a los representantes legales de las sociedades mercantiles municipales prestadoras de servicios funerarios y de cementerios objeto de análisis, así como a las personas que ocuparon el cargo de Alcalde-Presidente durante el período fiscalizado y a las que ejercieron la representación legal de las empresas municipales durante ese mismo período.

Asimismo, se remitió a las Direcciones Generales de Salud Pública de las Comunidades Autónomas.

Los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Santander y León y la sociedad Servicios Funerarios de Donostia-San Sebastián, S.A. y las Direcciones Generales de Salud Pública del Gobierno Vasco y de la Junta de Andalucía han presentado las alegaciones que se incorporan al Informe. Por otra parte, los Ayuntamientos de Córdoba, Elche, Girona, Sant Boi de Llobregat, Santander, Oviedo, Palma de Mallorca, Sabadell, San Cristóbal de La Laguna, Telde, Terrasa y Toledo; la sociedad Cementerio Mancomunado de la Bahía de Cádiz y el Servicio de Salud Ambiental de la Junta de Andalucía, han remitido documentación o aclaraciones que, aunque no pueden considerarse como alegaciones en el sentido previsto en el citado art. 44 de la LOFTCu, también han sido analizados y valorados.

1.3 Limitaciones

Los trabajos de fiscalización han estado condicionados por las siguientes limitaciones y carencias de documentos:

1. De los 89 ayuntamientos seleccionados, los de Bilbao y Jaén no han facilitado ninguna información

¹ En los anexos 1 y 2 se muestra la evolución de los fallecimientos en España.

al Tribunal de Cuentas, a pesar de las reiteradas reclamaciones y, en consecuencia, no han podido ser examinados.

2. Los Ayuntamientos de Toledo y Valencia, con gestión indirecta de servicios funerarios o de cementerios a través de concesión administrativa, no han remitido los pliegos de condiciones ni los contratos²; el de Santa Cruz de Tenerife no ha remitido los pliegos de condiciones; y los de Alcorcón, Getafe, Leganés, Santa Coloma de Gramanet, Santiago de Compostela, Soria y Zaragoza no han facilitado los contratos.

3. Los Ayuntamientos de Cáceres, Fuenlabrada, Jerez de la Frontera, Lorca, San Cristóbal de la Laguna, Sevilla, Torreveja, Vigo y Vitoria no han comunicado ninguna cifra presupuestaria relacionada con la gestión de las actividades funerarias, Cartagena no ha informado sobre ingresos y Murcia sobre gastos. Por su parte, el Ayuntamiento de San Sebastián no ha facilitado los datos presupuestarios de la gestión del cementerio. Los Ayuntamientos de Madrid, Santander y Valladolid, con gestión a través de sociedad mixta, no han facilitado datos presupuestarios del Ayuntamiento en relación con posibles ingresos como consecuencia de sus respectivas participaciones en dichas sociedades.

4. El Ayuntamiento de Córdoba no ha remitido las cuentas anuales de la sociedad municipal.

5. No han remitido la ordenanza fiscal vigente en el ejercicio 2004 los Ayuntamientos de Cádiz, Fuenlabrada, Getafe, Lorca, Móstoles, Palma de Mallorca, Parla, El Puerto de Santa María, San Cristóbal de la Laguna, Sevilla, Soria, Tarragona, Terrasa, Torreveja y Vitoria. La EMSFM no ha remitido las tarifas.

6. Ni la Comunidad Autónoma del País Vasco ni la Diputación Foral de Navarra elabora la encuesta de infraestructuras relativa a cementerios.

1.4 Actividades funerarias y servicio de cementerio. Concepto y distinción

Tradicionalmente, el servicio de cementerio ha venido prestándose por los Ayuntamientos de forma directa y la actividad de pompas fúnebres —suministro del féretro y transporte básicamente—, por empresas privadas. La necesidad de cementerios nuevos o ampliación de los existentes fue la principal causa que determinó el paso de la gestión directa a la gestión indirecta a través de concesiones administrativas o mediante la creación de empresas mixtas³, instrumentos que permitieron

² El Ayuntamiento de Oviedo no facilitó el contrato y los pliegos durante la fiscalización, y en el trámite de alegaciones comunicó que se había remitido en 1995, año en el que se otorgó la concesión.

³ El capital inicial privado de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, en su creación en 1966, se suscribió por dos personas físicas que venían realizando actividades de pompas fúnebres hasta ese momento, pasando a ser un monopolio de competencia municipal. Las discrepancias sobre las inversiones necesarias en el municipio, determinaron que el Ayuntamiento adquiriese en 1985 el capital privado como solución para la viabilidad de la actividad, hasta que en 1992 se procedió a la enajenación del 49% de las acciones a una empresa privada.

que los concesionarios o los socios privados acometiesen a su costa las obras necesarias a cambio de la explotación de las instalaciones hasta la extinción de los respectivos contratos, momento en el que se producirá la reversión al Ayuntamiento.

Este cambio en la forma de gestión también se produjo como consecuencia de dos factores: primero, la nueva configuración urbanística de las ciudades que generó la necesidad de disponer de instalaciones adecuadas para el velatorio —superando la tradicional vela domiciliaria—; y segundo, por el cambio en las costumbres funerarias, apreciándose un significativo aumento de las incineraciones a partir de 1975, que determinaron la necesidad de tanatorios y crematorios, inicialmente en las grandes ciudades, para generalizarse a ciudades medias y pequeñas durante los últimos años.

La utilidad de estas nuevas instalaciones funerarias fue el factor determinante de la iniciativa pública para su construcción, gestionándose generalmente de forma indirecta y conjuntamente con la de cementerios. Los concesionarios o las empresas mixtas intervenían en la prestación integral de las actividades del ciclo.

La liberalización del servicio funerario con efectos a partir del 1 de enero de 1997 originó un cambio en la concepción de estas actividades, pudiéndose distinguir dentro del concepto de servicios mortuorios, las siguientes actividades:

1) Actividades funerarias, fúnebres o de pompas fúnebres, que incluyen toda clase de servicios desde que se produce el fallecimiento de una persona hasta el momento de su inhumación o cremación; son actividades económicas que pueden ser desempeñadas por los Ayuntamientos en régimen de libre concurrencia. Las actividades básicas son las siguientes:

a) Funciones principales⁴:

- Información y apoyo en la tramitación administrativa preceptiva.
- Prácticas higiénicas en el cadáver.
- Suministro de féretros y de urnas cinerarias.
- Colocación en el féretro y transporte desde el domicilio de la defunción hasta el domicilio mortuario, en vehículo de transporte funerario autorizado.

b) Funciones de tanatorio:

- Tanatopraxia, tanatoestética y prácticas sanitarias obligatorias
- Servicio de velatorio
- Depósito de cadáveres
- Cualquiera que requiera el uso de instalaciones específicas

⁴ Se consideran «funciones principales», conforme con la nueva redacción del art. 22 del RDL 7/96.

c) Actividades complementarias: organización de ceremonias según usos y costumbres sociales y religiosos, alquiler de vehículos de acompañamiento, publicación de esquelas, pompa exterior, gestiones ante organizaciones religiosas, marmolería, etc.

2) Servicio de inhumación o cremación. El cementerio es un servicio obligatorio que debe prestarse en todos los municipios, por sí o asociado, que puede hacerse en concurrencia con la iniciativa privada. El servicio de incineración, como sustitutivo o complementario al de cementerio, es un servicio municipal voluntario que, asimismo, también puede prestarse en concurrencia con la iniciativa privada. Ambos servicios pueden prestarse por los municipios en cualquiera de las formas de gestión previstas en el art. 85.1 de la LBRL. La inhumación supone la concesión por un tiempo determinado (desde 1 a 99 años) del derecho a la conservación de los restos del difunto en un habitáculo receptor (fosas o sepulturas, nichos o columbarios) renovable o no renovable según los casos. La incineración o cremación es un servicio puntual cuya relación con el usuario, a diferencia de la inhumación, se extingue en el momento de la entrega de las cenizas a los familiares del finado.

La ubicación de los centros en los que se desarrollen las actividades de unos u otros servicios (tanatorios, cementerios y crematorios, principalmente) están sometidas a las previsiones de los planes generales de ordenación urbana o normas subsidiarias de planeamiento, que pueden delimitar zonas reservadas para este tipo de equipamientos, dado el tradicional tratamiento de estas actividades como molestas, insalubres y nocivas.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Análisis del marco legal aplicable

Hasta la promulgación del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, de Medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (RDL 7/96), el marco general regulador de los servicios de cementerio y funerarios, estaba contenido en los siguientes preceptos:

El artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que determina que el Municipio ejerce la competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de «cementerios y servicios funerarios»; si bien, dada la tipificación del art. 26 de esta Ley, únicamente es de prestación obligatoria por los municipios el «cementerio».

El artículo 86.3 de la LBRL, que calificaba a los «servicios mortuorios»⁵ de esenciales y, en consecuen-

cia, declaraba la reserva de su ejercicio en favor de las entidades locales. Al abarcar este concepto todo lo concerniente a la actividad que se desarrolla a partir del momento en que se produce el óbito de una persona, incluye la práctica de servicios muy variados, tanto de carácter necropolitano como de carácter fúnebre.

Consecuentemente, las prestaciones mortuorias no vinculadas a las de cementerio no eran de presencia o ejercicio obligatorio, sino que tenían un carácter facultativo; y nada impedía, si el Municipio no ejercitaba la reserva del art. 86.3 mencionado, que la libre iniciativa privada contribuyese a la construcción de cementerios, en el ejercicio del principio de libertad de empresa⁶, que sólo podría ser limitado por los Municipios a través de la acción urbanística, mediante la fijación de zonas reservadas para este tipo de equipamientos.

Desde un punto de vista jurídico, no existe ninguna norma de ámbito estatal que establezca o que defina el concepto de «servicio funerario» o que determine las prestaciones que dentro del mismo deben incluirse. Al definir el art. 86.3 de la LBRL el término «servicios mortuorios» para calificar todos las actividades del ciclo, se hacía una reserva municipal muy genérica, que permitía interpretar incluidas en ella algunas actividades auxiliares y complementarias, como las de tanaestética, ornato, imprenta o marmolería. Sin embargo, muchas de estas actividades siempre se han resuelto a través de la iniciativa privada, sin precisar de concesión o autorización administrativa, habiéndose considerado reservadas a la Administración básicamente las actividades relacionadas con el suministro del féretro y la conducción del cadáver hasta el domicilio mortuario.

El art. 22 del RDL 7/96 liberalizó la prestación de los servicios funerarios, si bien el segundo párrafo indicaba que «los Ayuntamientos podrán someter a autorización la prestación de dichos servicios. La autorización tendrá carácter reglado, debiéndose precisar normativamente los requisitos objetivos necesarios para obtenerla y se concederá a todo solicitante que reúna los requisitos exigidos y acredite disponer de los medios materiales necesarios para efectuar el transporte de cadáveres.»

A partir de la promulgación de la Ley 2/1997, de Normas Reguladoras de Servicios Funerarios de Cataluña (LSFC) —la única Comunidad Autónoma que ha promulgado una Ley sobre la materia— se empieza a delimitar con mayor precisión el objeto de los servicios fúnebres. No obstante, a pesar de esta tradicional ausencia de definición normativa, ha existido un amplio consenso en la exclusión de su ámbito del servicio de cementerio, criterio admitido por el Tribunal de Defensa de la Competencia⁷ que ha distinguido servicios mortuorios, en sentido amplio, de servicios fúnebres o

⁶ Reconocido por Sentencias del Tribunal Supremo de 10 y 15 de junio de 1994 y de 14 de febrero y 7 de noviembre de 1995 en relación con las necrópolis.

⁷ En su Informe «Remedios políticos que pueden favorecer la libre competencia en los servicios y a atajar el daño causado por los monopolios» (1994). Esta distinción también ha sido recogida por la jurisprudencia (STS de 12 de diciem-

⁵ El art. 23 del RDL 7/96 suprimió la mención «servicios mortuorios» del art. 86.3 de la LBRL.

de pompas fúnebres circunscritos hasta el momento de la exhumación o cremación del cadáver. No obstante, según los municipios, en función de lo regulado en su propia ordenanza municipal, el contenido de servicio funerario es más o menos amplio.

La liberalización —despublicación— del servicio funerario conlleva que el ejercicio de la libertad de empresa sólo pueda ser limitado por los ayuntamientos en caso de una regulación específica, ya que conforme al segundo párrafo del art. 22 del RDL 7/96, éstos son los responsables de autorizar la prestación y, en todo caso, a tenor del art. 25.2.j de la LBRL y las diferentes regulaciones autonómicas promulgadas con posterioridad, los responsables de garantizar su existencia y la prestación a toda la colectividad.

Los Ayuntamientos que han estimado conveniente regular las condiciones que deben reunir los operadores para obtener la correspondiente autorización han debido ajustarse a la normativa sobre servicios funerarios y sobre policía sanitaria mortuoria aprobada por las diferentes Comunidades Autónomas, y, supletoriamente, al Reglamento de Policía de Sanidad Mortuoria, aprobado por Decreto de 2263/1974, de 20 de julio (RPSM74). Esta normativa, junto con la Ley 48/1978, de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales y el Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres, aprobado por RD 1.211/1990, de 28 de septiembre, constituye el marco legal aplicable en esta materia⁸.

El señalado RPSM74 —vigente— ha quedado superado como consecuencia de las nuevas exigencias higiénicas y el desarrollo de nuevas técnicas de tanatopraxia, la evolución de la cremación, la mayor facilidad de comunicación viaria y, especialmente por el desarrollo normativo de las Comunidades Autónomas en materia sanitaria.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, de mandatos de impulso a la productividad, publicado por Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia de 1 de abril de 2005, se comunica un mandato (el decimosexto) al Ministerio de Sanidad y Consumo para adaptar la normativa sanitaria específica al marco de liberalización de estas actividades, con el objetivo de que evite «las discriminaciones entre prestadores y permita el libre juego de la libre competencia» consistente en elevar al Gobierno, antes del 1 de marzo de 2006, un proyecto de reforma de las normas de policía sanitaria mortuoria, que contenga las condiciones mínimas comunes para la autorización de la prestación de servicios funerarios y que establezca las condiciones de información a los familiares de los fallecidos sobre los servicios funerarios disponibles.

Cumplido el límite legal, no se ha elevado el citado proyecto y la única reforma realizada ha sido la modifi-

cación de la redacción del art. 22 del RDL 7/96, a través de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el Impulso a la Productividad, cuyo art. 23 titulado «Habilitación en todo el territorio nacional para la prestación de servicios funerarios», añadía a la redacción original el texto que se enmarca:

«Se liberaliza la prestación de los servicios funerarios.

Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos podrán someter a autorización la prestación de dichos servicios. La autorización tendrá carácter reglado, debiéndose precisar normativamente, de acuerdo con los criterios mínimos que, en su caso, fijen el Estado y las Comunidades Autónomas en desarrollo de sus competencias, los requisitos objetivos necesarios para obtenerla y se concederá a todo solicitante que reúna los requisitos exigidos y acredite disponer de los medios materiales necesarios para efectuar el transporte de cadáveres. Las normas que regulen los requisitos de las autorizaciones para la prestación de estos servicios no podrán establecer exigencias que desvirtúen la liberalización del sector.

Los prestadores de servicios funerarios que obtengan de cualquier Ayuntamiento la autorización a que hace referencia el párrafo anterior, conforme a los criterios en él expresados, podrán realizar en todo el territorio nacional la actividad asociada a sus funciones principales consistente en el traslado de cadáveres, cumpliendo en cada caso los requisitos establecidos en las normas de policía sanitaria mortuoria aplicables.»

Hasta la fecha, ni el Estado ni las Comunidades Autónomas (excepto Cataluña, en la referida LSFC) han establecido los criterios mínimos a los que se alude en el primer párrafo modificado del art. 22 del RDL 7/96.

2.2 Actividad funeraria

2.2.1 Autorización municipal

De los 87 ayuntamientos analizados, 61 han regulado los criterios para otorgar la autorización, en tanto que en 26 casos no se ha hecho uso de la posibilidad reguladora contemplada en el art. 22 del RDL 7/96.

Doce de los trece Ayuntamientos catalanes analizados han regulado la actividad funeraria de conformidad con la disposición final 1.^a de la LSFC, que conlleva la obligatoriedad de aprobar una norma reguladora, en tanto que Cornellá de Llobregat se remite al Reglamento 209/1999 de la Generalitat que regula, con carácter supletorio, los servicios funerarios municipales.

Los objetivos pretendidos con la liberalización de que queden garantizados por la Administración el equilibrio entre los intereses particulares y el interés general, la no discriminación entre empresas operadoras, el

bre de 1952 y Sentencias del Tribunal Superior del País Vasco de 18 de agosto y de 13 de septiembre de 1996).

⁸ Sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas hayan regulado el derecho a la información de los usuarios, en el marco de la defensa del consumidor. La Generalitat Valenciana reguló en 1995 las condiciones técnicas que deben cumplir los tanatorios que se construyan en la Comunidad.

mantenimiento de un servicio universal y una oferta de servicios y precios al consumidor tan variada como sea posible no están suficientemente desarrollados en la normativa general, ni siquiera con la nueva redacción del art. 22 del RDL 7/96, lo que ha provocado la aprobación de ordenanzas municipales muy heterogéneas.

En general, se exige a los operadores la acreditación de disponer de capacidad para prestar el servicio en unas condiciones técnicas mínimas (locales adecuados, número de vehículos disponibles, número de féretros disponibles, etc.), algunas de difícil estimación objetiva. En determinados casos, estas condiciones pueden considerarse restrictivas de la concurrencia, especialmente las que limitan el transporte de cadáveres entre diferentes municipios y las que exigen disponer de unas instalaciones excesivas en relación con el número de fallecimientos esperado.

La heterogeneidad de las condiciones mínimas exigidas en los ayuntamientos de mayor población que se han analizado queda reflejada en el cuadro siguiente⁹:

	Madrid	Barcelona	Valencia	Sevilla	Zaragoza	Málaga	Palma de Mallorca
Defunciones 2004	26.533	15.789	7.259	5.890	6.008	4.446	2.709
Horario de atención	24 h./día	24 h./día	24 h./día	24 h./día	24 h./día	24 h./día	24 h./día
Oficina en el municipio	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Personal	2 esp. en tanatopraxia			11 empleados		12 empleados	
Experiencia	5 años			5 años			
Tanatorio (nº salas)	10	12 de 30m ²		10	Cada sala de 29m ²		5
Nº féretros	Según demanda diaria	200 ataúdes		100 ataúdes	60 ataúdes; 20 urnas	450 unidades	
Vehículos (cond. féretros +aux.)	10+2	En nº suficiente	4+1	5+0	3+3	5+1	3+5
Ubicación					Tanatorio y crematorio en recinto cement.		
Instalaciones mínimas	Sala tanatop.; 2º almacén; oratorio 100 personas		Sala tanatop. 9m ²		Armario frig. 20 cuerpos		
Aparcamiento	2 vehículos por sala	100 vehículos	Capacidad suficiente		Capacidad suficiente		
Garantías	Póliza daños a terceros	Capital social de 601.012,10 €	Fianza de 601,01 €				Capital social de 60.101,21 €

En el periodo 2000-2004, en los 61 ayuntamientos que tienen regulada la actividad, únicamente se han solicitado 51 nuevas autorizaciones, habiéndose concedido 29 y estando 13 en trámite a mayo de 2004. Las 9 solicitudes denegadas se han producido en Barcelona (1), Marbella (1) y Vigo (7) por falta de acreditación del cumplimiento de normas técnicas y sanitarias. Las denegaciones de Vigo se produjeron antes de la privatización de la empresa funeraria.

En Marbella —por acreditarse el mismo personal para dos municipios, deficiencias en las instalaciones y otras causas administrativas—, en Albacete y San Boi de Llobregat —por causas sanitarias— se revocaron autorizaciones a empresas funerarias.

A pesar de que 61 municipios han regulado la actividad, sólo en 11 casos han manifestado que los criterios para conceder la autorización están fundamentados

⁹ De los 10 Ayuntamientos con mayor población, Murcia y Las Palmas de Gran Canaria no tienen regulada la actividad y Bilbao no ha contestado la información solicitada.

en las ordenanzas reguladoras. En Cataluña, donde es obligatorio por Ley regular las autorizaciones, el 50% de los municipios han manifestado al Tribunal no tener criterios para la concesión.

Una de las condiciones exigidas en las normativas municipales consiste en la obligación de la empresa autorizada a comunicar sus tarifas al Ayuntamiento; no obstante, los precios no están sometidos a ningún tipo de control administrativo por tratarse de una actividad desarrollada con criterios de libre mercado, pero este requisito tiene trascendencia a efectos de defensa del consumidor.

2.2.2 Liberalización del mercado y presencia del sector público

Desde el 1 de enero de 1997, fecha de la liberalización de estas actividades, únicamente se ha producido una privatización de los servicios funerarios¹⁰, y se ha mantenido y ampliado la presencia del sector público en la actividad, derivada de la iniciativa para el ejercicio de actividades económicas prevista en los arts. 86 de la LBRL y 96 del TRRL, con la intervención de diversos Ayuntamientos en el mercado principalmente a través de la construcción y explotación de tanatorios¹¹. Desde esa fecha, se han otorgado dos nuevas concesiones administrativas para la construcción y gestión de tanatorios públicos (Santiago de Compostela en 2000 y Torrejón de Ardoz en 2002), y otra para la gestión de un tanatorio previamente existente (Parla en 2002). Asimismo, desde la liberalización se han constituido dos nuevas sociedades mixtas (Barcelona en 1997 y Tarragona en 1999) y otras 2 de íntegra titularidad municipal (Reus en 1998 y San Sebastián en 2001¹²) con expresa intención de construir instalaciones funerarias. Además, las concesiones y empresas preexistentes han continuado sus inversiones en la mejora o ampliación de las instalaciones. En Terrassa la empresa municipal adquirió un tanatorio a una empresa privada que dejó de prestar servicios en el municipio.

La iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas está sujeta a los requisitos del art. 97 de TRRL, relativos a la redacción de una memoria por una comisión formada por miembros de la Corporación y por personal técnico que contemple los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la actividad, la forma de gestión, los precios, los casos de cese de la actividad, etc. que debe ser sometida a exposición pública antes de su definitiva aprobación por el Pleno municipal.

De los 87 ayuntamientos analizados, 16 manifiestan desconocer el número de operadores funerarios en el

¹⁰ En Vigo, cuyo acuerdo se analiza en el apartado 2.2.3.

¹¹ Los Ayuntamientos también han construido hornos crematorios y concedido concesiones para su explotación, pero ésta no es una actividad definida como de servicio funerario en sentido estricto, por lo que se analiza dentro del subepígrafe 2.3 relativo a la gestión de cementerios.

¹² Por asunción de las funciones que venían realizándose por una Fundación Privada.

municipio, siendo especialmente significativo el caso de Torrejón de Ardoz donde la prestación de la actividad está sujeta a previa autorización municipal. Conforme con las respuestas facilitadas por los 71 Ayuntamientos restantes, el número de operadores en cada localidad es el siguiente:

Operadores de actividades funerarias	Núm. Ayt ^{os}	%
Municipios con 1 operador	15	21,1
Municipios con 2 operadores	10	14,1
Municipios con 3 operadores	13	18,3
Municipios con más de 3 operadores	33	46,5
TOTAL	71	100,0

En 32 municipios la actividad funeraria es realizada por más de 3 operadores, pero en 15 municipios existe monopolio de hecho en la gestión de la actividad funeraria ya que sólo opera una empresa en el municipio. En Girona, L'Hospitalet de Llobregat y Parla la única empresa operadora es el concesionario; en Tarragona, la empresa mixta; y en Palma de Mallorca, Reus y Terrassa el único operador es la empresa municipal. En los municipios de Badalona, Coslada, Lleida, Mataró, Sant Boi de Llobregat y Torrevieja el único operador es una empresa privada no gestora de infraestructuras municipales.

El Ayuntamiento de Sabadell gestiona el cementerio directamente y el de Girona a través de una empresa mixta, y sin embargo, mantienen sendas concesiones administrativas a empresas privadas para que, abonando un canon, realicen las actividades liberalizadas de pompas fúnebres y de tanatorio.

Salvo en San Sebastián en los demás casos en que el Ayuntamiento es prestador de actividades funerarias, la empresa concesionaria, la empresa mixta o la empresa municipal —según sea la forma de gestión— tienen el dominio del mercado.

El indicador básico para medir el grado de liberalización de la actividad está determinado por el número de operadores por cada 100.000 habitantes. Conforme con la información facilitada por los Ayuntamientos, se obtiene:

Núm. Operadores por 100.000 hab.	Núm. Ayt ^{os}	%
Municipios con ratio inferior 0,5	5	7,0
Municipios con ratio entre 0,5 y 1	7	9,9
Municipios con ratio entre 1 y 1,5	16	22,5
Municipios con ratio entre 1,5 y 2	7	9,9
Municipios con ratio entre 2 y 3	10	14,1
Municipios con ratio entre 3 y 5	10	14,1
Municipios con ratio mayor de 5	16	22,5
TOTAL	71	100,0

En un municipio de 100.000 habitantes, dada la tasa bruta de mortalidad en España en 2004 (8,71 fallecimientos por cada 1.000 habitantes), supondría un promedio de 2,38 fallecimientos al día por lo que, en igualdad de condiciones de todos los operadores, un valor

de 2,38 supondría que cada empresa funeraria realizaría un servicio al día.

En el 49,3% de los Ayuntamientos analizados existe un alto grado de concentración de la oferta (35 municipios), ya que tienen un ratio inferior a 2.

En 11 de los 13 Ayuntamientos analizados de Cataluña sólo opera una empresa funeraria, y en los otros 2 (Barcelona¹³ y Cornellá del Llobregat) sólo están autorizados dos operadores, siendo la Comunidad Autónoma donde existe una mayor concentración de mercado. Otros municipios con más de un operador y con un alto grado de concentración son Madrid (0,19 operadores por cada 100.000 habitantes) y Elche (0,97 operadores por cada 100.000 habitantes). En sentido contrario, los índices más elevados de operadores por cada 100.000 habitantes se alcanzan en Teruel (12,4); Pontevedra (10,3); Soria (8,5) y Zamora (7,6).

Las conductas restrictivas de la libre concurrencia han determinado desde 1997 hasta 2004, al menos, 19 sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de las diferentes Comunidades Autónomas condenatorias de los Ayuntamientos y 19 denuncias por empresas y asociaciones del sector ante el Tribunal de Defensa de la Competencia que determinaron la apertura de investigación del posible abuso en un caso, la solicitud al Servicio de Defensa de la Competencia para que vigile que no se incurra en conductas prohibidas en otro, con la orden cautelar de cesación de la práctica presuntamente ilícita en otro y con imposición de multas en 7 casos.

Las principales conductas restrictivas estaban relacionadas con la negativa de algunos Ayuntamientos a permitir traslados a operadoras autorizadas en otras localidades, por restringir algunos Ayuntamientos las actividades accesorias al sepelio a funerarias privadas por exigir la aprobación administrativa de las tarifas de actividades funerarias de operadoras privadas y por el abuso de posición dominante de algunas empresas operadoras.

Entre las conductas restrictivas, debe destacarse la ilegalidad del pliego de condiciones de la concesión de Cuenca que vulneraba el principio de libre concurrencia al referirse expresamente a la imposibilidad de actuación en la localidad de otras empresas en la actividad; y el pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sentencia de 22 de junio de 2004), que declaró nulo el acuerdo de concesión de la explotación de obra pública del Tanatorio Municipal de Móstoles por ir en contra del principio general de liberalización de la actividad.

El Servicio de Defensa de la Competencia¹⁴ admite la existencia de cerca de 1.200 empresas funerarias en España, pero sólo siete grupos funerarios operan en

¹³ La existencia de sólo dos empresas determina un índice de 0,13 operadores por cada 100.000 habitantes.

¹⁴ Informes N-04045 y N-04046.

todo el territorio nacional con una cuota conjunta del mercado nacional cercana al 30%. De éstos, dos grupos pertenecen a empresas aseguradoras con fuerte implantación en el seguro de deceso y otros dos actúan en áreas con marcado carácter regional o comarcal (en el sur de la provincia de Barcelona y en el norte de la de Tarragona en un caso y en Valencia y Alicante en el otro); el resto de las empresas actuantes constituye una estructura muy atomizada que opera en áreas geográficas muy delimitadas que responde al minifundismo tradicional de este sector constituido por empresas de carácter familiar. No se ha constatado una competencia directa en los principales mercados locales entre los grandes grupos, dominando cada uno de éstos el mercado de aquellas localidades donde está implantado, si bien están penetrando en diversas zonas mediante la adquisición de pequeñas empresas funerarias operadoras en el mercado local.

De los 44 municipios en los que la actividad es prestada por 3 o más operadores, en 31 el Ayuntamiento no presta los servicios funerarios.

De los 87 Ayuntamientos seleccionados, 10 manifiestan desconocer el número de tanatorios existentes en su localidad¹⁵, y en los 77 restantes hay 130 tanatorios como instalaciones independientes dedicadas exclusivamente a la actividad funeraria; de éstos, 87 son tanatorios privados y 43 públicos, no obstante, también existen salas de velatorio en hospitales y en residencias de ancianos.

La mayoría de las Comunidades Autónomas coinciden en advertir que existen algunos factores que distorsionan el proceso liberalizador emprendido por el RDL 7/96, relacionados directamente con la transparencia del mercado, posible existencia de prácticas restrictivas de la competencia y una insuficiente e inadecuada información al usuario.

2.2.3 Privatización de actividades funerarias (Vigo. Empresa Mixta de Servicios Mortuorios de Vigo, S.A.)

El único caso en que la liberalización del servicio ha significado una salida de la iniciativa pública en el sector se ha producido en Vigo.

En 1987, el Concello constituyó la Empresa Mixta de Servicios Mortuorios de Vigo, S.A. tras resolverse la convocatoria de un concurso público para la captación de capital privado para la constitución de una empresa mixta para la gestión, previa municipalización con monopolio, de los servicios mortuorios municipales. Esta empresa se configuró para realizar el servicio sobre la base de una concesión administrativa aportada por el Concello, cuyo valor, conjuntamente con otros bienes y derechos aportados, determinó el 51% de la

participación pública en el capital social de la empresa, aportando el 49% del capital privado una empresa funeraria.

Como consecuencia de la liberalización, el accionista privado expuso ante el Ayuntamiento la necesidad de resolver el contrato existente y sustituirlo por otro que estuviese adaptado al nuevo marco legal. En septiembre de 2001, después de que el Consejo Consultivo de Galicia emitiese informe favorable a la propuesta, el Pleno adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

— Suprimir los «servicios mortuorios» como competencia municipal.

— Novar de mutuo acuerdo el contrato con el accionista privado de forma que permitiese su transformación en una sociedad anónima de mercado.

— Modificar los Estatutos sociales, eliminado cualquier referencia a la gestión de los servicios por empresa mixta, unificar las distintas series de acciones atribuyéndolas el mismo carácter nominativo y suprimiendo la intrasmisibilidad que afectaba a las de titularidad municipal, modificar la duración de la sociedad atribuyéndole carácter indefinido, excluir al Concello de Vigo de las posibles pérdidas que pudiera sufrir la sociedad y reducir la presencia del Concello al 10% del capital social.

— La reversión al Concello de determinadas instalaciones de la empresa funeraria, al vencimiento del plazo de 50 años.

— Compensar la reducción del capital social del Concello con un abono anual de 28.848,58 € siempre que la sociedad mantuviera unos beneficios mínimos de 138.232,78 €.

— La renuncia de la empresa privada a eventuales indemnizaciones que pudieran corresponderle como consecuencia de la supresión del monopolio.

En noviembre de 2001 se inscriben las correspondientes modificaciones estatutarias y se modifica la denominación de la empresa por Empresa de Servicios Mortuorios de Vigo, S.A. Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento redujo su participación en la actividad funeraria y con el 10% de participación mantiene una presencia minoritaria en la empresa que le garantiza el cumplimiento de los derechos pendientes hasta la finalización del plazo de la concesión inicial en 2037.

El Concello de Vigo, en 2004, no presta servicios funerarios y gestiona de forma directa los 8 cementerios municipales que coexisten junto otros los dos 2 cementerios privados y los otros 8 cementerios parroquiales de la localidad. Hasta que se produjo la privatización, el Ayuntamiento de Vigo había denegado siete autorizaciones a operadores privados, pero en la actualidad además de la referida sociedad actúa otra empresa en el municipio.

¹⁵ Baracaldo, Cuenca, Dos Hermanas, Fuenlabrada, Las Palmas de Gran Canaria, Lorca, Mucia, San Cristóbal de La Laguna, San Fernando y Santa Cruz de Tenerife.

2.2.4 Ayuntamiento con sociedad mercantil mixta prestadora de actividades funerarias sin gestión de cementerios

2.2.4.1 Tarragona. Empresa Mixta de Serveis Fúnebres Municipals de Tarragona, S.A. (SERFUMT)

La sociedad se constituyó como empresa municipal de íntegra titularidad municipal y bajo la denominación de Serveis Fúnebres Municipals de Tarragona, S.A. El 1 de abril de 1998 el Pleno decidió convocar un concurso público para la venta del 49% del capital social, del que resultó adjudicatario un grupo funerario de implantación nacional. Posteriormente, en febrero de 1999, se procedió a la transformación en sociedad mixta, cambiando su denominación por la actual.

La sociedad tiene una duración de 50 años a contar desde su transformación en sociedad mixta, por lo que en 2049 revertirán todas las instalaciones, bienes y material afecto al servicio en condiciones normales de uso al patrimonio del Ayuntamiento, sin que la reversión comporte ningún derecho a indemnización. La amortización del capital privado se realizará mediante su adquisición por el Ayuntamiento antes de expirar el plazo de duración por la parte inicialmente aportada así como por las sucesivas ampliaciones y por la parte proporcional de las reservas y beneficios no distribuidos, no siendo precisa la constitución de un fondo de reversión.

Según ha informado el Ayuntamiento, el único cementerio de la localidad, Cementerio de Sant Pau i Santa Tecla, es privado y pertenece a la Fundación del Hospital con el mismo nombre.

En 2002, SERFUMT llegó a un convenio con la Fundación y cerró un preacuerdo para la constitución en 2003 de una sociedad participada al 50%, con el objetivo de que esta nueva sociedad gestionase el cementerio por un periodo de 50 años.

SERFUMT únicamente presta servicios funerarios, aunque dispone de crematorio, y es la única empresa operadora en el municipio de Tarragona, lo que evidencia que no ha tenido efectos la liberalización del mercado iniciada en 1997. El Ayuntamiento no ha remitido la ordenanza reguladora de la actividad, por lo que no ha podido valorarse los criterios exigidos para que pueda instalarse un nuevo operador en el municipio. Tampoco ha informado sobre el número de posibles solicitudes de otros operadores recibidas en el Ayuntamiento desde el año 2000, pero advierte que existen varias empresas sin licencia que actúan en hospitales de Tarragona, haciendo traslados a otros municipios.

El Ayuntamiento no ha facilitado datos concretos sobre la capacidad del cementerio aunque ha manifestado tener suficiente disponibilidad para atender las necesidades a corto y medio plazo.

El Ayuntamiento ha remitido las cuentas anuales de la Sociedad de 2003 con informe favorable de audito-

ria. La evolución de las principales cifras económicas es la siguiente ¹⁶:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año	1.655	1.642	1.840	1.812
Inhum... - incin. - traslados	32%-38%-30%	32%-39%-29%	30%-42%-48%	32%-37%-31%
Ingresos	2.140.378,40	2.349.591,00	2.662.611,00	3.087.500,00
Gastos	1.678.055,85	1.791.624,00	1.945.049,00	2.223.502,00
Beneficios netos	462.322,55	557.967,00	717.562,00	863.998,00
Inversiones	30.669,65	7.152,04	27.346,00	940,00
Ingresos/servicio	1.293,28	1.430,93	1.447,07	1.703,91
Gastos/servicio	1.013,93	1.091,12	1.057,09	1.227,09
Beneficios/servicio	279,35	339,81	389,97	476,82
Beneficio/Ingresos	21,60%	23,75%	26,95%	27,98%

El Ayuntamiento ha reconocido en sus correspondientes presupuestos de ingresos los dividendos percibidos como consecuencia de su participación en SERFUMT (228.452,40 € en 2000; 235.785,57 € en 2001; 284.562,43 € en 2002 y 365.956,85 € en 2003).

2.3 Servicio de cementerio

La consideración de servicios funerarios como aquellas actividades que se prestan desde que se produce el fallecimiento hasta que se lleva el féretro al domicilio mortuario, hace que se considere como servicio público esencial la gestión de los cementerios y, por tratarse de una actividad sustitutiva o complementaria, se incluya dentro de ésta la de crematorio. Partiendo de esta diferenciación y conforme con la información recabada de los Ayuntamientos, las formas de gestión son las siguientes ¹⁷:

Forma de gestión	Ayunt.	%
GESTIÓN DIRECTA	53	60,9
Prestación directa por el Ayuntamiento	46	52,9
Sociedad mercantil de capital íntegro municipal	7	8,0
GESTIÓN INDIRECTA	31	35,6
Concesión administrativa	23	26,4
Empresa mixta	8	9,2
GESTIÓN ASOCIADA	3	3,5
Mancomunidad (Cádiz, S. Fernando y León)	3	3,5
TOTAL	87	100,0

2.3.1 Gestión directa de cementerios por los Ayuntamientos

La mayor parte de los cementerios están gestionados directamente por los propios Ayuntamientos, pres-tándose la actividad funeraria principal por empresas privadas, aunque 44 de los 45 Ayuntamientos que pres-tan el servicio de forma directa también disponen de tanatorios públicos y 8 de crematorios públicos. Además en los Ayuntamientos de L'Hospitalet de Llobre-

¹⁶ Únicamente incluyen datos relativos a actividades funerarias y de crematorio, ya que la sociedad no gestiona el cementerio. Se ha utilizado como cifra de servicios el número de servicios básicos prestados por la empresa, no obstante, en 2002 y 2003 la memoria de la empresa no discrimina los servicios de cremación y traslado de otros servicios complementarios. No se ha facilitado la cifra de inversiones, por lo que las cuantías se han obtenido de los movimientos interanuales de inmovilizado material. En el anexo 8.1 se adjuntan el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de 2003.

¹⁷ En el anexo 3 se detalla la forma de gestión de las diferentes actividades en cada uno de los Ayuntamientos seleccionados.

gat, Huelva, Toledo, Torrejón de Ardoz y Zaragoza, los crematorios públicos se gestionan mediante sendas concesiones.

Los Ayuntamientos asumen directamente en sus propios presupuestos los gastos de personal, los de suministros y materiales y las obras necesarias para el mantenimiento y conservación de los cementerios y demás instalaciones; igualmente integran en sus presupuestos de ingresos las liquidaciones de las tasas correspondientes, en especial la relativa a la cesión de las unidades de enterramiento¹⁸.

En relación con la información presupuestaria de la gestión destaca, en términos generales, la escasa e insuficiente información disponible de muchos Ayuntamientos, en especial de los gastos, principalmente, por no mantener suficientemente independizado en un único programa funcional todos los relacionados con estas actividades¹⁹.

Como se ha indicado en el subepígrafe 2.1 de Limitaciones, los Ayuntamientos de Cáceres, Fuenlabrada, Jerez de la Frontera, Lorca, San Cristóbal de la Laguna, Sevilla, Torrevieja y Vitoria no han comunicado ninguna cifra presupuestaria relacionada con la gestión de estas actividades, Cartagena no ha informado sobre ingresos y Murcia sobre gastos.

Los únicos Ayuntamientos que ha reconocido derechos presupuestarios por gestión funeraria superior al millón de euros han sido Badalona (1,5 millones de €) y Sabadell (1,4 millones de €), lo que pone de manifiesto que las tasas de cementerios no constituyen un recurso de especial importancia para la financiación del Ayuntamiento.

Existe una incorrecta cuantificación de las previsiones de las tasas de cementerios —los derechos reconocidos no llegan al 70% de las previsiones definitivas— en los Ayuntamientos de Ávila (66%), Avilés (34%), Huesca (60%), Logroño (68%) y Zamora (48%).

Ocho Ayuntamientos reconocen indebidamente en el capítulo 5 Ingresos patrimoniales —como «Concesiones administrativas»— los procedentes de la cesión de las sepulturas, nichos y columbarios, y el de Burgos los reconoce como si fuesen ventas de bienes patrimoniales en el Capítulo 6 Enajenación de Inversiones Reales, teniendo, en cualquier caso, la consideración de tasas, por lo que deberían reconocerse en el capítulo 3 Tasas y otros ingresos como «Tasas por cesión de unidades de enterramiento en cementerios» o una denominación similar. El resto de las tasas derivadas de la gestión (permisos de obras o instalación de lápidas, exhumaciones, depósito, incineraciones, etc.) se reconocen como tasas conforme con el art. 20.4.p) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).

¹⁸ En los anexos 4 y 5 se resumen los ingresos y gastos corrientes en 2003 de los Ayuntamientos con gestión directa de los cementerios.

¹⁹ Sobre la problemática de la información económico-financiera de estas actividades, véase el subepígrafe 2.5.

Como consecuencia de la liberalización de los servicios funerarios, al tratarse de actividades económicas que voluntariamente pueden ejercer los Ayuntamientos en régimen de libre concurrencia, carece de sentido que la citada letra p) del art. 20.4 de la LHL declarase como hecho imponible susceptible de tasa «la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local», cuya prestación debe quedar compensada con precios libremente fijados en condiciones de mercado. La inclusión de esas actividades como posible hecho imponible de tasa local se introdujo en la redacción dada al artículo 20 por la Ley 25/1988, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Orden Público —promulgada un año después de la liberalización del sector— y ha sido mantenida en el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En los Ayuntamientos de Alcobendas, Badalona, Cartagena y Dos Hermanas no se recogen en el programa presupuestario de cementerios los gastos de personal, sino que se incluyen en otros programas presupuestarios específicos de los gastos de esta naturaleza. No obstante, Alcobendas y Badalona han facilitado información sobre los gastos de personal afecto a estas actividades.

2.3.2 Gestión directa de cementerios a través de sociedad mercantil de íntegra titularidad municipal sin actividades funerarias

Los municipios de Córdoba, Granada y Málaga no prestan actividades funerarias pero tienen constituida una sociedad mercantil de íntegra titularidad municipal encargada de la gestión de los cementerios²⁰ sobre los que, dadas sus características, se hace un análisis singularizado, si bien sólo se ha dispuesto de datos económicos de dos Sociedades, ya que el de Córdoba no han remitido las cuentas anuales de su sociedad gestora.

2.3.2.1 Córdoba. Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (CECOSAM)

El Ayuntamiento únicamente ha informado del acuerdo de Pleno de 11 de octubre de 2001 por el que se procedía a la creación de CECOSAM, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba el 12 de marzo de 2002. Sin embargo, no ha facilitado ninguna información económica sobre sus actividades en 2003. CECOSAM es una sociedad de íntegra titularidad municipal y gestiona los 4 cementerios municipales. Asimismo, aunque puede prestar el suministro de féretros, el Ayuntamiento ha informado que en Córdoba únicamente funcionan funerarias privadas. De las 8 existentes, 6 comenzaron la actividad a partir de 1997

²⁰ En el anexo 7 se incluye una comparativa de todas las sociedades mercantiles y en los anexos 8.1 a 8.13 se acompañan los balances de situación y las cuentas de pérdidas y ganancias de 2003 de las sociedades analizadas.

y 2 disponen de tanatorio. CECOSAM gestiona, asimismo el tanatorio y el crematorio municipales.

Según la información remitida los principales datos económicos de 2003 son:

	(en €)
2003	
Nº de servicios año	2.467
Inhumac. – incinerac	66%-34%
Ingresos	582.153,22
Gastos	1.933.529,42
Beneficios netos	-1.351.376,20
Inversiones	No disponible
Ingresos/servicio	235,98
Gastos/servicio	783,76
Beneficios/servicio	-547,78
Beneficios/Ingresos	-232%

Por su parte, el Ayuntamiento ha realizado las siguientes aportaciones a la sociedad:

	(en €)		
	2002	2003	2004
Transferencias corrientes	656.820,74	901.518,00	471.000,00
Adquisición de acciones	901.520,00		
Ampliación de capital		1.202.024,00	1.202.024,00
TOTAL	1.558.340,74	2.103.542,00	1.673.024,00

Hasta el ejercicio 2002 inclusive, el Ayuntamiento ha asumido gastos de personal, de mantenimiento y de inversiones en los cementerios.

El Ayuntamiento no ha hecho uso de la facultad del art. 22 del RDL 7/96 para regular las condiciones mínimas de las funerarias.

2.3.2.2 Granada. Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A. (EMUCESA)

La Sociedad se constituyó en 1991 con el objeto de construir unidades de enterramiento y prestar toda clase de servicios funerarios. En el momento de su constitución el Ayuntamiento puso a disposición de la Sociedad, sin transmisión de la propiedad, los terrenos y bienes inmuebles destinados a las actividades propias del servicio para comenzar la gestión integral, asumiendo la recaudación de los ingresos y los costes y gastos de mantenimiento. La expansión del cementerio y las nuevas infraestructuras construidas desde la constitución de la sociedad se han realizado sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento.

La Sociedad presta con carácter exclusivo en el municipio el servicio de cementerio. Aunque según los estatutos sociales podría prestar todo tipo de actividad funeraria, limita su ejercicio a la gestión del tanatorio y el crematorio, encargándose 11 operadores privados de las funciones principales (suministro de féretro y transporte).

Las Cuentas Anuales de 2003 se han presentado auditadas con opinión favorable.

La evolución de las principales cifras económicas ha sido:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año	2.021	1.918	2.117	2.082
Inhumac. – incinerac.	78%-22%	73%-27%	72%-28%	70%-30%
Ingresos	2.648.154,19	2.653.222,40	3.033.220,76	2.909.684,45
Gastos	2.376.329,62	2.424.096,92	2.609.732,66	2.620.802,41
Beneficios netos	271.824,57	229.125,48	423.488,10	288.882,04
Inversiones	428.782,25	484.798,70	827.801,72	841.115,63
Ingresos/servicio	1.310,32	1.383,33	1.432,79	1.397,54
Gastos/servicio	1.175,82	1.263,87	1.232,75	1.258,79
Beneficios/servicio	134,50	119,46	200,04	138,75
Beneficio/Ingresos	10,26%	8,64%	13,96%	9,93%

La Comisión de Seguimiento para la dotación de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aceptó el proyecto para la «Rehabilitación Integral de los Espacios Históricos del Cementerio Municipal de Granada», siendo la primera vez que se acordaba una intervención de este tipo en Europa. La inversión a ejecutar durante el periodo 2004-2006 tenía un presupuesto de 2.517.090 €, financiado entre el Fondo (65%) y EMUCESA (35%).

No consta que el Ayuntamiento de Granada haya percibido ingresos en calidad de accionista de la Sociedad.

2.3.2.3 Málaga. Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)

La Sociedad se constituyó como empresa mixta en 1986, con el objeto de prestar el servicio público de cementerio y actuar en las actividades funerarias. La sociedad inicialmente tenía prevista su extinción a fin de 1999, adquiriendo la propia PARCEMASA —en aplicación de las previsiones estatutarias— las acciones representativas del 49% pertenecientes a dos socios privados. Durante el año 2000, se modificaron los estatutos de la sociedad y, finalmente, el 29 de diciembre de 2000, se fijó el capital social en 9.720.000 € de íntegra titularidad municipal.

PARCEMASA es la sociedad responsable en el municipio de Málaga de gestionar los 4 cementerios municipales y el crematorio municipal. La actividad funeraria primaria es realizada por 11 operadores privados, estando en 2004 pendientes de autorización otras 10 solicitudes.

Las cuentas anuales de 2003 se han presentado auditadas con opinión favorable con dos salvedades: la primera, relativa a la forma de contabilizar la cesión de las unidades de enterramiento²¹; y la segunda, relativa a la falta de provisión del previsible resultado de los diferentes procedimientos judiciales en curso.

La evolución de las principales cifras económicas ha sido:

²¹ En el subepígrafe 2.6. se analiza la forma de contabilizar los ingresos en las distintas sociedades analizadas.

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año	4.569	4.332	4.506	4.724
Inhumac. – incinerac.	42%-58%	40%-60%	39%-61%	38%-62%
Ingresos	4.788.066,34	5.298.001,21	4.676.685,29	5.316.030,71
Gastos	4.426.332,71	4.599.030,17	4.497.624,31	4.687.994,17
Beneficios netos	361.733,63	698.971,04	179.060,98	628.036,54
Inversiones	171.793,49	648.878,62	310.985,02	358.068,18
Ingresos/servicio	1.047,95	1.222,99	1.037,88	1.125,32
Gastos/servicio	968,77	1.061,64	998,14	992,38
Beneficios/servicio	79,17	161,35	39,74	132,95
Beneficio/Ingresos	7,55%	13,19%	3,83%	11,81%

En el municipio de Málaga el número de incineraciones anuales supera al de inhumaciones.

No consta que el Ayuntamiento de Málaga haya percibido ingresos en calidad de accionista de la Sociedad.

2.3.3 Gestión de cementerios mediante concesión administrativa

Hay 23 Entidades que tienen otorgada una concesión administrativa para la prestación de este servicio, pero en 5 únicamente afecta al crematorio ya que el cementerio se gestiona directamente por el Ayuntamiento. No

obstante, los términos en que se realizaron las concesiones de los Ayuntamientos de Almería, Santa Cruz de Tenerife, Toledo y Valencia no han podido valorarse por no haberse remitido los pliegos de condiciones. El ejercicio de la iniciativa pública en la actividad funeraria liberalizada ha determinado que, juntamente con la concesión de la gestión de los cementerios, la mayoría de los ayuntamientos que optaron por esta forma de gestión, también hayan concedido la construcción y gestión de tanatorios municipales. Las principales características de las concesiones son las siguientes²²:

²² Las llamadas en el cuadro siguiente representan:

- (a) TBM: Tasa bruta de mortalidad (Fuente: Instituto Nacional de Estadística)
- (b) GC: Gestión de cementerio; RC: Reforma y gestión de cementerio; CNC: Construcción y gestión de nuevo cementerio; GCr: Gestión de Crematorio; RCr: Reforma y gestión de crematorio; CCr: Construcción y gestión de crematorio; GT: Gestión de tanatorio; RT: Reforma y gestión de Tanatorio; CT: Construcción y gestión de tanatorio.
- (c) Porcentajes sobre la facturación o la cifra de negocios.
- (d) Cánones que expresamente incluyen o excluyen cláusula de revisión en función del Índice de Precios al Consumo.
- (e) De la documentación remitida no se puede afirmar si el Ayuntamiento adjudicó una nueva concesión a la extinción de la primera.

Ayuntamiento	Población (TBM) (a)	Año concesión (prórroga)	Duración	Obras y gestión (b)	Canon inicial	Canon anual (c)	IPC(d)
A) OBJETO: Concesiones de obras y explotación de cementerios crematorios y tanatorios							
Algeciras	109.665 (8,90)	1995	45 (-)	RC, CNC, GCr, GT	-	90.151,82 €	SI
Almería	177.681 (7,49)	1999	40 (-)	RC, CNC CCr, GT	1.502.530,30 €	-	-
Cuenca	47.862 (9,21)	2002	20 (-)	GC, CCr	-	8.000 € desde 3º	NO
Getafe	155.997 (7,72)	2001	49 (-)	GC, CCr, CT	-	93.757,89 €, más un 1% cada 10 años	SI
Hospitalet de Llobregat (L')	250.536 (14,19)	1987	35 (15)	GCr, RT	-	12%	-
Leganes	178.630 (6,37)	1995	49 (-)	CNC, CCr, CT	-	6% trimestral	-
Marbella	117.353 (5,75)	1995	50 (-)	RC, RT, GCr	330.556,66 €	5%	-
Móstoles	202.496 (4,13)	1995	25 (-)	RC, CCr	-	72.121,45€ desde 3º	SI
Palmas GC (Las)	376.953 (7,86)	1997	50 (-)	RC	150.253,03 €	5%	-
Oviedo	209.495 (10,41)	1996	50 (-)	RC, GT, CCr	312.526,30 €	2%	-
Salamanca	160.415 (9,13)	2002	50 (-)	GC, CNC, CCr, CT	-	8,5%	-
Santa Coloma de Gramanet	116.503 (5,01)	1992	25 (-)	RC	-	6.010,12 €	SI
Santa Cruz de Tenerife	219.446 (8,00)	1995	30 (-)	RC, RCr	-	5% (mínimo 30.050,60 €)	-
Santiago de Compostela	92.298 (23,65)	2000	75 (-)	CCr, CT	-	% benef. según oferta ec. licitador	SI
		2004	2 (-)	RC	-	107.000 €	SI
Torrejón de Ardoz	106.740 (1,10)	2002	45 (-)	CCr, CT	-	33.055,67 €	NO
Valencia	785.732 (9,24)	1998	35 (-)	GC, GCr, CT	-	6%	-
Zaragoza	638.799 (9,41)	1995	30 (-)	GCr, CT	-	Limpieza, jardines.	SI
B) OBJETO: Gestión y explotación de cementerios, crematorios y tanatorios (sin obra)							
Alcorcón	156.592 (8,14)	1993	49 (-)	GC, GCr, GT	-	3% mensual	-
Cornellá de Llobregat (e)	83.327 (2,20)	1971	5 (5)	GC, GT	-	Del 10 al 20% de importes servicios	-
Huelva	144.369 (7,88)	2004	2 (2)	GCr	-	18.000 € (rev.10% ingresos>120.000€)	NO
Parla	86.912 (1,23)	2002	22 (-)	GC, GCr, GT	720.000 € a pagar en 6 años	36.060,73 €	SI
Soria	35.769 (9,92)	1992	5 (sí)	GC	-	No disponible	SI
Toledo	73.485 (7,35)	1997	No disp.	GCr	-	No disponible	-
C) OBJETO: Gestión y explotación de instalaciones funerarias sin cementerios							
Sabadell	193.338 (10,83)	1989	15	RT	-	10% trimestral + 85% benef. >10% a partir de 2003	-

Objeto de las concesiones

Cabe distinguir dos tipos diferentes de objeto de las concesiones:

1. Concesión de obra pública.

Las obras a realizar por el adjudicatario consisten en la remodelación de cementerios existentes, la construcción de nuevos cementerios y crematorios y la edificación de tanatorios. Mediante este sistema, los ayuntamientos se dotan o mejoran las infraestructuras básicas y, simultáneamente, se equipan de instalaciones para el ejercicio de actividades de pompas fúnebres (velatorios, salas de tanatopraxia, etc.) en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, sin necesidad de hacer ningún desembolso financiero. La concesión conlleva la autorización al concesionario —implícita o explícita— para la prestación de actividades funerarias, y en su caso de crematorio; y la cesión de los ingresos derivados de la gestión de los cementerios, corriendo el concesionario con todos los costes inherentes al servicio y con la conservación, mantenimiento, ajardinamiento, limpieza, etc. En esta situación se encuentran 17 concesiones y la de Sabadell de exclusiva concesión de tanatorios. En todos los casos la concesión comporta el pago de un canon al Ayuntamiento.

2. Concesión de la explotación del servicio público.

El objeto de estas concesiones es la explotación de la actividad mortuoria, ejercida en instalaciones de titularidad municipal. En esta situación se encuentran 7 de los Ayuntamientos analizados.

Derechos y obligaciones de la Corporación concedente

Las principales potestades de la Corporación concedente, conforme con el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), son:

1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones que aconsejare el interés público y, entre otras la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista y la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución al concesionario.

2. Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables al mismo.

4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5. Rescatar la concesión.

6. Suprimir el servicio.

La Corporación concedente está obligada ante el concesionario a:

1. Otorgar la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual deberá compensar económicamente al concesionario por las modificaciones que le pudiera ordenar que incrementasen los costes o disminuyeran la retribución; revisar las tarifas y subvenciones cuando, sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinasen la ruptura de la economía de la concesión.

3. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción de la gestión del servicio, si se produjese por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario y en casos de rescate de la concesión o supresión del servicio.

Obligaciones y derechos del concesionario

En general, los pliegos reguladores de las concesiones reproducen o hacen expresa referencia a las obligaciones y derechos generales del concesionario determinadas en el art. 128 del RSCL. Las obligaciones generales del concesionario son:

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión.

2. Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

3. Indemnizar a terceros de los daños que le ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo que se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

4. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir a la entidad concedente ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

5. Ejercer por sí la concesión y no cederla o transferirla a terceros, salvo autorización de la Administración concedente.

Asimismo, los pliegos de condiciones analizados imponen otra serie de obligaciones a los concesionarios:

1. Cuando se trata de concesiones de obras, la ejecución de éstas en el plazo señalado asumiendo el coste y financiación de las mismas y todos los gastos inherentes

tes a la obra (honorarios de dirección, licencias, etc.) y a la formalización del contrato (impuestos, tasas, etc.).

2. Cumplir en todo momento con las obligaciones legales en materia laboral, social y tributaria.

3. Prestar gratuitamente los servicios por enterramientos de caridad asumiendo su coste (Cornellá de Llobregat, L'Hospitalet de Llobregat, Salamanca y Sabadell).

4. Subrogarse en las obligaciones de naturaleza económica, social y contractual del personal laboral municipal afecto al servicio de cementerios (Algeciras, Santa Coloma de Gramanet y Las Palmas de Gran Canaria).

5. Satisfacer al Ayuntamiento el 4% del presupuesto real de ejecución de contrata, en concepto de gastos de inspección (Móstoles).

6. Satisfacer el canon en el plazo previsto.

7. Presentar al Ayuntamiento estudios, memorias o liquidaciones de ingresos y gastos sobre la gestión del servicio (Huelva, Almería y Santa Coloma de Gramanet).

Los derechos generales del concesionario consisten en:

1. Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.

2. Obtener, en caso, la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión.

3. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

4. Recabar de la Corporación los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

Asimismo, los pliegos de condiciones han fijado otros derechos a favor de los concesionarios:

1. Utilizar la vía de apremio para la percepción de tarifas (Alcorcón, Algeciras, Sabadell).

2. Subcontratar con terceros la gestión de prestaciones accesorias relacionadas con la concesión (Móstoles y Salamanca).

3. Permitir la transmisión ínter vivos de los derechos de concesión, previa aprobación por el Ayuntamiento (Marbella).

4. La exención del pago de arbitrios y derechos municipales por todo género de construcciones, instalaciones y vehículos exclusivamente destinados a los servicios de la contrata (Zaragoza).

Duración

La duración de las concesiones es muy variable. En general, aquéllas que implican la realización de obras, en ningún caso son por un plazo inferior a 15 años,

como medida para que el adjudicatario pueda recuperar la inversión inicial; si bien se observa un margen desde los 15 años, por la remodelación del tanatorio en Sabadell, hasta los 75 años, por la construcción del tanatorio y el crematorio en Santiago de Compostela. Este mismo Ayuntamiento otorgó en 2004, al vencimiento de la anterior concesión, una nueva para la conservación y mantenimiento de los cementerios por 2 años.

Retribución

En todos los casos, el adjudicatario percibe como retribución las tasas por las cesiones de las unidades de enterramiento y los precios por los servicios funerarios propios de la concesión (utilización de tanatosalas, principalmente) que apruebe expresamente la Corporación en la ordenanza fiscal correspondiente. En Soria, el concesionario únicamente percibe la tasa de mantenimiento, registrando el Ayuntamiento las tasas por cesión.

Los pliegos de las concesiones de Alcorcón, Getafe, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Marbella, Móstoles, Parla, Soria y Zaragoza prevén la posibilidad de que el Ayuntamiento aporte subvenciones o compensaciones económicas al concesionario como forma de conseguir el equilibrio financiero de la concesión, lo que vulneraría las reglas de mercado en relación con las actividades funerarias tras la liberalización del sector. En algunos municipios (Algeciras, Almería y Cuenca) se deniega expresamente este tipo de ayudas. Los pliegos del Ayuntamiento de Leganés determinan simultánea y expresamente que el concesionario tendrá derecho a percibir subvenciones para compensar el posible desequilibrio financiero del servicio y que el Ayuntamiento no concederá este tipo de ayudas.

La falta de discriminación entre actividades funerarias y servicios de inhumación hace que las cláusulas referidas a las posibles compensaciones económicas a aportar por el municipio para el mantenimiento del equilibrio financiero del objeto de la concesión sean, igualmente, contrarias al principio de libre competencia, ya que no es posible delimitar si el posible desequilibrio se produciría única y exclusivamente como consecuencia del mantenimiento y conservación de los cementerios o en relación con la actividad económica de pompas fúnebres.

Canon

Los cánones establecidos en las distintas concesiones son de diversos tipos:

a) Canon periódico. La mayoría de las concesiones contemplan un canon a favor del Ayuntamiento, de abono mensual, trimestral, semestral o anual; revisable en algunos Ayuntamientos en función de algunos parámetros determinados en los pliegos o de la evolución del IPC. En Marbella, además del canon anual, se exi-

gió el desembolso inicial de 330.446,66 €, y en Parla, el desembolso inicial fue 720.000 € a pagar en los 6 primeros años y, partir del séptimo, un canon anual de 36.060,73 €.

b) Pago único inicial. Este tipo se ha dado en el Ayuntamiento de Almería, que percibió 1,5 millones de euros por la concesión.

c) Porcentaje sobre la cifra de facturación. En los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Oviedo también se exigió una aportación inicial. El Ayuntamiento de Sabadell, cuya concesión sólo afecta a actividades funerarias y no a los cementerios, ha establecido que el canon básico sea del 10% de los ingresos por facturación del concesionario, complementado, a partir de 2003, con el 65% de los beneficios cuando superen el 10% de los costes de explotación.

Por su parte, en Zaragoza se define como canon de la concesión los gastos de limpieza, recogida de basuras y conservación de los jardines del Cementerio Municipal, conceptos que no consisten propiamente en un canon sino en parte del objeto de la concesión.

En el anexo 6 se detallan los ingresos percibidos por los diferentes Ayuntamientos que tienen concedidas concesiones administrativas los cuales, conforme con la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (Orden de 20 de septiembre de 1999), deben presupuestarse y liquidarse en el Capítulo 5 y en concreto en el concepto 550 previsto para recoger los ingresos de esta naturaleza. No obstante, Alcorcón y Santa Coloma de Gramanet presupuestan y liquidan los cánones de las concesiones en el capítulo 3. Los Ayuntamientos que sólo tienen concedidas una parte de las actividades, reconocen en el capítulo 3 las correspondientes tasas por los servicios que prestan en gestión directa.

Los Ayuntamientos que han reconocido mayores ingresos son los que han fijado un canon variable en función de la cifra de negocio o los beneficios de la actividad en relación con los que determinaron un canon fijo, incluso con revisión del IPC.

El servicio de cementerios es un servicio público cuyo principal objetivo es satisfacer los intereses generales manteniendo un equilibrio financiero; por tanto, la exigencia de un canon, especialmente cuando éste es elevado o variable sobre la cifra de negocio incide especialmente en el incremento de los precios a los ciudadanos. En este sentido, resulta contradictorio que los pliegos de condiciones de muchas concesiones establezcan como uno de los elementos importantes para determinar la adjudicación de la concesión el incremento del canon propuesto por el licitador, especialmente cuando el Ayuntamiento no dispone de estudios de costes fiables ni conoce si las tarifas vigentes son o no suficientes para mantener el equilibrio financiero exigible.

Vigilancia y control

El art. 127 del RSCL otorga la potestad a los Ayuntamientos para fiscalizar la gestión del concesionario, y aunque en los pliegos de condiciones la mayoría de los Ayuntamientos regulan la forma de inspección de los servicios, omiten referencias a la forma y modo en que el Ayuntamiento ejercerá el control económico; únicamente en Huelva, Almería, Las Palmas de Gran Canaria, Oviedo y Santa Coloma de Gramanet se prevé la obligación del concesionario de presentar estudios, memorias o liquidaciones de ingresos y gastos que permitan la supervisión por el municipio.

2.3.4 Gestión indirecta de cementerios a través de sociedades mercantiles mixtas sin actividades funerarias

Los Ayuntamientos de Gijón, Girona y Santander, gestionan los cementerios por empresa mixta pero no prestan actividades funerarias principales. Los socios de estas empresas son el Ayuntamiento, con participación entre el 51% y el 52%, y un socio privado que desarrolla la gestión.

Expirado el plazo de la sociedad (50 años normalmente) los bienes afectos a la actividad revertirán al Ayuntamiento, debiendo entregarse en condiciones normales que permitan seguir prestando el servicio.

2.3.4.1 Gijón. Cementerios de Gijón, S.A. (CEGISA)

La Sociedad se constituyó en 1994 bajo la denominación de Sociedad Mixta de Servicios Mortuorios, S.A., para la construcción, gestión y explotación de cementerios en el ámbito de la ciudad de Gijón, modificándose su denominación social a la actual en 1997. El capital de CEGISA ascendía a 31 de diciembre de 2003 a 733.234,64 €, correspondiendo el 50,82% de las acciones al Ayuntamiento y el 49,18% restante a una empresa privada, perteneciente a un importante grupo del sector de la construcción, cuya primera actuación fue la construcción del Cementerio de Deva.

La actividad de la sociedad se centra en la gestión de los 8 cementerios municipales y presta servicio de tanatorio aunque no interviene en las actividades funerarias principales, siendo éstas prestadas por diferentes funerarias privadas. La Sociedad no dispone de crematorio, cuyo servicio se presta en el municipio por una empresa privada.

El Ayuntamiento no ha hecho uso de la facultad de regular los servicios funerarios prevista en el art. 23 del RDL 7/96 y no ha informado sobre el número de empresas funerarias radicadas en la localidad.

El Ayuntamiento ha remitido las cuentas anuales de 2003 de forma abreviada y sin auditar, habiendo manifestado la Sociedad no estar incurso en las condiciones legales por las que tendría obligación legal de realizarla. No obstante, la memoria contable es insuficiente para comprender correctamente el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias.

La evolución de las principales cifras económicas es la siguiente:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año ²³	2.985	2.894	3.030	3.184
Ingresos	1.235.706,47	1.433.676,65	1.356.028,64	1.388.066,40
Gastos	1.147.588,85	1.335.825,31	1.268.809,39	1.299.670,02
Beneficios netos	88.117,62	97.851,34	87.219,25	88.396,38
Inversiones	181.961,22	423.182,20	57.106,69	142.912,75
Ingresos/servicio	413,97	495,40	447,53	435,95
Gastos/servicio	384,45	461,58	418,75	408,19
Beneficios/servicio	29,52	33,81	28,79	27,76
Beneficio/Ingresos	7,13%	6,83%	6,43%	6,37%

En 2001 el Consejo de Administración de CEGISA aprobó un plan de empresa para el periodo 2002-2006 —ratificado posteriormente por el Pleno municipal en los mismos términos— en el que se revisaban las tarifas de forma que los ingresos permitiesen generar recursos suficientes hasta el año 2013.

La Sociedad tiene previsto el desarrollo de un proyecto de inversión para la ampliación del Cementerio de Deva, sin que se haya informado sobre el presupuesto de esta inversión. El grado de saturación conjunto de los cementerios municipales es del 88%.

2.3.4.2 Girona. Cementiri de Girona, S.A.

El Ayuntamiento de Girona participa con un 52% en una Sociedad mixta, en la que los accionistas privados son una entidad financiera y una empresa funeraria privada.

La gestión del cementerio está concedida a la Sociedad y, por otra parte, tiene otorgada otra concesión administrativa para el ejercicio de las actividades funerarias liberalizadas a la misma empresa funeraria que es accionista de la Sociedad mixta, siendo el único operador del sector en la ciudad. En febrero de 1998 se aprobaron las normas reguladoras del servicio, sin que conste que algún operador privado haya solicitado autorización para instalarse en la ciudad.

La sociedad únicamente ha aportado los estados financieros abreviados del ejercicio 2003, cuyas principales cifras son las siguientes:

	(en €)
	2003
Ingresos	84.668,00
Gastos	80.542,00
Beneficios netos	4.126,00
Inversiones	3.437,00

2.3.4.3 Santander. Cementerio Jardín de Cantabria, S.A.

La sociedad se constituyó en 1991 al objeto de dedicarse a la construcción, urbanización y comercialización de unidades de edificación, así como a las activi-

²³ La Sociedad solo presta servicio de inhumación ya que no dispone de crematorio.

dades conexas, relacionadas con los cementerios y camposantos con una duración de 50 años. El Ayuntamiento de Santander ostenta la propiedad del 51% de las acciones del capital social, materializado en la aportación de la concesión del Cementerio de Ciriego y el 49% restante pertenece a una empresa funeraria privada. El capital social a 31 de diciembre de 2003 era de 3 millones de €.

La sociedad es la responsable de la gestión y el mantenimiento del Cementerio municipal de Ciriego, que presenta un grado de saturación del 96,4%. Asimismo, presta servicio de incineración, pero no ejerce ninguna actividad funeraria principal, que se presta a través de tres empresas privadas. La gestión de la sociedad está instrumentalizada en un contrato de prestación de servicios a favor del accionista privado que percibe como retribución por su gestión el 25% de los ingresos por ventas.

Las cuentas anuales de 2003 están auditadas con informe favorable. La evolución de los principales datos económicos disponibles ha sido:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año	1.606	1.581	1.631	1.822
Inhumac... - incinerac.	62%-38%	59%-41%	55%-45%	53%-47%
Ingresos	1.144.630,55	1.177.743,01	1.392.349,26	1.378.615,94
Gastos	1.119.914,49	1.111.612,27	1.391.230,00	1.377.235,32
Beneficios netos	24.716,06	66.130,74	1.119,26	1.380,62
Inversiones	210.336,21	126.200,52	423.533,00	62.772,00
Ingresos/servicio	712,73	744,94	853,68	756,65
Gastos/servicio	697,34	703,11	853,00	755,90
Beneficios/servicio	15,39	41,83	0,69	0,76
Beneficio/Ingresos	2,16%	5,62%	0,08%	0,10%

El Ayuntamiento no ha percibido en ningún ejercicio dividendos de la Sociedad.

2.3.5 Gestión mediante mancomunidad de municipios

De los Ayuntamientos seleccionados, los de Cádiz y San Fernando por una parte, y León, por otra, prestan el servicio de cementerio en régimen de mancomunidad.

2.3.5.1 Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz

Aunque la Mancomunidad está integrada por Cádiz, San Fernando, Chiclana, Jerez de la Frontera, Puerto Real, El Puerto de Santa María y Rota, la gestión mancomunada del cementerio sólo se realiza para algunos de estos municipios.

Con la finalidad de contribuir y gestionar un nuevo cementerio que diera servicio común, en 1992 se constituyó la sociedad anónima de capital 100% público Cementerio Mancomunado de la Bahía de Cádiz, S.A. (CEMABASA), incorporándose Puerto Real en 2000 y San Fernando en 2001. La Sociedad realiza un promedio de 2.500 servicios al año, de los cuales, el 44,8% proceden de Cádiz, 24,8% de San Fernando, 15,6% de Chiclana, 8,2% de Puerto Real y un 6,6% de otras poblaciones,

siendo el 57 % inhumaciones y el restante 43 % incineraciones. Los principales datos económicos son:

	(en €)		
	2001	2002	2003
Ingresos	2.285.474	2.374.267	2.472.107
Gastos	2.140.312	2.166.301	2.255.438
Beneficios netos	145.162	207.966	216.669
Beneficio/Ingresos	6,36%	8,76%	8,77%

2.3.5.2 Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerios de León, San Andrés de Rabanedo y Villaquilambre

Esta Mancomunidad se creó con la única finalidad de prestar el servicio de cementerio a los tres municipios asociados. La Mancomunidad constituyó en 2003 la sociedad Servicios Funerarios de León, S.A. (SERFUNLE, S.A.), pasando a tener una gestión indirecta a través de sociedad mixta a partir de 2004, cuando se enajenó parte del capital, limitando su participación al 51%. Gestiona el cementerio de León, dando servicio a los tres municipios, y percibe las tasas aprobadas por la Mancomunidad. La empresa mixta es concesionaria de la gestión de los servicios funerarios en el término mancomunado y gestiona el tanatorio de León. SERFUNLE, S.A. alcanzó un beneficio de 90.810 €, con unos ingresos de 1.874.710 € y unos gastos de 1.783.900 €.

2.4 Ayuntamientos con sociedades de actividades funerarias y servicio de cementerio

2.4.1 Ayuntamientos con sociedades mercantiles de íntegra titularidad municipal de gestión de actividades funerarias y del servicio de cementerio

2.4.1.1 Palma de Mallorca. Empresa Funeraria Municipal, S.A.

La Sociedad operadora es de íntegra titularidad municipal, siendo la única empresa funeraria existente en la ciudad presta toda clase de servicios funerarios y gestiona los cementerios municipales en régimen de monopolio, por lo que la liberalización no ha tenido efectos.

En diciembre de 1996 se aprobaron las normas reguladoras del servicio, sin que conste que ningún operador privado haya solicitado autorización para instalarse en la ciudad. No obstante, el art. 13 de la correspondiente Ordenanza tuvo que modificarse en 2000 en ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears de 14 de abril de 2000, para dar la posibilidad de que los traslados desde otros municipios hacia los cementerios de Palma de Mallorca se pudieran realizar por operadores autorizados en otros Ayuntamientos. Las vigentes normas son de las más exigentes

de España, lo que limita la posibilidad de que la iniciativa privada opere en el municipio²⁴.

La sociedad ha presentado las cuentas anuales de 2003 auditadas con salvedades, pero no ha remitido información de ejercicios anteriores. Las principales cifras económicas son las siguientes:

	(en €)
	2003
Nº de servicios año	4.365
Inhumac. – incinerac.	69%-31%
Ingresos	9.060.306,17
Gastos	9.132.842,40
Beneficios netos	-72.536,23
Inversiones	-918.556,31
Ingresos/servicio	2.075,68
Gastos/servicio	2.092,29
Beneficios/servicio	-16,62
Beneficios/Ingresos	-1%

2.4.1.2 Reus. Gestió de Serveis Funeraris Reus, S.A. (GESFURSA)

La única empresa funeraria autorizada en el municipio es la propia sociedad municipal constituida en 1998 como consecuencia de la transformación del Institut Municipal de Serveis Funeraris de Reus. El objeto de la sociedad incluye la explotación de las todas las actividades funerarias y la gestión de los servicios de cementerio y de cremación. La ausencia de competencia en el municipio convierte la gestión en un monopolio de hecho, lo que es contrario al principio de liberalización de la actividad promovido por el RDL 7/96.

El municipio dispone de las tres infraestructuras básicas (tanatorio, crematorio y cementerio) y, conforme con la información facilitada, el cementerio dispone de una capacidad del 30% para construir nuevas unidades de enterramiento si fuesen precisas. La construcción del crematorio y de otras instalaciones complementarias se realizó sobre terrenos de propiedad municipal.

La sociedad ha presentado las cuentas anuales de 2003 auditadas con opinión favorable. La evolución de las principales cifras económicas ha sido:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año	817	868	845	968
Inhumac. – incinerac.	85% - 15%	87% - 13%	84% - 16%	79% - 21%
Ingresos	2.073.098,64	2.340.430,11	2.600.024,70	2.618.694,49
Gastos	1.976.952,19	2.132.700,72	2.342.782,17	2.439.597,89
Beneficios netos	96.146,45	207.729,39	257.242,53	179.096,60
Inversiones	218.866,15	99.509,37	534.295,80	520.492,62
Ingresos/servicio	2.537,45	2.696,35	3.066,07	2.705,26
Gastos/servicio	2.419,77	2.457,03	2.762,71	2.520,25
Beneficios/servicio	117,68	239,32	303,35	185,02
Beneficio/Ingresos	4,64%	8,88%	9,89%	6,84%

²⁴ Véanse las principales condiciones en el cuadro comparativo del apartado 2.2.1. Autorización municipal.

No consta que el Ayuntamiento de Reus haya percibido ingresos en calidad de accionista de la Sociedad.

2.4.1.3 San Sebastián. Servicios Funerarios de Donostia-San Sebastián, S.A.

Los cementerios municipales estuvieron gestionados directamente por el Ayuntamiento, a través de órgano especial, hasta enero de 2003, cuando el Pleno decidió adscribir la gestión de éstos a la Sociedad municipal.

La Sociedad municipal se constituyó como consecuencia de que en octubre de 2000 el Ayuntamiento acordó reasumir la prestación de los servicios funerarios que hasta ese momento se prestaban en régimen de concesión administrativa por una fundación privada. El Capital social se fijó en 1.292.100 €, desembolsado mediante aportaciones no dinerarias consistentes en elementos patrimoniales y la cesión del derecho de uso del crematorio municipal por un periodo de 50 años.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, mediante sentencia de 26 de diciembre de 2003, anuló el acuerdo municipal de constitución de la sociedad, obligando al Ayuntamiento a subsanar las deficiencias procedimentales observadas por la sentencia. No obstante, la Sociedad ha seguido funcionando y prestando los servicios.

La Sociedad, a tenor del art. 2 de sus Estatutos, pretende tener vocación de gestión indirecta admitiendo la participación de socios privados, ya que establece que tendrá «una duración de 50 años desde la fecha en que se convierta en sociedad de economía mixta», sin que hasta la fecha haya dejado de ser empresa 100% municipal.

En el municipio operan, junto con la empresa municipal, otras tres empresas funerarias privadas.

El Ayuntamiento no ha facilitado datos presupuestarios de la gestión de cementerio, si bien ha informado haber reconocido en 2004 un ingreso de 3,1 millones de €. La Sociedad únicamente ha presentado las cuentas anuales de 2003 auditadas con una salvedad, relativa al registro de una deuda a favor del Ayuntamiento de 699.836,36 € como consecuencia de la incorporación a la contabilidad de todos los bienes, derechos y obligaciones que no se incluyeron en la escritura de constitución de la Sociedad.

El Ayuntamiento tampoco ha facilitado información sobre las inversiones realizadas entre 2000 y 2004, aunque ha comunicado tener en proyecto la construcción de un complejo funerario en terrenos anexos al cementerio de Polloe que incluirá un tanatorio con 10 salas y otras instalaciones complementarias.

De la información facilitada por la sociedad se dispone de los siguientes datos básicos:

	(en €)	
	2002	2003
Nº de servicios año	No facilitado	1.622
Inhumac. – incinerac.	No facilitado	74% - 26%
Ingresos	2.555.121,95	2.914.042,62
Gastos	2.355.935,56	2.725.412,85
Beneficios netos	199.186,39	188.629,77
Inversiones	-	88.898,10
Ingresos/servicio	-	1.796,58
Gastos/servicio	-	1.680,28
Beneficios/servicio	-	116,30
Beneficio/Ingresos	-	6,48%

2.4.1.4 Terrassa. Funeraria Egarense, S.A.

La sociedad se constituyó en 1965 por un periodo de 35 años pero en marzo de 1998 se aprobó una modificación social que determinó una configuración de la sociedad con duración indefinida. Es la única empresa funeraria autorizada a operar en el municipio, por lo que los servicios se prestan en régimen de monopolio, lo que contradice el principio de liberalización del RDL 7/96.

Su objeto social está determinado por la prestación de servicios funerarios, en su más amplia acepción, y la gestión del servicio de cementerios.

En febrero de 2003, ante el aumento puntual de la demanda de salas de velatorio, la sociedad convino el uso de un tanatorio de propiedad privada, que fue adquirido en 2004.

La sociedad ha presentado las cuentas anuales de 2003 auditadas con informe favorable.

La evolución de las principales cifras económicas ha sido:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año	1.591	1.628	1.902	2.017
Inhumac. – incinerac.	79% - 21%	72% - 28%	66% - 34%	65% - 35%
Ingresos	4.002.355,96	4.084.376,71	4.597.837,62	5.172.211,35
Gastos	3.482.474,48	3.773.718,72	4.582.570,95	5.165.510,03
Beneficios netos	519.881,48	310.657,99	15.266,67	6.701,32
Inversiones	1.190.773,30	2.866.797,70	2.223.832,16	403.314,25
Ingresos/servicio	2.515,62	2.508,83	2.417,37	2.564,31
Gastos/servicio	2.188,86	2.318,01	2.409,34	2.560,99
Beneficios/servicio	326,76	190,82	8,03	3,32
Beneficio/Ingresos	12,99%	7,61%	0,33%	0,13%

La disminución de los beneficios en 2002 y 2003 tiene su origen en gastos ajenos a la gestión del servicio, en concreto por las aportaciones de 183.930 € y 343.908 € a la Fundación del Hospital de Sant Llatzer, en cada uno de estos años respectivamente.

Por su parte, el Ayuntamiento ha reconocido ingresos en su calidad de accionista, sin haber especificado el capítulo presupuestario, parte de ellos considerados en la Sociedad como gastos extraordinarios —«Aportación Ayuntamiento»— (303.406,82 € en 2000; 300.506,05 € en 2001; 337.994,24 € en 2002 y 254.279,95 € en 2003).

2.4.2 Ayuntamientos con sociedades mercantiles mixtas de gestión de actividades funerarias y del servicio de cementerio

Los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Barcelona, Madrid y Valladolid gestionan los cementerios por empresa mixta y simultáneamente no prestan actividades funerarias. Los socios de estas empresas son el Ayuntamiento, con participación entre el 51% y el 52%, y un socio privado que desarrolla la gestión.

Las acciones representativas de la participación del Ayuntamiento suelen desembolsarse mediante la entrega de suelo sobre el que la Sociedad construirá nuevas instalaciones o con el valor de la concesión o de los bienes afectos al servicio, aportando el socio privado el efectivo necesario para mantener el equilibrio en la participación social.

A diferencia de las concesiones, en las que el adjudicatario ofrece un canon al Ayuntamiento, en algunas sociedades el socio privado partícipe de la gestión cobra un porcentaje de los beneficios en concepto de «gestión corporativa» o denominación similar y además participa en los dividendos en función de su efectiva participación en el capital social.

Expirado el plazo de la sociedad (50 años normalmente) los bienes afectos a la actividad revertirán al Ayuntamiento, debiendo entregarse en condiciones normales que permitan seguir prestando el servicio.

2.4.2.1 Alcalá de Henares. Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S.A.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares cuenta con dos cementerios: el Cementerio Municipal, que está saturado, y el Cementerio Jardín que se gestiona mediante una sociedad mixta que se constituyó el 18 de octubre de 1990 por un periodo de 50 años, entre el Ayuntamiento y una empresa privada perteneciente a uno de los grandes grupos funerarios. El objeto social no se limita a los servicios propios del cementerio (gestión y construcción del nuevo), sino que también incluye la gestión, construcción y comercialización de servicios funerarios y demás actividades relacionadas. Aunque el capital inicial fue de 1,2 millones de euros, a finales de 2003 era de 7,97 millones de €, como consecuencia de diversas ampliaciones.

La constitución de la Sociedad y el contrato de gestión del Cementerio Municipal fueron analizados por el Tribunal de Cuentas, cuyo resultado se expuso en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, ejercicios 1992-1994, poniendo de manifiesto deficiencias en la actuación municipal en la tramitación y en la selección del socio adjudicatario de ambos expedientes.

Las cuentas anuales de 2003 se han presentado auditadas con opinión favorable aunque la memoria incluye una nota relativa a la falta de provisión del fondo de reversión necesario para proceder a la devolución del

capital privado llegado el momento de la extinción de la sociedad.

La evolución de las principales cifras económicas ha sido:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año	907	942	1.049	1.239
Inhumac... - incinerac.	59% - 41%	53% - 47%	46% - 54%	44% - 56%
Ingresos	2.435.108,72	1.658.710,86	1.795.569,13	2.061.283,19
Gastos	2.107.064,30	1.499.292,67	1.524.364,25	1.609.492,97
Beneficios netos	328.044,43	159.418,19	271.204,88	451.790,22
Inversiones	35.988,60	133.172,26	551.426,20	327.880,18
Ingresos/servicio	2.684,79	1.760,84	1.711,70	1.663,67
Gastos/servicio	2.323,11	1.591,61	1.453,16	1.299,03
Beneficios/servicio	361,68	169,23	258,54	364,64
Beneficio/Ingresos	13,47%	9,61%	15,10%	21,92%

Las actividades que se realizan en el Cementerio Municipal, dada su saturación total, se limitan a su conservación y mantenimiento y a las posibles exhumaciones, traslados de restos y reutilización de unidades de enterramiento a medida que puedan ser liberadas. El Ayuntamiento asume diversos costes de esta gestión con cargo a su presupuesto, habiendo reconocido los siguientes gastos:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Gastos de personal	23.814,06	27.998,68	29.147,67	29.111,27
Contrato gestión	73.854,96	76.815,98	65.741,60	95.193,88
Energía y otros gastos	4.783,23	5.763,43	1.851,24	2.227,26
Subvención	409.289,24			
TOTALES	1.584.548,11	110.578,10	96.740,51	129.832,41

En 2000, el Pleno acordó una subvención a la Sociedad mixta para el pago a distintos proveedores por 409.289,24 €, lo que pudiera ser contrario al principio de libre mercado en el que debe actuar la sociedad funeraria. En este ejercicio, se amplió el capital social en 2,10 millones de €, aportando el Ayuntamiento el 51% correspondiente a su participación (1,07 millones de €).

2.4.2.2 Barcelona. Serveis Funeraris de Barcelona, S.A. (SFBSA)

La constitución de esta sociedad se produjo en 1997 y asumió todos los servicios que venía prestando el Ayuntamiento directamente a través del Institut Municipal de Serveis Funeraris, organismo administrativo que se disolvió como consecuencia del cambio de gestión. A 31 de diciembre de 2003 el capital social ascendía a 3 millones de €.

La Sociedad se constituyó con carácter unipersonal y participada íntegramente por el Ayuntamiento, con el objeto de gestionar, desarrollar y explotar los servicios funerarios y los de cremación y de cementerios. El Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona aprobó el 24 de octubre de 1997 celebrar un concurso para la venta del 49% del capital social de SFBSA, resultando adjudicataria una empresa privada perteneciente a

uno de los grandes grupos funerarios operadores en España. Conjuntamente a la venta de las acciones, el Ayuntamiento, SFBSA y el adjudicatario formalizaron un convenio mediante el cual se fijó que la explotación de los servicios de cremación y cementerios tendrían una duración de 50 años, y expirado el plazo todos los bienes, el activo y las instalaciones de la sociedad afectos a los servicios revertirán automáticamente al Ayuntamiento en un estado adecuado de funcionamiento, con expresa exclusión de los pasivos, y sin ningún tipo de indemnización por parte del Ayuntamiento. En 2002, el Ayuntamiento traspasó su participación en SFBSA a la sociedad municipal Barcelona de Serveis Municipals, S.A.

SFBSA era la única empresa operadora en el municipio a 31 de diciembre de 2003, y atiende los 7 cementerios municipales, el crematorio y los tanatorios municipales. En 2003 se denegó una autorización solicitada por otra empresa y en 2004 se concedió una autorización para que empezase a operar una segunda empresa funeraria. La existencia de una única empresa operadora hasta 2004, y la escasa penetración de iniciativa privada desde entonces, pone de manifiesto el bajo grado de liberalización existente en la ciudad.

SFBSA ha presentado las cuentas anuales de 2003 con informe favorable, siendo la evolución de las principales cifras económicas la siguiente:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año	20.025	20.581	20.449	20.520
Inhumac.. - incinerac.	70% - 30%	69% - 31%	69% - 31%	70% - 30%
Ingresos	42.584.272,22	44.598.487,47	48.246.683,00	50.835.364,00
Gastos	34.205.290,19	35.780.449,75	41.009.056,00	35.287.650,00
Beneficios netos	8.378.982,04	8.818.037,72	7.237.627,00	15.547.714,00
Inversiones	357.962,81	856.700,68	1.330.984,68	1.933.100,00
Ingresos/servicio	2.126,56	2.166,97	2.359,37	2.477,36
Gastos/servicio	1.708,13	1.738,52	2.005,43	1.719,67
Beneficios/servicio	418,43	428,46	353,94	757,69
Beneficio/Ingresos	19,68%	19,77%	15,00%	30,58%

SFBSA participa en un 8,741% (por valor de 30.051 €) en otra sociedad funeraria dedicada a la tramitación de traslados de cadáveres a nivel nacional e internacional.

La Sociedad tenía iniciada la construcción del cuarto tanatorio de la ciudad, estando prevista una ampliación de capital en 2004 con una aportación dineraria del socio privado y en terrenos por parte del Ayuntamiento.

La Sociedad fue objeto de una inspección fiscal en el año 2002, figurando la provisión por las actas firmadas en disconformidad en el pasivo del balance de situación por 1,9 millones de €.

El Ayuntamiento de Barcelona mantiene la titularidad de los servicios de inhumación y cremación y las potestades de dirección y control y reconoce en sus presupuestos de ingresos las tasas de cementerios y, en compensación, en el presupuesto de gastos el coste asociado a los servicios, como una transferencia corriente, con el siguiente detalle en los últimos cuatro ejercicios:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
<i>Presup. Ingresos:</i>				
Liq. tasas cementerios	7.633.586,56	7.999.454,78	8.143.880,82	8.574.167,53
<i>Presup. Gastos:</i>				
Transf. cubrir costes prestación servicios:	7.633.586,56	8.074.587,30	8.143.880,82	8.574.167,53
<i>Diferencia</i>	0,00	-75.132,52	0,00	0,00

El Ayuntamiento ha reconocido en los presupuestos de ingresos de 2000 a 2002, los dividendos procedentes del reparto de beneficios de SBF (3,8 millones de € en 2000; 4,3 millones de € en 2001; y 4,5 millones de € en 2002). Como consecuencia de la transmisión de las acciones a la Sociedad Barcelona Serveis Municipals, S.A., los dividendos de 2003 no figuran como ingreso propio del Ayuntamiento.

2.4.2.3 Madrid. Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid (EMSFM)

La Sociedad se constituyó en 1966 con el objeto de prestar servicios funerarios y de cementerios en la capital. Con esta característica la empresa desempeñó su objeto social hasta 1985, año en el que el Ayuntamiento adquirió las acciones de titularidad privada y comenzó un nuevo periodo en el que gestionó los servicios de manera exclusiva caracterizado por la ejecución de grandes inversiones (cercas a los 60 millones de €) financiadas en su totalidad con endeudamiento. La reducción paulatina de los beneficios de la Sociedad como consecuencia del coste financiero añadido y el inmediato vencimiento de los préstamos determinó que el Ayuntamiento estudiara la forma de reequilibrar la situación financiera de la Sociedad y adoptara en 1992 la solución de dar entrada a la iniciativa privada hasta el 49% del capital social de la EMSFM. La duración de la sociedad se fijó inicialmente en 50 años y no ha sido modificada por ninguno de los acuerdos posteriores por lo que se extinguirá en 2016, momento en el que revertirán todos los bienes afectos a la actividad al Ayuntamiento de Madrid.

La gestión de la Sociedad y las decisiones del Ayuntamiento en relación con el 49% de las acciones enajenadas fueron objeto de una fiscalización de este Tribunal, cuyos principales resultados se expusieron en el Informe de Fiscalización de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (ejercicios 1992 y 1993), en que se puso de manifiesto deficiencias en la actuación municipal en la tramitación del expediente y en la selección del socio adjudicatario.

El acuerdo municipal por el que se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas que rigieron el «concurso para la integración de capital privado ajeno a la Corporación en el capital social de la EMSFM» fue declarado nulo por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sentencia de 23 de enero de 2003) y en su consecuencia la convocatoria del corres-

pondiente concurso público. La EMSFM tiene interpuesto recurso de casación ante la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, estando pendiente de resolución definitiva.

Una vez liberalizados los servicios funerarios, cuando la EMSFM estuvo gestionada por los socios privados, ésta reclamó al Consejo de Ministros una indemnización por la pérdida económica que iba a sufrir como consecuencia de que la concesión de los servicios dejaba de ser una actividad exclusiva y monopolística a desarrollar por la sociedad mixta. Esta solicitud fue desestimada por el Consejo de Ministros de 24 de julio de 1998 y la sociedad interpuso un recurso contra dicho acuerdo, recayendo sentencia favorable a la legalidad del acuerdo del Gobierno mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 2002.

El Pleno del Ayuntamiento inmediatamente después de la promulgación del RDL 7/96 acordó que se revisaran los Estatutos de la Sociedad para su adaptación al marco legal sin que hasta el momento se haya efectuado la mencionada revisión. En 1997, en uso de la facultad otorgada por el art. 23 del RDL 7/96, el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de los requisitos para la prestación de servicio funerario en el municipio de Madrid y sustituyó la concesión que disfrutaba la EMSFM por una autorización.

A 31 de diciembre de 2004, el número de empresas operadoras en el municipio era de 7, incluyendo a la EMSFM, si bien ésta mantenía una posición de dominio del 69% del mercado funerario principal y un 77% del mercado de tanatorio. En Madrid existen 22 cementerios: 13 municipales, 1 privado, 4 parroquiales y 4 sacramentales. El índice de saturación medio de los cementerios municipales es del 91,2%, siendo las necrópolis con menor saturación el Cementerio Sur (80,3%) y el de Fuencarral (73,9%).

El Ayuntamiento ha facilitado las cuentas anuales de 2003 de la EMSFM auditadas por una empresa privada con salvedades y acompañadas de informe de control financiero emitido por la Intervención municipal en virtud de la competencia de inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes que le atribuye el TRLHL.

La evolución de las principales cifras económicas es la siguiente²⁵:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año	19.664	19.319	18.750	18.881
Inhum. – incin. – traslados	51%-27%-22%	51%-28%-21%	50%-30%-20%	48%-32%-20%
Ingresos	56.150.006,61	59.640.994,86	61.532.618,82	62.667.291,91
Gastos	49.336.975,47	54.218.957,01	52.456.910,42	56.575.908,21
Beneficios netos	6.813.031,14	5.422.037,85	9.075.708,40	6.091.383,70
Inversiones	2.889.564,03	2.440.217,33	3.557.700,89	4.770.372,22
Ingresos/servicio	2.855,47	3.087,17	3.281,74	3.319,07
Gastos/servicio	2.509,00	2.806,51	2.797,70	2.996,45
Beneficios/servicio	346,47	280,66	484,04	322,62
Beneficio/Ingresos	12,13%	9,09%	14,75%	9,72%

²⁵ En Madrid los servicios por traslado de cadáveres a otros municipios tienen una significativa importancia en relación con los traslados recibidos, por ello —y a efectos de mantener la comparabilidad con otras empresas del sector— se ha utilizado como cifra de servicios el número de servicios básicos prestados por la empresa.

Conforme con la memoria contable y el informe de auditoría de la Intervención, en relación con las cuentas anuales de 2003 deben tenerse en consideración los siguientes hechos:

1) La incertidumbre que representa desconocer la resolución definitiva que se dicte en relación con el proceso de enajenación de las acciones representativas del capital privado al que se ha hecho referencia.

2) No se han adaptado los Estatutos sociales al nuevo marco legal configurado tras la promulgación del RDL 7/96. En cualquier caso, la Intervención manifiesta que el objeto y la duración de la empresa mixta no se han visto afectados por esta circunstancia y, por tanto, puede seguir prestando los servicios funerarios —en régimen de libre competencia— y sigue plenamente vigente la fecha para la reversión de la sociedad al Ayuntamiento en el año 2016, en tanto que el accionista privado considera que los cambios legales han determinado la extinción de la concesión y la duración por tiempo indefinido de la sociedad.

3) Está pendiente de resolución definitiva el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los representantes del accionista privado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid como consecuencia de un ajuste a las cuentas anuales de 2001 propuesto por la Intervención municipal y aceptado por el Área de Hacienda del Ayuntamiento, que reducían el beneficio de la EMSFM de dicho ejercicio y, consecuentemente, la retribución del socio privado. Este ajuste se refería a la anulación de una factura al Ayuntamiento de Madrid por 1,78 millones de € en concepto de trabajos de rehabilitación y medidas de seguridad efectuadas en el Cementerio de La Almudena que, a juicio de los administradores que representaban los intereses del accionista privado, debía ser soportada por aquél.

4) No se ha dotado el fondo de reversión que compense el valor de las acciones privadas en el momento en que esta reversión se produzca ni se ha cuantificado su efecto. La EMSFM ha solicitado a la Intervención municipal que realice los análisis oportunos que faciliten la constitución del fondo y su cuantía, pero ésta ha puesto de manifiesto la falta de medios para «llevar a cabo un estudio de la magnitud y complejidad» como éste.

5) La Intervención, en relación con las cuentas del ejercicio 2001, advirtió que debía exigirse al socio privado el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas —junto con los intereses de demora correspondientes— en concepto de gastos de gestión corporativa²⁶ como consecuencia de la reducción del beneficio contable antes de impuestos desde los 11,9 millones de € inicialmente previstos a los 9,23 millones de € que figuraban en las cuentas definitivamente formuladas.

²⁶ Este gasto es el canon anual del 20% sobre los beneficios antes de impuestos exigido por el accionista privado en su oferta para la adquisición del 49% de las acciones de la EMSFM.

En el informe de control financiero de 2003 pone de manifiesto que la EMSFM ajustó los gastos de gestión corporativa pero no exigió los intereses legales correspondientes, reiterando que éstos deben calcularse y exigirse al accionista privado.

6) El balance de situación presenta al 31 de diciembre de 2003 un fondo de maniobra negativo de 6,5 millones de €, sobre el que alerta la Intervención ante la dificultad de que la sociedad pudiera hacer frente a sus compromisos a corto plazo. A este respecto, los administradores de la EMSFM consideraron que esta situación se solventaría con los resultados satisfactorios de las operaciones sociales que se esperaban seguir obteniendo y, en todo caso, con la financiación externa que pudiera resultar precisa.

7) Los préstamos al personal no devengan intereses, lo que pudiera determinar una responsabilidad fiscal a tenor de los arts. 16 y 44.1.1.º c) y la disposición adicional 1.ª de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del IRPF.

8) El Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Madrid, el 14 de julio de 2003, dictó sentencia favorable a la EMSFM sobre procedimiento de Menor Cuantía interpuesto contra distintas empresas funerarias que operaban en el municipio de Madrid, ordenando a éstas al pago de diversas cantidades como principal más intereses de demora. No obstante, la resolución no es firme y contra el mismo cabe recurso de apelación, por lo que la sociedad ha considerado como provisiones para responsabilidades el 100% de las cantidades percibidas que asciende a 1,9 millones de €.

9) Como consecuencia de la existencia en la EMSFM de unas reservas voluntarias generadas con anterioridad a la entrada de capital de privado en la sociedad, en 1998 se acordó que dicha reserva se pudiese distribuir exclusivamente a favor del Ayuntamiento, aprobándose un calendario de distribución que finalizó en 2005. Hasta el 31 de diciembre de 2003, se habían pagado 8,4 millones de €, estando pendientes 5,3 millones de € (3,6 millones de € a pagar en 2004 y 1,7 millones de € en 2005) que figuran reclasificados como saldos acreedores a corto y largo plazo.

10) La sociedad adeuda 4,8 millones de € a 31 de diciembre de 2003 como consecuencia de la externalización del plan de pensiones derivado de servicios pasados con los trabajadores por complementos de pensiones, estando previsto el desembolso de esta deuda desde 2005 hasta 2011.

11) El accionista privado, además de los dividendos, percibe el importe equivalente al 20% de los beneficios netos antes de impuestos (2,3 millones de €, en 2003), al ser esta una de las condiciones que determinaron su entrada en el capital de la EMSFM.

El Ayuntamiento de Madrid ha reconocido y recaudado en los presupuestos de 2003 y 2004 ingresos por dividendos procedentes de los resultados del ejercicio anterior (2,3 millones de euros cada año).

2.4.2.4 Valladolid. Necrópolis de Valladolid, S.A. (NEVASA)

La sociedad se constituyó en 1993 con una participación municipal del 51% y el 49% restante suscrito por una empresa de un importante grupo constructor. Simultáneamente a la constitución de la sociedad, el Ayuntamiento le otorgó la concesión administrativa para construir el Cementerio de Las Contiendas y explotar todos los cementerios de la ciudad. Tanto la sociedad como la concesión tienen una duración de 50 años, a cuya finalización todos los activos de NEVASA revertirán al Ayuntamiento de Valladolid.

La sociedad gestiona los tres cementerios y el tanatorio y crematorio municipales, e igualmente opera como empresa funeraria desde 1995 en libre concurrencia con otras funerarias privadas instaladas en el municipio. Desde 2000, no se ha registrado ninguna nueva solicitud de operadores en la ciudad.

El grado de saturación medio de los cementerios de la ciudad es del 98%, teniendo más disponibilidad el de Las Contiendas, ya que los de El Carmen y Puente Duero se encuentran prácticamente llenos.

El Ayuntamiento ha facilitado las cuentas anuales de 2003 con informe de auditoría favorable. La evolución de los principales datos económicos ha sido:

	(en €)			
	2000	2001	2002	2003
Nº de servicios año	1.790	1.808	1.884	1.845
Inhumac.. — incinerac.	91%-9%	90%-10%	89%-11%	89%-11%
Ingresos	3.544.559,01	3.364.022,50	3.216.725,47	3.345.359,61
Gastos	3.096.388,58	2.720.822,50	2.819.781,15	2.998.946,94
Beneficios netos	448.170,42	643.200,00	396.944,32	346.412,67
Inversiones	859.555,63	-135.278,86	328.704,02	828.380,22
Ingresos/servicio	1.980,20	1.860,63	1.707,39	1.813,20
Gastos/servicio	1.729,83	1.504,88	1.496,70	1.625,45
Beneficios/servicio	250,37	355,75	210,69	187,76
Beneficio/Ingresos	12,64%	19,12%	12,34%	10,36%

El Ayuntamiento no ha facilitado datos en relación con posibles ingresos como consecuencia de su participación en NEVASA.

2.5 Problemática con la información económico-financiera disponible

Las sociedades mercantiles, tanto las de íntegra titularidad municipal como las mixtas, presentan su información económico-financiera adaptada a las exigencias del Código de Comercio, Ley de Sociedades de Anónimas y Plan General de Contabilidad (PGC), y por tanto formulan unas cuentas anuales comprensivas de toda la actividad prestada por cada una de las sociedades. En los casos en que las Sociedades tienen por objeto la prestación de una de las actividades (funerarias o de cementerios), los balances de situación permiten apreciar el equilibrio patrimonial y financiero y las cuentas de resultados, que incluyen el coste de amortización de las instalaciones, permiten conocer el equilibrio económico y si la actividad produce o no beneficios. No obs-

tante, estos estados financieros, cuando las Sociedades prestan ambos tipos de servicios, sólo permiten advertir el equilibrio de forma conjunta y no discrimina la información correspondiente a la actividad funeraria o a la de cementerios, hecho de gran trascendencia porque el segundo es un servicio público obligatorio mientras que la primera es una actividad económica que debe desarrollarse en condiciones de libre concurrencia. La mayoría de las Sociedades realiza auditoría de cuentas, por lo que se obtienen garantías adicionales sobre la calidad y representatividad de tales cuentas anuales que, en algunos casos como en Madrid, se ven reforzadas como consecuencia del control financiero ejercido por la Intervención General.

Estos estados financieros con carácter específico del servicio no son exigibles a los Ayuntamientos que prestan el servicio de forma propia y directa, y por ello no son disponibles; en cambio, el art. 192 de la LHL (art. 211 del TRLHL) obliga a los Ayuntamientos a elaborar una memoria sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos. Sin embargo, no consta que ninguno de los Ayuntamientos analizados haya elaborado la referida memoria referida al servicio de cementerio o a las actividades funerarias. En estas circunstancias la única información que puede obtenerse deriva de los presupuestos municipales, y en concreto de la presupuestación por programas. Pero sólo si los programas relativos a las actividades que nos ocupan están adecuadamente diseñados²⁷, y la contabilidad llevada correctamente, se puede conocer el conjunto de gastos del ejercicio para, de su análisis y comparación con los ingresos, poder determinar el déficit o superávit en términos financieros del ejercicio. Este cálculo, que pudiera ser suficiente para evaluar el equilibrio de otros servicios, en el caso de cementerios —y por extensión, de tanatorios y crematorios— resulta manifiestamente insuficiente dada la importancia de las variables que afectan a estos servicios, y que en la contabilidad presupuestaria, sólo figurarán en los ejercicios en que se ejecutan.

El nuevo Plan General de Contabilidad Pública para las Entidades Locales, vigente a partir del 1 de enero de 1996, determina que el punto 22 de la memoria de las cuentas anuales incluya indicadores de gestión que «permitirán evaluar la economía, eficacia y eficiencia en la prestación de, al menos, los servicios financiados con tasas o precios públicos. Podrán expresarse en unidades monetarias o físicas y referirse a análisis totales o parciales de cada servicio», relacionando a título orientativo una serie de los indicadores posibles.

Esta modificación constituye un avance en la calidad de la información contable. Sin embargo, hasta que tales cambios se produzcan, la mayoría de las intervenciones municipales se limitan a la contabilización y fis-

calización previa de las operaciones, no realizando otras labores ajenas al reconocimiento presupuestario de las tasas y a la tramitación presupuestaria de los gastos, tras haber verificado la coherencia del gasto, la competencia del ordenador de pagos y la previa existencia de crédito suficiente.

En definitiva, en relación con los servicios específicos no existen obligaciones informativas o registrales diferentes o complementarias a las generales de la Entidad. El tratamiento contable se realiza habitualmente bajo un criterio jurídico y financiero, reconociéndose los ingresos cuando se produce el hecho imponible, sin considerar el plazo de la cesión (que puede variar de 1 a 99 años). No hay constancia de que algún Ayuntamiento realice los ajustes necesarios para la periodificación de estos ingresos y sus correspondientes gastos a los efectos de ofrecer una contabilidad financiera ajustada a los principios del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales.

Igual problemática se presenta en la información económica en los Ayuntamientos relativa a las concesiones cuando el canon consiste en una aportación única o varias no periódicas (como lo fueron las de Almería, Las Palmas de Gran Canaria, Marbella y Parla); sin perjuicio de que las correspondientes liquidaciones se reconozcan presupuestariamente en el ejercicio en que se produzcan, en la contabilidad financiera debería realizarse una periodificación que distribuya el canon total a lo largo del plazo de la concesión en atención al principio contable de devengo.

Los Ayuntamientos, en todo caso, deberían exigir a los concesionarios la presentación de cuentas anuales demostrativas del resultado de la actividad, para revisarlas y hacer un seguimiento del equilibrio financiero exigido en el art. 127.2.º del RSCL.

2.6 Tarifas

El desembolso total que debe satisfacerse por el fallecimiento de una persona es el resultado de diversos precios:

— Los propios de los servicios funerarios (tramitación, féretro, transporte y tanatosala).

— Los servicios de enterramiento, de los que cabe distinguir:

- La preparación de la unidad de enterramiento, la colocación del féretro en su interior, el cerrado, etc.
- La tasa por la cesión por un tiempo de la unidad de enterramiento.
- La tasa por la incineración.

— La ornamentación del nicho o sepultura (lápidas, inscripciones, etc.).

— Las tasas anuales de mantenimiento, si están determinadas, y las subsiguientes renovaciones de las unidades de enterramiento o, supletoriamente, las tasas

²⁷ Sin perjuicio de que los costes de inmovilizado estén integrados en el inmovilizado material del balance de situación general del Ayuntamiento. No obstante, en los casos en que se dispone de dicha información, no suele ser correcta por no incluir todas las inversiones o instalaciones, no estar debidamente valoradas y no practicarse las oportunas amortizaciones anuales.

por reducción de restos y traslado al osario vencido el periodo inicialmente contratado.

El comportamiento del mercado funerario español, en sus diferentes actividades, está condicionado por las características que presenta la demanda del servicio. El usuario individual ve condicionada su elección como consecuencia de tres factores:

a) El estado emocional del usuario derivado de la pérdida de un ser cercano, que provoca que las decisiones económicas no se adopten bajo criterios de estricta racionalidad.

b) La necesaria toma de decisiones en un corto espacio de tiempo, ante las exigencias de la normativa sanitaria en vigor.

c) La falta de información generalizada de los usuarios respecto al funcionamiento de las actividades mortuorias como consecuencia de la falta de habitualidad en la demanda del servicio.

Estos factores determinan que la demanda individual sea muy rígida, y no se vea alterada como consecuencia del nivel de precios.

Además, como pone de manifiesto el Servicio de Defensa de la Competencia, la participación de compañías aseguradoras en el sector a través del seguro de decesos es otro factor determinante del comportamiento del mercado funerario, que determina que no sean los familiares del difunto quienes asuman el coste del enterramiento, sino que éste se realiza en función de las prestaciones contratadas en las pólizas, limitándose aquéllos en todo caso a abonar prestaciones adicionales para mejorar las condiciones aseguradas. La actuación de estas compañías, con un fuerte dominio de esta demanda ya que se concentra en tres grandes empresas que representan el 80% de los seguros de decesos, puede afectar el comportamiento de la demanda y disciplinar el comportamiento de oferta de las empresas funerarias, si bien debe garantizarse que las empresas aseguradoras no participen en la actividad funeraria mediante la creación de empresas interpuestas, de acuerdo con la prohibición del art. 4 del Texto Refundido de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Por el lado de la oferta, como se ha expuesto, en un alto porcentaje de municipios existen situaciones de oligopolio, e incluso de monopolio de hecho, siendo relativamente pocos los municipios en los que el mercado funcione en una situación de competencia efectiva. Este régimen habitual de oligopolio está caracterizado por la existencia de una empresa líder en el ámbito de actuación que, en los supuestos en que es un operador de iniciativa pública (una concesión o una empresa municipal), coincide con éste.

Se ha realizado un análisis específico de los precios determinados en las tarifas aplicables en 2004 en los

diferentes cementerios municipales de España. Este análisis sólo ha podido extenderse a 71 Ayuntamientos, ya que los otros 15 no han remitido la ordenanza fiscal correspondiente y la EMSFM no ha remitido las tarifas. En los anexos 9.1 a 9.3 se acompaña un resumen de las tarifas aplicables por sepulturas, nichos y cremaciones en 2004, sin que los Ayuntamientos de Cádiz, Fuenlabrada, Getafe, Lorca, Móstoles, Palma de Mallorca, Parla, El Puerto de Santa María, San Cristóbal de la Laguna, Sevilla, Soria, Tarragona, Terrasa, Torrevecilla y Vitoria hayan remitido al Tribunal la ordenanza fiscal correspondiente. Del análisis de las tarifas por cesión de unidades de enterramiento, se destacan las siguientes observaciones:

1. No existe homogeneidad en el plazo mínimo de las primeras cesiones de unidades de enterramiento.

La cesión mínima suele ser de nicho por un periodo entre 5 y 10 años, pero hay 11 Ayuntamientos donde no existe la posibilidad de enterramiento por periodos inferiores a los 99 años. El plazo medio ponderado de la cesión de nicho es de 24,50 años y el de sepultura es de 48,14 años.

2. Heterogeneidad en el precio mínimo por la cesión de unidades de enterramiento.

La distribución de Ayuntamientos en función de los precios mínimos, por la utilización de cementerios o crematorios públicos, es la siguiente:

Precios (€)	Nº de ayuntamientos		
	Nichos	Sepulturas	Incineración
0,00 – 100,00	18	12	1
100,01 – 200,00	13	6	7
200,01 – 300,00	11	4	5
300,01 – 500,00	14	3	7
500,01 – 800,00	6	5	4
>800	7	27	0
SUMA	69	57	24
Cementerios:			
sin nichos	2		
sin sepulturas		14	
Sin crematorio			38
Sin fijar precio en tarifa			9
TOTAL	71	71	71

Los Ayuntamientos de Algeciras, Almería, Leganés, León, Reus, San Sebastián, Santiago de Compostela, Toledo y Zaragoza, que disponen de crematorio público, no han regulado el precio de la incineración en las tarifas.

El enterramiento en sepultura es el más caro de todos los tipos y, en consecuencia, existe una menor demanda. En las cesiones de nichos se ha puesto de manifiesto una gran variedad en los precios. En 18 Ayuntamientos el precio mínimo por cesión de nicho es inferior a 100 €, en tanto que en 7 Ayuntamientos el

precio mínimo por cesión de nicho es superior a los 800 €. Éstos son:

Ayuntamiento	años	Precio	En €
			Anualiz.
Alcalá de Henares	99	2.613,80	26,40
Alcobendas	10	928,65	92,87
Gijón	50	1.925,00	38,50
Marbella	25	829,00	33,16
Sant Boi de Llobregat	50	1.651,03	33,02
Salamanca	99	2.041,33	20,62
Toledo	99	892,02	9,01

Tampoco existe homogeneidad en el precio anualizado de cada periodo de cesión, en Alcobendas el precio mínimo de 928,65 € es por 10 años de cesión de nicho y significa un ratio de 92,87 € anual; en tanto que en Alcalá de Henares cuyo precio mínimo es de 2.613,80 € es por 99 años y significa un ratio de 26,40 € anual.

El precio por el servicio de incineración, cuyo promedio es 329,14 €, tampoco se muestra homogéneo, oscilando desde los 57,10 € de Castellón de la Plana hasta los 715 € de Marbella y 681,86 de Salamanca.

La diversidad de precios mínimos consignados en las tarifas no responde a estudios basados en indicadores de costes, y se amplía en todas las tarifas, ya que muchas de ellas ofrecen precios distintos en función de la ubicación concreta del nicho o la sepultura dentro del cementerio, según las condiciones de proximidad a los accesos, orientación, altura de nicho, etc.

Además, los precios mínimos de tarifa por la cesión de nichos, en función de la forma de prestación de servicio, también presentan sensibles diferencias:

Forma de gestión	Nº tarifas analizadas	En €
		Precio medio
Gestión directa por el Ayuntamiento	43	271,96
Gestión directa por Sociedad municipal 100%	3	209,67
Gestión indirecta por concesión administrativa	15	391,17
Gestión indirecta por Sociedad mixta	6	1.049,81

El precio medio mínimo en los Ayuntamientos que realizan la prestación del servicio mediante concesión

administrativa es ligeramente más elevado que el de los que la realizan en gestión directa. Debe tenerse en cuenta que el concesionario asume dos costes que la gestión directa no tiene: el canon a favor del Ayuntamiento y el impuesto sobre sociedades.

En las Sociedades mixtas, el precio medio mínimo es sensiblemente más elevado. Únicamente, en Girona (134,95 €) y Santander (366,80 €) es inferior al precio mínimo medio por concesión administrativa (391,17 €), en todos los demás casos estudiados el precio es superior, especialmente en Alcalá de Henares y Gijón, ya destacados.

2.7 Condiciones generales de las infraestructuras en los municipios menores de 50.000 habitantes

Para el examen de las condiciones generales de las infraestructuras en los municipios de menos de 50.000 habitantes se ha partido de la Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales elaborada por el Ministerio de Administraciones Públicas, completada, en su caso, con información obrante en el Tribunal de Cuentas. La Encuesta incluye todas las Comunidades Autónomas, excepto Cataluña, Navarra y País Vasco, aunque se ha obtenido información de la misma encuesta elaborada para Cataluña por el Departamento de Governació i Administracions Publiques de la Generalitat; no se ha dispuesto de información similar de Navarra ni del País Vasco. No obstante, en relación con los tanatorios y los crematorios se dispuso información homogénea de todas las Comunidades Autónomas.

Grado de saturación.

Uno de los indicadores con mayor importancia es el grado de saturación, medido por la proporción del número de unidades ocupadas en relación con el número de unidades totales de cada cementerio. Este indicador determina las posibilidades de uso futuro y la posible necesidad de ampliaciones o construcción de nuevos cementerios. La situación de los cementerios estudiados es la siguiente²⁸:

²⁸ En el anexo 10 se muestra información sobre la saturación de los cementerios por provincias.

TRAMOS POBLACIÓN	TOTAL	Nº Ayuntamientos				
		< 50%	50% - 75%	75 - 90%	90% - 95%	> 95%
25.001 – 50.000 hab.	127	15	25	32	29	26
15.001 - 25.000 hab.	179	14	50	49	49	17
5.001 - 15.000 hab.	680	96	185	195	135	69
< 5.000 hab.	6.284	893	2.241	1.597	1.013	540
TOTAL	7.270	1.018	2.501	1.873	1.226	652

Las provincias que presentan una mejor situación, por tener el mayor número de cementerios con el menor grado de saturación son Cantabria (donde 547 cementerios de 582 presentan un grado de saturación inferior al 90%, el 94% del total); A Coruña (890 de 966; 92%); Lugo (1.065 de 1.244; 86%); Teruel (249 de 297; 84%) y La Rioja (186 de 224; 83%).

Se han advertido 179 cementerios con grado de saturación del 100%, y hay 833 cementerios con un grado de saturación superior al 98% y sin posibilidades de ampliación o crecimiento. La mayor concentración se encuentra en Castilla y León (287 cementerios en esta situación, el 5% del total de la Comunidad); Galicia (156, el 4%) y Cataluña (116, el 8%). No obstante, la situación también es relevante en las Islas Baleares, porque aunque sólo estén en estas condiciones 19 cementerios, suponen el 19% del total de la Comunidad, en Madrid (36; 16%) y Canarias (19; 12%).

No obstante, el grado de saturación no es el único factor que determina la imposibilidad de realizar inhumaciones, ya que se deben considerar las posibilidades de reversión, sin embargo, este dato no suele ser conocido por los Ayuntamientos, en parte, por el derecho de los familiares, al vencimiento de un periodo de cesión, a la renovación del mismo.

Se ha constatado la existencia de 179 Ayuntamientos en los que sus cementerios presentan un grado de saturación del 100%, de los que 23 son mayores de 5.000 habitantes, sin que se haya informado de que se tenga prevista alguna inversión a partir de 2004.

Titularidad de los cementerios

En el anexo 11 se muestra la información sobre la titularidad de los cementerios. Del total de cementerios, 9.146 son de titularidad municipal (el 51,7%), 7.919 son de la Iglesia católica (el 44,8%), en tanto que 585 pertenecen a otras confesiones religiosas o asociaciones (el 3,3%) y 32 son cementerios privados (el 0,2%).

En las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias y Cantabria, así como en las provincias de León y Palencia, el número de cementerios de titularidad de la Iglesia católica supera a los municipales.

Accesos a los cementerios

En el anexo 14 se muestra información sobre el estado de los accesos a los cementerios. El número de cementerios que disponen de accesos en buen estado es de 11.611 (65,7%); 3.273 (18,5 %) disponen de accesos en regular estado de conservación; en 2.755 (el 15,6%) los accesos están mal y en los restantes 43 (0,2 %) se están ejecutando mejoras.

Los cementerios que presentan un mejor estado de los accesos son los de las Islas Baleares (el 85,9%) y Madrid (el 80,7%), correspondiendo la mayor proporción de accesos en mal estado a los cementerios de Castilla y León (el 23,7%) y de Castilla-La Mancha (el 20,8%). Las provincias en las que más se está actuando en la mejora de los accesos son la de León y Burgos, con 5 y 4 actuaciones, respectivamente.

Tanatorios

De los 620 tanatorios que se disponen en los municipios de los que se conoce la información, el 88% se encuentran en buen estado, un 3% en estado regular, un 1% en mal estado y un 8% están en proceso de construcción; 242 son de iniciativa pública y 413 de iniciativa privada.

2.8 Inspección de empresas funerarias y de cementerios

Las Consejerías de Sanidad y Salud de las diferentes Comunidades Autónomas han desarrollado las siguientes actuaciones de inspección sobre estos servicios entre 2000 y 2003:

Comunidad Autónoma	TOTAL	Tanatorios	Cementerios	Vehículos	Conducción Traslados	Consumo: precios, servicio	Nº de inspecciones	
							2000-2002	2003
Andalucía	0							
Aragón	0							
Asturias	25	3		5		17		25
Canarias	0							
Cantabria	59				45		44	15
Castilla y León	843	185		4	615	39	488	355
Castilla-La Mancha	496		22			474	492	4
Cataluña	0							
Extremadura	0							
Galicia	3.495	1.160		58	2.246	14	2.540	955
Islas Baleares	55			55			41	14
La Rioja	0						0	
Madrid	222	75		133	14		172	50
Murcia	0						0	
Navarra	0						0	
Valencia	29				23		22	7
País Vasco	115	65		28	22		91	24
TOTAL	5.339	1.530	283	2.965	14	547	3.890	1.449

En relación con estos datos, debe señalarse:

1) La información facilitada por las Comunidades Autónomas en relación al número de cementerios que existen en su territorio por lo general es inferior al que han comunicado las Diputaciones Provinciales o los propios Ayuntamientos.

2) Algunas Comunidades han comunicado no realizar inspecciones. Las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Extremadura, La Rioja y Murcia han manifestado la falta de medios para poder realizar visitas de inspección con carácter metódico y periódico. La mayoría, salvo Castilla y León y Galicia, realizan las inspecciones previa denuncia.

3) Andalucía no realiza inspecciones ni ha facilitado la información solicitada por el Tribunal. La Dirección General de Salud Pública y Participación de la Junta de Andalucía remitió dos cuestionarios parciales elaborados por las Delegaciones Provinciales de Salud de Granada y Jaén prácticamente sin cumplimentar y manifestó que todas las competencias en materia de servicios funerarios y cementerios son de los Ayuntamientos, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 95/2001, de 3 de abril. No obstante, el art. 36 del citado Reglamento reserva para Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud la supervisión del cumplimiento de lo reglamentado, pudiendo ordenar «las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de las empresas y servicios funerarios». La Dirección General de Salud Pública y Participación requirió a los Ayuntamientos que respondiesen directamente el cuestionario del Tribunal de Cuentas dirigido a la Comunidad Autónoma.

4) La mayoría de estas inspecciones o intervenciones de los Servicios de la Comunidad finalizaron con apercibimientos y con la subsanación de las anomalías que se detectaban. No obstante, entre 2000 y 2003, en Castilla y León constan 8 expedientes que finalizaron con la imposición de multas a empresas funerarias (desde 420 € a 750,25 €) y 6 expedientes en Castilla-La Mancha (desde 120,20 € a 600 €) todos ellos relacionados con la falta de la suficiente información al público. En Galicia, se levantaron 7 actas por la ampliación ilegal de cementerios o por problemas estructurales de éstos; 5 por problemas higiénico-sanitarios, y 1 por una deficiente prestación de servicio.

Por su parte, ninguna Diputación Provincial, Consejo o Cabildo Insular ha manifestado haber realizado ninguna inspección voluntaria de las instalaciones de estas actividades. Sin embargo, 20 de estas Corporaciones disponen de información sobre el estado de conservación de los cementerios de sus ámbitos geográficos respectivos; 8 consideran que las infraestructuras en su territorio son insuficientes como consecuencia del alto

índice de saturación o por el deficiente estado de algunos tanatorios. La Diputación Provincial de Jaén ha manifestado que algunos cementerios municipales son inadecuados por las características del subsuelo o por la distancia al núcleo urbano; la Diputación Provincial de Cuenca considera que el servicio de crematorio es insuficiente al sólo existir un crematorio en la provincia; y el Consejo Insular de La Palma considera que el mayor problema en la isla es igualmente la ausencia de servicio de incineración, ya que el único crematorio existente no está operativo.

2.9 Sugerencias formuladas por los ayuntamientos para la mejora de los servicios

Los 87 Ayuntamientos seleccionados han manifestado en relación con la mejora de los servicios que:

1. En el 23% de los Ayuntamientos está en proyecto una norma o una reforma de la existente encaminada a mejorar el control y la supervisión de los servicios.

2. El 63% de los Ayuntamientos ha manifestado que el marco normativo actual es insuficiente para regular la actividad del sector; el 13% Ayuntamientos lo fundamentan en la necesidad de:

a) Mejorar las condiciones sanitarias, solicitando una mayor vigilancia e inspección y unificación de los procedimientos, ante la aparición de nuevas infecciones y la existencia de radioelementos.

b) Concretar las relaciones entre las distintas Administraciones y los operadores en el sector funerario.

c) La mejora de los procedimientos administrativos, tales como la informatización de la gestión de cementerios y mantenimiento de los libros de enterramiento, solicitando apoyo a las Comunidades Autónomas y a las Diputaciones Provinciales.

3. El 40% de los municipios consideran conveniente que se regule una ordenanza marco de los servicios funerarios que unifique las ordenanzas municipales existentes, por cuanto la heterogeneidad existente produce disfunciones en el sector.

Los requisitos mínimos que debería reunir la señalada ordenanza marco serían los siguientes:

a) Condiciones técnicas mínimas que deben reunir las instalaciones funerarias.

b) Condiciones higiénico-sanitarias de los tanatorios y de los vehículos de transporte funerario.

c) Requisitos mínimos para que los Ayuntamientos puedan conceder la autorización para la prestación de actividades funerarias.

d) Tipificar las actividades funerarias mínimas obligatorias comunes y las de carácter opcional.

e) Regulación de las concesiones, y por extensión de cualquier iniciativa pública en materia funeraria, para evitar la existencia de prácticas monopolísticas.

f) Condiciones exigibles al transporte funerario y protección contra riesgos biológicos.

g) Criterios biunívocos sobre traslados de cadáver entre distintas Comunidades Autónomas.

h) Criterios mínimos sobre métodos de inhumaciones e incineraciones.

i) Requisitos mínimos que deben existir en los velatorios y el papel que en esta actividad deben desempeñar las residencias de ancianos y los hospitales.

j) Requisitos del personal afecto a la prestación de estas actividades.

k) Derechos y obligaciones mínimas de los operadores en relación con la transparencia de los precios, régimen de horarios, etc., en orden, asimismo, a la garantizar los derechos de los usuarios en especial a garantizar una correcta libertad de elección de los servicios.

l) Régimen mínimo de inspecciones y sanciones.

m) Regulación de las actuaciones en supuestos de catástrofe.

4. El 32% de los Ayuntamientos han manifestado que no existe un adecuado régimen de libertad de oportunidades en la prestación de los servicios funerarios ni se garantiza la necesaria información a los ciudadanos; únicamente el 13% ha considerado que existe un grado de transparencia suficiente y el 18% ha manifestado disponer de sistemas de información al ciudadano.

5. Por su parte, las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja, Madrid y el País Vasco han manifestado necesario actualizar el RPSM74. En particular, Castilla y León y Canarias consideran importante regular los traslados entre las diferentes Comunidades Autónomas por cuanto en las actuales discrepancias normativas entre unas Comunidades y otras suponen un freno al desarrollo de un verdadero mercado integrado.

3. CONCLUSIONES

1. La liberalización del servicio funerario mediante el art. 22 del RDL 7/96, a partir del 1 de enero de 1997, originó un cambio en la concepción de los servicios mortuorios, pudiéndose distinguir las siguientes actividades:

a) Actividades funerarias, que incluyen toda clase de servicios desde que se produce el fallecimiento de una persona hasta el momento de su inhumación o cremación; son actividades económicas que pueden ser desempeñadas por los Ayuntamientos en régimen de libre competencia.

b) Servicio de inhumación o cremación. El cementerio es un servicio obligatorio que debe prestar-

se en todos los municipios, por sí o asociado, que puede hacerse en concurrencia con la iniciativa privada. El servicio de incineración, como sustitutivo o complementario al de cementerio, es un servicio municipal voluntario que, asimismo, también puede prestarse en concurrencia con la iniciativa privada. Ambos servicios pueden prestarse por los municipios en cualquiera de las formas de gestión previstas en el art. 85.1 de la LBRL.

2. El art. 22 del RDL 7/96 precisaba que «los Ayuntamientos podrán someter a autorización la prestación de dichos servicios. La autorización tendrá carácter reglado, debiéndose precisar normativamente los requisitos objetivos necesarios para obtenerla y se concederá a todo solicitante que reúna los requisitos exigidos y acredite disponer de los medios materiales necesarios para efectuar el transporte de cadáveres.» La liberalización del servicio funerario conlleva que el ejercicio de la libertad de empresa sólo pueda ser limitado por los Ayuntamientos en caso de una regulación específica, al ser los responsables de autorizar la prestación y, en todo caso, a tenor del art. 25.2.j de la LBRL y las diferentes regulaciones autonómicas promulgadas con posterioridad, los responsables de garantizar su existencia y la prestación a toda la colectividad.

3. Existen Reglamentos de Policía de Sanidad Mortuoria autonómicos que regulan el transporte de forma tan restrictiva que, de hecho, sólo permiten la prestación de este servicio por empresas autorizadas dentro de su propio ámbito territorial, lo que desvirtúa en principio de liberalización recogido en el Real Decreto 7/1996.

4. La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el Impulso a la Productividad, en su art. 23 «Habilitación en todo el territorio nacional para la prestación de servicios funerarios» modificó la redacción del art. 22 del RDL 7/96, otorgando al Estado y a las Comunidades Autónomas la potestad de fijar los criterios mínimos a los que deberían someterse los requisitos de las autorizaciones para la prestación del servicio que no podrían establecer exigencias que desvirtuaran la liberalización del sector. Hasta la fecha, ni el Estado ni las Comunidades Autónomas (excepto la Generalitat de Cataluña) han establecido los citados criterios mínimos.

5. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, de mandatos de impulso a la productividad, se comunicó un mandato al Ministerio de Sanidad y Consumo para que, de manera coordinada con la regulación de las condiciones mínimas, elevara al Gobierno antes del 1 de marzo de 2006 un proyecto de reforma de la normativa de policía sanitaria mortuoria en el marco de liberalización de estas actividades, con el objetivo de evitar «las discriminaciones entre prestadores y permitir «el libre juego de la libre competencia» y que establezca las condiciones de información a los familiares de los fallecidos sobre los servicios fune-

rarios disponibles. Cumplida la fecha límite prevista en el Acuerdo de Ministros, no se ha elevado el citado proyecto.

6. La Generalitat de Cataluña, promulgó la Ley 2/1997, de Normas Reguladoras de los Servicios Funerarios, en la que obligaba a los Ayuntamientos de su ámbito territorial a dotarse de la correspondiente norma reguladora, que, sin embargo, no han contribuido a incrementar la concurrencia ya que existe un alto grado de monopolio o de concentración de operadores en los Ayuntamientos de su ámbito territorial (en 11 de los 13 Ayuntamientos analizados de Cataluña sólo opera una empresa funeraria y en los otros 2 están autorizados 2 operadores).

7. Desde la liberalización de los servicios funerarios, el 70% de los Ayuntamientos analizados (61) ha regulado los criterios para otorgar la autorización, en tanto que el resto no ha hecho uso de esta posibilidad. Las normas reguladoras municipales son muy heterogéneas y, en ocasiones, exigen a los operadores unas condiciones excesivas que restringen las posibilidades de concurrencia. No existen suficientes condiciones objetivas que favorezcan la iniciativa privada en parte por la ausencia de normas del Estado y de las Comunidades Autónomas que fijen los límites de los requisitos que pueden establecerse por los Ayuntamientos, favoreciendo un mercado de marcado carácter local dominado por los operadores previamente instalados en cada municipio.

8. En el periodo 2000-2004, en los 61 ayuntamientos que tienen regulada la actividad, únicamente se han solicitado 51 nuevas autorizaciones, habiéndose concedido 29, denegado 9 y estando 13 en trámite. De éstas 61 entidades, sólo 11 han manifestado que los criterios para conceder la autorización están fundamentados en las ordenanzas reguladoras. En Cataluña, donde es obligatorio por Ley regular las autorizaciones, el 50% de los municipios han manifestado no tener criterios para la concesión.

9. La liberalización no ha tenido los efectos deseados de una mayor presencia en el mercado de la iniciativa privada que permitiese que la actividad se desarrollase en un régimen de libre concurrencia, con equilibrio entre los intereses particulares y el interés general, sin discriminación entre operadores y con una oferta de precios y servicio lo más variada posible, ya que:

a) No se ha reducido la iniciativa pública; de los 9 Ayuntamientos que prestaban servicios funerarios principales, únicamente el de Vigo ha privatizado esta gestión y, por el contrario, se han otorgado tres nuevas concesiones administrativas para la construcción y gestión de tanatorios municipales, una para la gestión de un tanatorio municipal previamente existente y se han constituido o adaptado cuatro sociedades con intención de gestionar instalaciones funerarias.

b) La actividad funeraria en el 63,8% de los municipios analizados es prestada por tres o más operadores,

en tanto que en el 21,7% (15 ayuntamientos) existe monopolio de hecho ya que sólo opera una única empresa en el municipio; en el 13% a iniciativa del propio Ayuntamiento mediante concesión o empresa mixta. Existe también una alta concentración en otro 26,1% de los municipios que tienen menos de dos operadores por cada 100.000 habitantes.

c) Excepto en San Sebastián, en todos los demás casos en que el Ayuntamiento es prestador de actividades funerarias, directa o indirectamente, la empresa gestora tiene el dominio del mercado.

10. Los Ayuntamientos prestan el servicio de cementerios de forma directa, por sí o mediante sociedad mercantil de íntegra titularidad municipal, o por gestión indirecta mediante concesiones administrativas y empresas mixtas; además, algunos lo prestan de forma mancomunada con otros municipios. El 61% de los Ayuntamientos analizados presta el servicio de cementerio en gestión directa, en tanto que el 36% se presta de forma indirecta y sólo en el 3% de forma mancomunada. En la gestión indirecta, los Ayuntamientos ceden como retribución al concesionario o a la empresa mixta la recaudación de las tarifas y éstos abonan un canon o dividendos sobre los beneficios.

11. La información económica disponible para la correcta gestión y control de los servicios funerarios y de cementerios es insuficiente e inadecuada. Cuando el servicio se presta de forma propia y directa por los Ayuntamientos, la información que habitualmente comprende la Cuenta General no contiene los elementos necesarios, salvo que elabore una memoria sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos, en cumplimiento del art. 211 TRLHL. Sin embargo, no consta que ninguno de los Ayuntamientos analizados haya elaborado la citada memoria referida al servicio de cementerio o a las actividades funerarias, por lo que no es posible determinar el déficit o superávit de cada actividad y por ejercicio en términos financieros.

Cuando las Sociedades prestan ambos tipos de servicios, sus cuentas anuales —tanto las de íntegra titularidad municipal como las mixtas— son formuladas de acuerdo con las exigencias del Código de Comercio, Ley de Sociedades de Anónimas y Plan General de Contabilidad, y la información que ofrecen sólo permiten advertir el equilibrio de forma conjunta, pues no discrimina la correspondiente a la actividad funeraria o de cementerios, hecho de gran trascendencia porque el segundo es un servicio público obligatorio mientras que la primera es una actividad económica que debe desarrollarse en condiciones de libre concurrencia.

12. El servicio de cementerios es un servicio público cuyo principal objetivo es satisfacer los intereses generales manteniendo un equilibrio financiero; por tanto, la exigencia de un canon, especialmente cuando éste es elevado o variable sobre la cifra de negocio incide especialmente en el incremento de los precios a los ciudadanos. En este sentido, resulta contradictorio que

los pliegos de condiciones de muchas concesiones establezcan como uno de los criterios importantes para seleccionar al adjudicatario el incremento del canon propuesto por el licitador, especialmente cuando el Ayuntamiento no dispone de estudios de costes fiables ni conoce si las tarifas vigentes son o no suficientes para mantener el equilibrio financiero exigible.

13. Sólo en 3 concesiones de las 24 analizadas, los pliegos de condiciones exigen del concesionario la presentación de estudios, memorias o liquidaciones que permitan la supervisión por el municipio.

14. Los precios consignados en las tarifas de los servicios de cementerios no responden a estudios de costes y muchas ofrecen precios distintos en función de la ubicación de las unidades de enterramiento.

15. No existe homogeneidad ni en los plazos por los que se conceden las cesiones de las unidades de enterramiento, ni en los precios que deben satisfacerse por ellas. También existe gran disparidad entre los precios exigidos por el servicio de cremación en unos Ayuntamientos respecto de otros.

16. El precio medio mínimo en los Ayuntamientos que realizan la prestación del servicio mediante concesión administrativa es ligeramente más elevado que en los que se realiza en gestión directa. Debe tenerse en cuenta que el concesionario asume dos costes que la gestión directa no tiene: el canon a favor del Ayuntamiento y el impuesto sobre sociedades.

17. En relación con las condiciones generales de las infraestructuras en los municipios menores de 50.000 habitantes (7.270), 179 presentan sus cementerios con un grado de saturación del 100% y 833 no tienen posibilidad de ampliación o crecimiento.

18. Las Consejerías de Salud de las distintas Comunidades Autónomas, no practican con carácter ordinario inspecciones de oficio a las empresas operadoras de servicios funerarios ni a los cementerios, salvo en Galicia y Castilla y León. Algunas Comunidades no han realizado ninguna inspección —o desconocen el dato— y las restantes realizan las inspecciones previa denuncia.

4. RECOMENDACIONES

1. En desarrollo de la nueva redacción del art. 22 del Real Decreto 7/1997 —dada por la Ley 34/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el impulso de la

productividad— el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las competencias que le son propias, deben establecer los criterios exigibles por los Ayuntamientos para fomentar la libre concurrencia en el sector y que la actividad funeraria pueda ser ejercida en términos de igualdad y, en la medida de lo posible, redactar una ordenanza marco que permita:

- a) Armonizar las condiciones exigibles a los operadores en cualquier localidad del territorio español.
- b) Eliminar las condiciones exigidas en algunos municipios que pudieran ser exorbitantes en relación con las necesidades reales de la actividad.
- c) Proteger al usuario para que obtenga servicios adecuados y equilibrados en relación con el precio que satisface.
- d) Regular aquellos aspectos que actualmente restringen el transporte de cadáveres.

2. Las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos deberían ejercitar funciones de vigilancia y control que eviten conductas de los operadores restrictivas de la competencia y que otorguen mayor seguridad y transparencia a los usuarios.

3. Los Ayuntamientos deberían controlar el equilibrio financiero efectivo de cada una de las actividades, ya que las actividades funerarias se prestan en régimen de libre concurrencia y, en consecuencia, no pueden apoyarse con subvenciones u otras ayudas que desvirtúen las reglas de mercado. En caso de desequilibrios financieros en los cementerios, las posibles ayudas o actualización de tarifas deberán quedar debidamente motivadas y justificadas.

4. Los Ayuntamientos deberían realizar estudios rigurosos de los costes de las diferentes actividades que les permitan determinar el coste real imputable a cada unidad de enterramiento que facilite la aprobación de tarifas ajustadas al principio de equilibrio financiero exigible. Estos estudios, a su vez, permitirían una valoración más adecuada de las condiciones económicas que pudieran presentar los licitadores de concesiones o al accionariado en caso de prestación por sociedad mixta.

Madrid, 20 de julio de 2006.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- ANEXO 1. Fallecimientos en España por provincias
- ANEXO 2. Tasas de fallecimientos en los municipios seleccionados
- ANEXO 3. Formas de gestión del servicio de cementerio y actividades funerarias
- ANEXO 4. Ingresos presupuestarios por tasas y cesiones de unidades de enterramiento en Ayuntamientos que prestan el servicio de cementerio por gestión directa
- ANEXO 5. Gastos presupuestarios en Ayuntamientos que prestan el servicio de cementerio por gestión directa
- ANEXO 6. Ingresos presupuestarios en Ayuntamientos que prestan el servicio de cementerio por concesión administrativa
- ANEXO 7. Gestión de servicios funerarios y de cementerios mediante sociedad municipal
- ANEXO 8. Balances de situación y cuentas de pérdidas y ganancias de empresas municipales
- ANEXO 9. Tarifas de nichos, sepulturas y crematorio en los municipios seleccionados
- ANEXO 10. Grado de saturación de los cementerios
- ANEXO 11. Titularidad de los cementerios
- ANEXO 12. Estado de los accesos a los cementerios

Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios

FALLECIMIENTOS EN ESPAÑA POR PROVINCIAS

ANEXO 1

Provincia	Año 2004		Año 2003		Año 2002		Año 2001		Año 2000	
	Población	T.B.M. / Nº defunciones	Población	T.B.M. / Nº defunciones	Población	T.B.M. / Nº defunciones	Población	T.B.M. / Nº defunciones	Población	T.B.M. / Nº defunciones
Total España	43.197.684	8,71	42.717.064	9,16	41.837.894	8,95	41.116.842	8,87	40.499.791	8,97
Alava	295.905	7,74	294.360	8,11	291.860	7,53	288.793	7,78	286.497	7,75
Albacete	379.448	8,65	376.556	8,99	371.787	8,59	374.449	8,45	363.263	8,75
Alicante/Alacant	1.657.040	8,04	1.632.349	8,61	1.557.968	8,40	1.490.265	8,65	1.445.144	8,52
Almería	580.077	7,49	565.310	7,89	546.498	7,91	533.168	7,69	518.229	7,62
Ávila	166.108	12,34	165.480	12,08	165.138	12,39	163.885	12,27	164.991	11,77
Badajoz	663.896	9,55	663.142	10,27	662.808	9,98	664.251	9,48	661.874	9,63
Baleares (Illes)	955.045	7,46	947.361	8,00	916.968	8,28	7.592	8,43	845.630	9,02
Barcelona	5.117.885	8,4	5.052.666	9,06	4.906.117	8,76	4.804.606	8,76	4.736.277	8,73
Burgos	356.437	9,65	344.000	10,28	352.723	9,90	349.810	9,56	347.240	9,77
Cáceres	411.390	10,11	410.762	11,01	410.242	9,95	409.130	10,22	407.546	10,03
Cádiz	1.164.374	7,74	1.155.724	7,96	1.140.793	7,48	1.131.346	7,39	1.125.105	7,59
Castellón/Castelló	527.345	9,14	518.239	10,00	501.237	9,74	485.173	9,95	474.385	9,83
Ciudad Real	492.914	10,03	487.670	10,44	484.338	10,54	5.105	10,08	476.633	9,98
Córdoba	779.870	9,19	775.944	9,35	7.255	9,31	7.179	8,93	769.237	8,89
Coruña (A)	1.121.344	10,22	1.120.814	10,60	1.111.886	9,86	1.108.002	9,97	1.108.419	10,09
Cuenca	204.546	10,99	202.982	11,25	201.614	11,72	201.526	11,47	201.053	10,93
Girona	636.198	8,69	619.692	9,29	598.112	9,15	5.473	9,13	565.599	9,15
Granada	841.687	8,68	828.107	8,89	818.959	8,91	7.297	8,46	809.004	8,75
Guadalajara	193.913	8,75	185.474	8,92	1.654	9,51	1.691	9,53	1.635	9,31
Guipúzcoa	686.513	8,86	684.416	9,25	682.977	8,93	680.069	8,71	679.370	8,71
Huelva	476.707	8,72	472.446	9,24	464.934	8,86	4.119	9,15	458.998	9,23
Huesca	212.901	11,54	211.286	12,12	208.963	12,01	2.510	11,71	205.430	11,42
Jaén	654.458	9,45	651.565	9,50	647.387	9,19	5.949	8,98	645.711	9,12
León	492.720	11,45	495.998	11,69	496.655	11,22	5.572	10,74	502.155	10,67
Lleida	385.092	10,39	377.639	11,28	371.055	11,28	4.186	10,65	361.590	10,77
Rioja (La)	293.553	9,15	287.390	9,56	281.614	9,43	2.656	9,22	264.178	9,44

Fuente: I.N.E. (2006)

Anexo 1 / 2
T.B.M. = Tasa bruta de mortalidad por 1.000 habitantes

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS

FALLECIMIENTOS EN ESPAÑA POR PROVINCIAS

ANEXO 1

Provincia	Año 2004			Año 2003			Año 2002			Año 2001			Año 2000		
	Población	T.B.M.	Nº defunciones	Población	T.B.M.	Nº defunciones	Población	T.B.M.	Nº defunciones	Población	T.B.M.	Nº defunciones	Población	T.B.M.	Nº defunciones
Total España	43.197.684	8,71	376.252	42.717.064	9,16	391.288	41.816.842	8,87	374.449	41.116.842	8,87	364.706	40.499.791	8,97	363.283
Lugo	358.452	13,52	4.846	360.512	14,30	5.155	361.782	13,82	3.952	364.125	13,83	5.036	365.619	13,97	5.108
Madrid	5.804.829	6,99	40.576	5.718.942	7,35	42.034	5.527.152	7,14	39.464	5.372.433	7,21	38.735	5.205.408	7,23	37.635
Málaga	1.397.925	7,48	11.016	1.374.890	8,39	11.535	1.330.070	7,97	10.600	1.302.240	7,94	10.340	1.278.851	8,12	10.384
Murcia	1.294.694	7,48	9.684	1.269.230	7,77	9.862	1.190.378	7,72	9.534	1.190.378	7,72	9.190	1.149.328	7,94	9.126
Navarra	584.734	8,67	5.070	578.210	9,22	5.331	569.628	8,90	5.070	566.263	8,69	4.834	543.757	8,99	4.888
Ourense	340.258	13,14	4.471	342.213	13,98	4.784	343.768	13,18	4.531	344.623	13,11	4.518	345.241	13,38	4.619
Asturias	1.073.761	11,84	12.713	1.075.381	12,03	12.937	1.073.971	11,71	12.576	1.075.329	11,22	12.065	1.076.567	11,66	12.553
Palencia	173.990	11,27	1.961	175.047	11,68	2.045	176.125	10,96	1.930	177.345	11,01	1.953	178.316	11,37	2.027
Palmas (Las)	987.128	6,22	6.140	979.606	6,35	6.220	951.037	6,63	6.305	924.558	6,79	6.278	897.595	7,04	6.319
Pontevedra	930.931	8,81	8.202	927.555	9,18	8.515	919.934	9,01	8.289	916.176	8,83	8.090	912.621	9,19	8.387
Salamanca	350.964	10,56	3.706	348.271	11,40	3.970	347.120	10,99	3.875	350.209	10,72	3.754	349.733	10,66	3.728
Santa Cruz de Tenerife	928.412	7,08	6.573	915.262	7,06	6.462	892.718	7,21	6.436	856.808	7,45	6.383	818.681	7,68	6.287
Cantabria	554.784	9,51	5.276	549.690	9,95	5.469	542.275	9,83	5.331	537.606	9,51	5.113	531.159	10,03	5.328
Segovia	152.640	10,73	1.638	150.701	10,83	1.632	149.286	10,84	1.618	147.028	10,36	1.523	146.613	10,28	1.507
Sevilla	1.792.420	8,06	14.447	1.782.862	8,61	15.350	1.758.720	8,15	14.334	1.747.441	7,98	13.945	1.734.917	8,07	14.001
Soria	91.652	12,87	1.180	90.954	11,50	1.046	91.487	11,88	1.087	91.314	10,51	960	90.911	12,42	1.129
Tarragona	674.144	9,01	6.074	654.149	9,49	6.208	631.156	9,54	6.021	612.086	9,14	5.594	598.533	9,37	5.608
Teruel	139.333	11,77	1.640	138.686	12,86	1.784	137.342	12,32	1.692	136.233	12,03	1.639	136.473	12,37	1.688
Toledo	578.060	9,26	5.353	563.099	9,78	5.507	546.538	9,68	5.290	536.131	10,11	5.420	527.965	9,62	5.079
Valencia/Valencia	2.358.919	8,88	20.947	2.320.297	9,50	22.043	2.267.503	9,24	20.952	2.227.170	9,11	20.290	2.201.200	9,22	20.295
Valladolid	510.963	8,88	4.536	506.302	8,93	4.521	501.157	8,81	4.415	497.961	8,48	4.223	495.690	8,60	4.263
Vizcaya	1.132.861	9,22	10.445	1.133.428	9,51	10.779	1.133.444	9,29	10.530	1.132.616	8,92	10.103	1.132.729	9,12	10.330
Zamora	198.524	12,53	2.488	199.688	13,23	2.642	200.678	13,16	2.641	202.356	12,20	2.469	203.469	12,41	2.525
Zaragoza	897.350	10,27	9.216	880.118	10,72	9.435	871.209	10,17	8.860	857.565	10,12	8.679	848.006	9,99	8.472
Ceuta	74.654	6,88	514	74.931	6,93	519	76.152	7,12	542	75.694	6,39	484	75.241	6,33	476
Melilla	68.016	6,79	462	68.463	6,80	466	69.184	6,70	464	68.789	6,02	414	66.263	6,49	430

Anexo 1 2/2

T.B.M. = Tasa bruta de mortalidad por 1.000 habitantes

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

Fuente: I.N.E. (2006)

ANEXO 2

Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios

TASAS DE FALLECIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS

MUNICIPIO	AÑO 2003			AÑO 2004		
	POBLACION	DEFUNCIONES	T.B.M.	POBLACION	DEFUNCIONES	T.B.M.
Albacete	155.142	1.883	12,14	156.466	1.082	6,92
Alcalá de Henares	188.519	1.445	7,67	191.545	1.364	7,12
Alcobendas	98.417	200	2,03	100.307	196	1,95
Alcorcón	154.441	1.310	8,48	156.592	1.274	8,14
Algeciras	108.779	976	8,97	109.665	976	8,90
Alicante	305.911	2.519	8,23	310.330	2.401	7,74
Almería	176.727	2.046	11,58	177.681	1.330	7,49
Ávila	52.078	1.038	19,93	52.417	454	8,66
Avilés	84.182	1.109	13,17	83.899	1.004	11,97
Badajoz	138.415	2.009	14,51	139.135	926	6,66
Badalona	214.440	2.174	10,14	214.874	2.125	9,89
Barakaldo	94.727	2.438	25,74	94.967	2.275	23,96
Barcelona	1.582.738	17.958	11,35	1.578.546	15.789	10,00
Bilbao	353.567	4.153	11,75	352.317	3.564	10,12
Burgos	169.317	2.087	12,33	169.682	1.520	8,96
Cáceres	87.088	1.211	13,91	88.245	663	7,51
Cádiz	134.989	2.036	15,08	133.242	1.199	9,00
Cartagena	194.203	1.824	9,39	197.665	1.852	9,37
Castellón de la Plana	160.714	1.944	12,10	163.088	1.237	7,58
Ciudad Real	65.703	1.175	17,88	67.401	612	9,08
Córdoba	318.628	3.575	11,22	319.692	2.520	7,88
Cornellà de Llobregat	82.817	192	2,32	83.327	183	2,20
Coruña (A)	243.902	3.832	15,71	242.846	2.349	9,67
Coslada	82.176	138	1,68	82.418	152	1,84
Cuenca	47.201	865	18,33	47.862	441	9,21
Dos Hermanas	107.258	348	3,24	109.595	274	2,50
Elche	207.163	1.630	7,87	209.439	1.640	7,83
Ferrol	78.764	1.588	20,16	77.859	1.516	19,47
Fuenlabrada	187.963	195	1,04	192.458	344	1,79
Getafe	156.315	1.187	7,59	155.997	1.205	7,72
Getxo	83.624	288	3,44	83.004	311	3,75
Gijón	270.875	3.185	11,76	271.039	3.129	11,54
Girona	81.220	1.700	20,93	83.531	628	7,52
Granada	237.663	3.980	16,75	238.292	2.157	9,05
Guadalajara	70.732	1.071	15,14	71.815	528	7,35
Hospitalet de Llobregat (L')	246.415	3.743	15,19	250.536	3.555	14,19
Huelva	144.831	2.355	16,26	144.369	1.138	7,88
Huesca	47.609	823	17,29	47.923	491	10,25
Jaén	115.638	1.827	15,80	115.917	897	7,74
Jerez de la Frontera	191.002	1.706	8,93	192.648	1.723	8,94
Leganés	176.900	1.215	6,87	178.630	1.138	6,37
León	135.634	2.081	15,34	135.789	1.386	10,21
Lleida	118.035	2.023	17,14	119.935	1.082	9,02
Logroño	139.615	1.686	12,08	141.568	1.103	7,79

Anexo 2 1/2

Fuente: I.N.E. (2006)

T.B.M. = Tasa bruta de mortalidad por 1.000 habitantes

ANEXO 2

Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios

TASAS DE FALLECIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS

MUNICIPIO	AÑO 2003			AÑO 2004		
	POBLACION	DEFUNCIONES	T.B.M.	POBLACION	DEFUNCIONES	T.B.M.
Lorca	82.511	898	10,88	84.245	879	10,43
Lugo	91.158	1.771	19,43	91.426	1701	18,61
Madrid	3.092.759	28.777	9,30	3.099.834	26.533	8,56
Málaga	547.105	5.920	10,82	547.731	4.446	8,12
Marbella	116.234	1.039	8,94	117.353	675	5,75
Mataró	111.879	1.163	10,40	114.114	1.122	9,83
Móstoles	201.789	755	3,74	202.496	836	4,13
Murcia	391.146	3.883	9,93	398.815	2.781	6,97
Ourense	109.475	1.907	17,42	108.600	1.101	10,14
Oviedo	207.699	3.642	17,53	209.495	2.181	10,41
Palencia	81.378	1.354	16,64	81.207	747	9,20
Palma de Mallorca	367.277	4.019	10,94	368.974	2.709	7,34
Palmas de Gran Canaria (Las)	377.600	4.277	11,33	376.953	2.963	7,86
Pamplona/Iruña	190.937	2.818	14,76	191.865	1.579	8,23
Parla	82.766	121	1,46	86.912	107	1,23
Pontevedra	77.993	1.413	18,12	78.715	601	7,64
Puerto de Santa María (El)	79.889	519	6,50	80.658	489	6,06
Reus	94.407	1.268	13,43	96.642	1.275	13,19
Sabadell	191.057	2.235	11,70	193.338	2.094	10,83
Salamanca	157.906	2.388	15,12	160.415	1.465	9,13
San Cristóbal de La Laguna	134.744	1.173	8,71	137.314	1.084	7,89
San Fernando	88.490	291	3,29	90.178	291	3,23
San Sebastián	181.811	3.400	18,70	182.644	1.727	9,46
Sant Boi de Llobregat	80.738	512	6,34	80.636	497	6,16
Santa Coloma de Gramenet	116.012	731	6,30	116.503	584	5,01
Santa Cruz de Tenerife	220.022	2.830	12,86	219.446	1.756	8,00
Santander	184.778	2.727	14,76	183.799	1.818	9,89
Santiago de Compostela	92.339	2.202	23,85	92.298	2.183	23,65
Segovia	55.640	882	15,85	55.586	533	9,59
Sevilla	709.975	9.279	13,07	704.203	5.890	8,36
Soria	35.178	605	17,20	35.769	355	9,92
Talavera de la Reina	79.916	896	11,21	80.305	968	12,05
Tarragona	121.076	1.436	11,86	123.584	955	7,73
TArrassa	184.829	2.018	10,92	189.212	1.978	10,45
Telde	93.942	250	2,66	94.862	276	2,91
Teruel	32.304	635	19,66	32.580	324	9,94
Toledo	72.549	1.676	23,10	73.485	540	7,35
Torrejón de Ardoz	104.790	157	1,50	106.740	117	1,10
Torre vieja	77.943	469	6,02	75.530	409	5,42
Valencia	780.653	10.506	13,46	785.732	7.259	9,24
Valladolid	321.143	3.442	10,72	321.713	2.688	8,36
Vigo	292.566	3.749	12,81	292.059	3.704	12,68
Vitoria-Gasteiz	223.257	1.955	8,76	223.702	1.646	7,36
Zamora	65.639	1.104	16,82	65.646	575	8,76
Zaragoza	626.081	7.447	11,89	638.799	6.008	9,41
TOTAL	19.721.457	223.307	11,32	19.826.666	172.182	8,68

Anexo 2 2/2

Fuente: I.N.E. (2006)

T.B.M. = Tasa bruta de mortalidad por 1.000 habitantes

ANEXO 3
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
FORMAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y ACTIVIDADES FUNERARIAS

MUNICIPIO	SERVICIO DE CEMENTERIO		ACTIVIDADES FUNERARIAS			
	Inhumación	Crematorio	Iniciativa pública		Iniciativa privada	
			Sum. féretro y transporte	Tanatorio	Sum. féretro y transporte	Tanatorio
ALBACETE	GDA	GDA	No	Sí	Sí	Sí
ALCALÁ DE HENARES	SMMx	SMMx	Sí	No	Sí	Sí
ALCOBENDAS	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
ALCORCÓN	CA	CA	No	CA	Sí	Sí
ALGECIRAS	CA	CA	No	CA	Sí	Sí
ALICANTE	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
ALMERÍA	CA	CA	No	CA	Sí	Sí
ÁVILA	GDA	No	No	No	Sí	Sí
AVILÉS	GDA	Pvdo./GDA	No	Sí	Sí	Sí
BADAJOS	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
BADALONA	GDA	Pvdo.	No	Sí	Sí	Sí
BARAKALDO	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
BARCELONA	SMMx	SMMx	Sí	Sí	Sí	No
BURGOS	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
CÁCERES	GDA	No	No	Sí	Sí	Sí
CÁDIZ	M	M	No	Sí	Sí	Sí
CARTAGENA	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
CASTELLÓN DE LA PLANA	GDA	GDA	No	Sí	Sí	Sí
CIUDAD REAL	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
CÓRDOBA	SM 100%	SM 100%	No	No	Sí	Sí
CORNELLÁ DE LLOBREGAT	CA	Pvdo.	No	CA	Sí	Sí
CORUÑA (A)	GDA	Pvdo./GDA	No	Sí	Sí	Sí
COSLADA	GDA	No	No	Sí	Sí	Sí
CUENCA	CA	CA	No	No	Sí	Sí
DOS HERMANAS	GDA	*	No	*	Sí	No
ELCHE	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
FERROL	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
FUENLABRADA	GDA	No	No	No	Sí	No
GETAFE	CA	CA	No	CA	Sí	Sí
GETXO	GDA	No	No	No	Sí	Sí
GIJÓN	SMMx	Pvdo.	No	Sí	Sí	Sí
GIRONA	SMMx	No	No	No	Sí	Sí
GRANADA	SM 100%	SM 100%	No	Sí	Sí	Sí
GUADALAJARA	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')	GDA	CA	No	No	Sí	Sí
HUELVA	GDA	CA	No	No	Sí	Sí
HUESCA	GDA	No	No	No	Sí	Sí
JEREZ DE LA FRONTERA	GDA	Pvdo.	No	Sí	Sí	Sí
LEGANÉS	CA	CA	No	CA	Sí	Sí
LEÓN	M	M	No	M	Sí	No
LLEIDA	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
LOGROÑO	GDA	GDA	No	No	Sí	Sí
LORCA	GDA	No	No	No	Sí	Sí
LUGO	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
MADRID	SMMx	SMMx	Sí	No	Sí	Sí
MÁLAGA	SM 100%	SM 100%	Sí	Sí	Sí	No
MARBELLA	CA	CA	No	CA	Sí	Sí
MÁTARÓ	CA	No	No	No	Sí	Sí
MÓSTOLES	CA	CA	No	CA	Sí	Sí

* Existe un tanatorio en construcción que se gestionará mediante concesión y un crematorio en construcción.

ANEXO 3
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
FORMAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y ACTIVIDADES FUNERARIAS

MUNICIPIO	SERVICIO DE CEMENTERIO		ACTIVIDADES FUNERARIAS			
			Iniciativa pública		Iniciativa privada	
	Inhumación	Crematorio	Sum. féretro y transporte	Tanatorio	Sum. féretro y transporte	Tanatorio
MURCIA	GDA	No	No	No	Sí	Sí
ORENSE	GDA	GDA	No	Sí	Sí	Sí
OVIEDO	CA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
PALENCIA	GDA	Pvdo.	No	Sí	Sí	Sí
PALMA DE MALLORCA	SM 100%	SM 100%	Sí	No	Sí	Sí
PALMAS DE GRAN CANARIAS, LAS	CA	Pvdo.	No	No	Sí	No
PAMPLONA	GDA	GDA	No	No	Sí	Sí
PARLA	CA	CA	No	CA	Sí	Sí
PONTEVEDRA	GDA	No	No	Sí	Sí	Sí
PUERTO DE STA MARÍA, EL	GDA	No	No	Sí	Sí	Sí
REUS	SM 100%	SM 100%	Sí	No	Sí	Sí
SABADELL	GDA	No	No	CA	Sí	Sí
SALAMANCA	CA	CA	No	CA	Sí	Sí
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	GDA	No	No	No	Sí	No
SAN FERNANDO	M	No	No	No	Sí	No
SAN SEBASTIÁN	SM 100%	SM 100%	Sí	Sí	Sí	Sí
SANT BOI DE LLOBREGAT	GDA	No	No	No	Sí	Sí
STA. COLOMA DE GRAMANET	CA	No	No	CA	Sí	Sí
SANTA CRUZ DE TENERIFE	CA	CA	No	No	Sí	Sí
SANTANDER	SMMx	SMMx	No	Sí	Sí	No
SANTIAGO DE COMPOSTELA	CA	CA	No	CA	Sí	No
SEGOVIA	GDA	No	No	No	Sí	Sí
SEVILLA	GDA	GDA	No	No	Sí	Sí
SORIA	CA	GDA	No	No	Sí	Sí
TALavera DE LA REINA	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
TARRAGONA	SMMx	SMMx	No	Sí	Sí	No
TARRASA	SM 100%	SM 100%	No	No	Sí	Sí
TELDE	GDA	No	No	Sí	Sí	Sí
TERUEL	GDA	No	No	No	Sí	Sí
TOLEDO	GDA	CA	No	No	Sí	Sí
TORREJÓN DE ARDOZ	GDA	CA	No	CA	Sí	Sí
TORREVIEJA	GDA	No	No	No	Sí	Sí
VALENCIA	CA	CA	No	CA	Sí	Sí
VALLADOLID	SMMx	SMMx	No	Sí	Sí	Sí
VIGO	GDA	SMMx/Pvdo.	No	Sí	Sí	Sí
VITORIA	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
ZAMORA	GDA	Pvdo.	No	No	Sí	Sí
ZARAGOZA	GDA	CA	No	CA	Sí	Sí

CA: Gestión indirecta por concesión administrativa
 GDA: Gestión directa por el Ayuntamiento
 M: Mancomunidad
 SM 100%: Gestión directa por Sociedad Municipal 100%
 SMMx: Gestión indirecta por Sociedad mercantil Mixta

ANEXO 4
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios en las Corporaciones Locales
INGRESOS PRESUPUESTARIOS POR TASAS Y CESIONES DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN AYUNTAMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE CEMENTERIO POR GESTIÓN DIRECTA

MUNICIPIO	NOTA EXPLIC.	CAP. 3	CAP. 5	OTROS		TOTAL
		TASAS	CANONES	CAP.	IMPORTE	DERECHOS RECONOCIDOS
ALBACETE		394.858,63				394.858,63
ALCOBENDAS		190.030,87				190.030,87
ALICANTE		748.856,00				748.856,00
ÁVILA		124.712,17				124.712,17
AVILÉS	(2)	19.989,56	132.900,56			152.890,12
BADAJOS		286.699,32				286.699,32
BADALONA		1.510.413,15				1.510.413,15
BARAKALDO		33.031,26				33.031,26
BURGOS	(2)	378.110,82		6	324.099,31	702.210,13
CÁCERES	(*)					
CARTAGENA	(*)					
CASTELLÓN DE LA PLANA		330.634,76				330.634,76
CIUDAD REAL		89.547,53				89.547,53
CORUÑA (A)	(1)				956.448,19	956.448,19
COSLADA		208.006,02				208.006,02
DOS HERMANAS		252.695,63				252.695,63
ELCHE		728.602,25				728.602,25
FERROL	(2)	138.445,10	83.714,84			222.159,94
FUENLABRADA	(*)					
GETXO		120.591,58				120.591,58
GUADALAJARA		264.995,22				264.995,22
HUELVA	(3)	469.845,95				469.845,95
HUESCA		167.740,19				167.740,19
JEREZ DE LA FRONTERA	(*)					
LLEIDA		398.470,07				398.470,07
LOGROÑO		261.445,62				261.445,62
LORCA	(*)					
LUGO	(2)	38.085,99	708.446,74			746.532,73
MATARÓ	(2)	213.077,97	368.258,23			581.336,20
MURCIA		637.144,32				637.144,32
OURENSE		100.308,09				100.308,09
PALENCIA		176.329,00				176.329,00
PAMPLONA	(2)	559.891,33	148.500,00			708.391,33
PONTEVEDRA		115.512,30				115.512,30
PUERTO DE SANTA MARÍA, EL		152.897,17				152.897,17
SABADELL	(4)	1.089.630,92	314.436,08			1.404.067,00
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	(*)					
SANT BOI DE LLOBREGAT	(2)	236.459,95	314.535,66			550.995,61
SEGOVIA		250.823,07				250.823,07
SEVILLA	(*)					
TALAVERA DE LA REINA		96.621,38				96.621,38
TELDE		174.145,76				174.145,76
TERUEL		209.242,59				209.242,59
TORREVIEJA	(*)					
VIGO	(2)	186.777,29	44.258,46			231.035,75
VITORIA	(*)					
ZAMORA	(2)	58.631,03	84.211,72			142.842,75

NOTAS EXPLICATIVAS

- (1) No se indica el capítulo
(2) Los ingresos en el capítulo 5 ó 6 corresponden a cesiones de sepulturas y nichos.
(3) En 2003 la prestación era directa por el Ayuntamiento pasando a ser concesión en 2004.
(4) El canon corresponde a la concesión administrativa del servicio de pompas fúnebres y del tanatorio municipal
(*) NO HAN FACILITADO DATOS

ANEXO 5
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios en las Corporaciones Locales
GASTOS PRESUPUESTARIOS EN AYUNTAMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE CEMENTERIO POR GESTIÓN DIRECTA

MUNICIPIO	NOTA EXPLIC.	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS
ALBACETE		80.607,74	373.401,48		454.009,22
ALCOBENDAS		89.579,50	12.000,00		101.579,50
ALICANTE		140.411,83	443.010,80		583.422,63
ÁVILA		217.869,28	14.311,52		232.180,80
AVILÉS		181.418,35	1.649,78		183.068,13
BADAJOS		248.708,25	28.619,83		277.328,08
BADALONA	(2)		13.465,13		13.465,13
BARAKALDO		265.969,26	16.335,69		282.304,95
BURGOS		178.891,96	669.005,64		847.897,60
CÁCERES	(*)				
CARTAGENA			51.790,00	21.000,00	72.790,00
CASTELLÓN DE LA PLANA		303.027,41	60.961,25		363.988,66
CIUDAD REAL		219.168,72	11.048,59		230.217,31
CORUÑA (A)		253.621,69	195.149,34		448.771,03
COSLADA		153.313,39	20.569,26		173.882,65
DOS HERMANAS			23.769,58		23.769,58
ELCHE		218.592,72	12.906,77		231.499,49
FERROL		138.636,01	57.110,93		195.746,94
FUENLABRADA	(*)				
GETXO		157.674,79	25.408,63		183.083,42
GUADALAJARA		204.664,84	13.735,04		218.399,88
HUELVA	(1)	355.086,80	108.212,01		463.298,81
HUESCA		76.929,05	12.605,51		89.534,56
JEREZ DE LA FRONTERA	(*)				
LLEIDA		131.429,74	70.329,30		201.759,04
LOGROÑO		128.650,39	262.336,09		390.986,48
LORCA	(*)				
LUGO		132.939,45	17.640,91		150.580,36
MATARÓ		128.224,61	15.843,03	6.520,98	150.588,62
MURCIA	(*)				
OURENSE		127.429,71	28.044,36	7.423,00	162.897,07
PALENCIA		285.681,17	25.205,82		310.886,99
PAMPLONA		520.083,82	123.720,81		643.804,63
PONTEVEDRA		182.350,64	13.787,66		196.138,30
PUERTO DE SANTA MARÍA, EL		189.643,31	22.967,67		212.610,98
SABADELL		381.011,16	78.376,32	53.503,57	512.891,05
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	(*)				
SANT BOI DE LLOBREGAT		117.943,81	34.355,82		152.299,63
SEGOVIA		152.697,12	939,78		153.636,90
SEVILLA	(*)				
TALAVERA DE LA REINA		240.808,67	17.253,13		258.061,80
TELDE		86.062,27	30.905,29		116.967,56
TERUEL		95.304,02	76.579,80		171.883,82
TORREVIEJA	(*)				
VIGO		385.853,11	238.210,73		624.063,84
VITORIA	(*)				
ZAMORA		179.743,29	2.030,78		181.774,07

NOTAS EXPLICATIVAS

(1) En 2003 la prestación era directa por el Ayuntamiento pasando a ser concesión en 2004.

(2) Los gastos de personal del servicio de cementerios no vienen desglosados, apareciendo agregados al de otros servicios municipales

(*) NO HAN FACILITADO DATOS

ANEXO 6
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios en las Corporaciones Locales
INGRESOS PRESUPUESTARIOS AYUNTAMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE CEMENTERIO POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

MUNICIPIO	NOTA EXPLIC.	CAP. 3	CAP. 5	OTROS		TOTAL
		TASAS	INGRESOS PATRIMONIALES	CAP.	IMPORTE	DERECHOS RECONOCIDOS
ALCORCÓN	(1)	51.859,81				51.859,81
ALGECIRAS			60.545,68			60.545,68
ALMERÍA	(2)					
CORNELLÁ DE LLOBREGAT	(*)					
CUENCA	(3)	1.009,56				1.009,56
GETAFE	(*)					
HOSPITALET DE LLOBREGAT	(4)	336.986,40	801.898,85			1.138.885,25
HUELVA	(5)					
LEGANÉS			27.033,95			27.033,95
MARBELLA			25.493,70			25.493,70
MÓSTOLES	(*)					
OVIEDO			23.464,15			23.464,15
PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	(*)					
PARLA	(*)					
SALAMANCA			24.712,64			24.712,64
SANTA COLOMA DE GRAMANET	(1)	108.927,08				108.927,08
SANTA CRUZ DE TENERIFE			61.071,57			61.071,57
SANTIAGO DE COMPOSTELA		119.357,61				119.357,61
SORIA		16.171,63	601,01	6	18.048,46	34.821,10
TOLEDO		161.498,66	5.206,51			166.705,17
TORREJÓN DE ARDOZ	(*)					
VALENCIA	(*)					
ZARAGOZA		2.071.704,36	16.180,44			2.087.884,80

- (1) Cánones mal contabilizados
 (2) No percibe canon anual
 (3) Concesión exenta de canon este ejercicio
 (4) Las tasas son del cementerio y los cánones por la concesión de otras instalaciones.
 (5) La concesión comienza en 2004, la prestación era directa por el Ayuntamiento en 2003
 (*) NO HAN FACILITADO DATOS

Anexo al informe aprobado por el Pleno de 20 de Julio de 2006.

ANEXO 7											
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios											
GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS MEDIANTE SOCIEDAD MUNICIPAL											

Ayuntamiento	Población (1)	TBM (1)	nº op. (2)	Sociedad	Actividad (3)	Part. Aytº	Duración	Reversión	31/12/2003 (millones €)			Opinión Aud. (4)	
									C. Social	Ingresos	Gastos		Beneficio (5)
Córdoba	319.692	7,88	8	Cementerios y Servicios funerarios municipales de Córdoba, S.A.	GC	100%	indefinida	-	(5)	(5)	(5)	F	
Granada	238.292	9,05	12	Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A.	GC	100%	indefinida	-	1,20	2,91	2,62	0,29	F
Málaga	547.731	8,12	12	Parque Cementerio de Málaga, S.A.	GC	100%	indefinida	-	9,72	5,32	4,69	0,63	S
Palma de Mallorca	368.974	7,34	1	Empresa Funeraria Municipal, S.A.	GC y AF	100%	indefinida	-	0,15	9,06	9,13	-0,07	S
Reus	96.642	13,19	1	Gestió de Serveis Funeraris de Reus, S.A.	GC y AF	100%	indefinida	-	2,16	2,62	2,44	0,18	F
San Sebastián	182.644	9,46	4	Servicios Funerarios Donostia-San Sebastián, S.A.	GC y AF	100%	indefinida	-	1,29	2,91	2,72	0,19	S
Terrasa	189.212	10,45	1	Funeraria Egarense, S.A.	GC y AF	100%	indefinida	-	0,06	5,17	5,17	0,00	F

MIXTAS

Ayuntamiento	Población (1)	TBM (1)	nº op. (2)	Sociedad	Actividad (3)	Part. Aytº	Duración	Reversión	31/12/2003 (millones €)			Opinión Aud. (4)	
									C. Social	Ingresos	Gastos		Beneficio (5)
Alcalá de Henares	191.545	7,12	4	Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S.A.	GC y AF	51%	50	2040	7,97	2,06	1,61	0,45	F
Barcelona	1.578.546	10,00	2	Serveis Funeraris de Barcelona, S.A.	GC y AF	51%	50	2047	3,01	50,84	35,29	15,55	F
Gijón	271.039	11,54	(5)	Cementerios de Gijón, S.A.	GC (6)	50,82%	(5)	(6)	0,73	1,39	1,30	0,09	S/A
Girona	83.531	7,52	1	Cementiri de Girona, S.A.	GC	52%	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)
Madrid	3.099.834	8,56	6	Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	GC y AF	51%	50	2016	2,06	62,67	56,58	6,09	S
Santander	183.799	9,89	3	Cementerio Jardín de Cantabria, S.A.	GC	51%	50	2041	3,00	1,38	1,38	0,00	F
Tarragona	123.584	7,73	1	Empresa Mixta de Serveis Funebres Municipals de Tarragona, S.A.	AF	51%	50	2049	0,48	3,09	2,22	0,87	F
Valladolid	321.713	8,36	4	Necropolis de Valladolid, S.A.	GC y AF	51%	50	2043	4,80	3,35	3,00	0,35	F

NOTAS:

(1) Fuente: Instituto Nacional de Estadística, ejercicio 2004; TBM: Tasa Bruta de Mortalidad por 1.000 habitantes

(2) Número de operadores en el Ayuntamiento incluida la sociedad municipal

(3) AF: Actividades Funerarias; GC: Gestión de Cementerios

(4) F: opinión favorable; S: salvedades; S/A: sin auditoría

(5) Datos no facilitados

(6) Cremación no incluida

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.1.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. (TARRAGONA)

(en euros)	
ACTIVO	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0
B) INMOVILIZADO	2.303.548
I Gastos de establecimiento	0
II Inmovilizaciones inmateriales	2.996
III Inmovilizaciones materiales	2.293.246
IV Inmovilizaciones financieras	7.306
V Acciones propias	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	2.812
D) ACTIVO CIRCULANTE	956.304
I Accionistas por desembolsos exigidos	0
II Existencias	68.419
III Deudores	215.919
IV Inversiones financieras temporales	0
V Acciones propias a corto plazo	0
VI Tesorería	671.304
VII Ajustes por periodificación	662
TOTAL GENERAL	3.262.664

PASIVO	2003
A) FONDOS PROPIOS	2.001.568
I Capital suscrito	480.808
II Prima de emisión	0
III Reserva de revalorización	0
IV Reservas	656.762
V Resultados de ejercicios anteriores	0
VI Pérdidas y Ganancias	863.998
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	603.957
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	657.139
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0
TOTAL GENERAL	3.262.664

FUENTE: Cuentas Anuales

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.1.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. (TARRAGONA)

(en euros)

<u>DEBE</u>	2003
A. GASTOS	
A.1 Aprovisionamientos	676.718
A.2 Gastos de personal	599.136
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	109.418
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	-183
A.5 Otros gastos de explotación	338.878
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	1.363.101
A.6 Gastos financieros y asimilados	31.193
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.331.960
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0
A.12 Gastos extraordinarios	5
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3.106
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	1.329.229
A.14 Impuesto sobre sociedades	465.231
A.15 Otros impuestos	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	863.998

<u>HABER</u>	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	3.087.068
a) Importe neto de cifra de negocios	3.030.152
b) Otros ingresos de explotación	56.916
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	0
B.2 Ingresos financieros	52
B.3 Diferencias positivas de cambio	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	31.141
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0
B.7 Ingresos extraordinarios	380
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	2.731
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0

FUENTE: Cuentas Anuales

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.2.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA EMPRESA CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA, S.A. (CORDOBA)

(en euros)

<u>ACTIVO</u>	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	13.044.908,86
I Gastos de establecimiento	1.335,92
II Inmovilizaciones inmateriales	11.946.728,49
III Inmovilizaciones materiales	1.096.630,19
IV Inmovilizaciones financieras	214,26
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.459.452,27
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	7.684,12
III Deudores	193.502,80
IV Inversiones financieras temporales	1.051.771,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	206.494,35
VII Ajustes por periodificación	0,00
TOTAL GENERAL	14.504.361,13

<u>PASIVO</u>	2003
A) FONDOS PROPIOS	1.884.184,04
I Capital suscrito	2.163.643,40
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	1.071.916,84
VI Pérdidas y Ganancias	-1.351.376,20
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	12.281.139,27
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	339.037,82
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	14.504.361,13

FUENTE: Cuentas anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.2.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA EMPRESA CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA,S.A. (CORDOBA)

DEBE	(en euros) 2003
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	245,39
A.2 Gastos de personal	1.514.304,19
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	159.954,98
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	259.004,86
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	281.914,19
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	32.225,42
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	20,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00

HABER	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	549.873,52
a) Importe neto de cifra de negocios	418.861,32
b) Otros ingresos de explotación	131.012,20
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	1.383.635,90
B.2 Ingresos financieros	32.225,42
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.351.410,48
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	54,28
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	1.351.376,20
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	1.351.376,20

FUENTE: Cuentas anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.3.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A. (GRANADA)

ACTIVO	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	4.823.509,91
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	17.318,47
III Inmovilizaciones materiales	4.798.360,91
IV Inmovilizaciones financieras	4.015,56
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	3.814,97
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	717.947,12
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	11.818,84
III Deudores	227.012,17
IV Inversiones financieras temporales	300.000,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	174.524,36
VII Ajustes por periodificación	4.591,75
TOTAL GENERAL	5.541.457,03

PASIVO	2003
A) FONDOS PROPIOS	4.695.921,57
I Capital suscrito	1.202.024,21
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	3.205.015,32
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	288.882,04
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	95.209,31
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	7.452,55
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	742.873,60
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	5.541.457,03

FUENTE: Cuentas anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.3.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A. (GRANADA)

DEBE	2003
(en euros)	
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	175.262,66
A.2 Gastos de personal	1.047.091,80
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	626.523,02
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	14.395,98
A.5 Otros gastos de explotación	754.689,96
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	281.914,19
A.6 Gastos financieros y asimilados	507,48
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	9.100,96
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	291.015,15
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	31,30
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	963,20
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	600,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	289.619,05
A.14 Impuesto sobre sociedades	737,01
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	288.882,04

HABER	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	2.899.877,61
a) Importe neto de cifra de negocios	2.867.115,17
b) Otros ingresos de explotación	32.762,44
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	9.608,44
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	198,40
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	1.396,10
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.4.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (MALAGA)

(en euros)

<u>ACTIVO</u>	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	20.014.339,60
I Gastos de establecimiento	33.683,63
II Inmovilizaciones inmateriales	9.801,48
III Inmovilizaciones materiales	19.952.227,21
IV Inmovilizaciones financieras	18.627,28
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	3.014.738,51
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	57.944,29
III Deudores	509.420,53
IV Inversiones financieras temporales	1.017.074,98
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	1.421.512,50
VII Ajustes por periodificación	8.786,21
TOTAL GENERAL	23.029.078,11

<u>PASIVO</u>	2003
A) FONDOS PROPIOS	16.663.892,60
I Capital suscrito	9.720.000,00
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	2.473.142,79
IV Reservas	3.842.713,27
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	628.036,54
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	20.845,09
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	4.382.059,14
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.962.281,28
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	23.029.078,11

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.4.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (MALAGA)

<u>DEBE</u>	(en euros) 2003
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	34.383,81
A.2 Gastos de personal	1.483.694,79
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	741.470,03
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	151.899,72
A.5 Otros gastos de explotación	1.285.207,18
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	1.203.607,83
A.6 Gastos financieros y asimilados	137.212,14
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.090.822,08
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	74.685,11
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	435.212,26
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3.936,15
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	968.329,52
A.14 Impuesto sobre sociedades	340.292,98
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	628.036,54

<u>HABER</u>	2.003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	4.900.263,36
a) Importe neto de cifra de negocios	4.544.701,09
b) Otros ingresos de explotación	355.562,27
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	24.426,39
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	112.785,75
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	391.340,96
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	122.492,56
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.5.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE CEMENTERIOS DE GIJON, S.A. (GIJÓN)

ACTIVO	(en euros) 2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	4.313.128,20
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	1.836,71
III Inmovilizaciones materiales	4.310.570,28
IV Inmovilizaciones financieras	721,21
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	883.742,00
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	706.118,36
III Deudores	169.758,57
IV Inversiones financieras temporales	496,29
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	7.368,78
VII Ajustes por periodificación	0,00
TOTAL GENERAL	5.196.870,20

PASIVO	2003
A) FONDOS PROPIOS	1.205.744,17
I Capital suscrito	733.234,64
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	384.113,15
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	88.396,38
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capita	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	541.722,55
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	11.948,39
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	3.258.985,93
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	178.469,16
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	5.196.870,20

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.5.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CEMENTERIOS DE GIJÓN, S.A. (GIJÓN)

(en euros)	
<u>DEBE</u>	2003
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	620.034,89
A.2 Gastos de personal	189.812,28
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	138.960,91
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	12.000,59
A.5 Otros gastos de explotación	188.215,29
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	218.324,15
A.6 Gastos financieros y asimilados	101.384,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	117.891,59
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	2.177,92
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	17.588,93
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	135.480,52
A.14 Impuesto sobre sociedades	47.084,14
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	88.396,38

<u>HABER</u>	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	1.367.348,11
a) Importe neto de cifra de negocios	1.367.348,11
b) Otros ingresos de explotación	0,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	951,44
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	100.432,56
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	19.766,85
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.6.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerio:
BALANCE DE SITUACIÓN DE CEMENTIRI DE GIRONA, S.A. (GIRONA)

(en euros)

<u>ACTIVO</u>	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	1.904.516,00
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	505.995,00
III Inmovilizaciones materiales	1.398.456,00
IV Inmovilizaciones financieras	65,00
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	31.472,00
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	0,00
III Deudores	31.323,00
IV Inversiones financieras temporales	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	149,00
VII Ajustes por periodificación	0,00
TOTAL GENERAL	1.935.988,00

<u>PASIVO</u>	2003
A) FONDOS PROPIOS	942.046,00
I Capital suscrito	1.202.024,00
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	-264.104,00
VI Pérdidas y Ganancias	4.126,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capita	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	805.914,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	120.743,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	56.222,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	11.063,00
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	1.935.988,00

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 2006.

ANEXO 8.6.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE CEMENTIRI DE GIRONA, S.A. (GIRONA)

DEBE	2003
(en euros)	
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	14.082,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	63.755,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	6.831,00
A.6 Gastos financieros y asimilados	2.705,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	4.126,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	4.126,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	4.126,00

HABER	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	84.668,00
a) Importe neto de cifra de negocios	61.621,00
b) Otros ingresos de explotación	23.047,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	2.705,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 2006.

ANEXO 8.7.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE CEMENTERIO JARDÍN DE CANTABRIA, S.A. (SANTANDER)

(en euros)	
<u>ACTIVO</u>	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	3.832.129,70
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	1.167.123,34
III Inmovilizaciones materiales	2.665.006,36
IV Inmovilizaciones financieras	0,00
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	226.249,77
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	21.278,12
III Deudores	63.936,84
IV Inversiones financieras temporales	338,61
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	140.696,20
VII Ajustes por periodificación	0,00
TOTAL GENERAL	4.058.379,47

<u>PASIVO</u>	2003
A) FONDOS PROPIOS	3.007.306,20
I Capital suscrito	3.005.060,53
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	865,05
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	1.380,62
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	3.841,66
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	454.507,49
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	26.846,71
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	565.877,41
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	4.058.379,47

FUENTE: Cuentas Anuales

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.7.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CEMENTERIO JARDIN DE CANTABRIA, S.A. (SANTANDER)

DEBE	2003
A. GASTOS	1.146.078,38
A.1 Aprovisionamientos	371.575,85
A.2 Gastos de personal	424.653,10
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	95.801,92
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	254.047,51
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	227.368,92
A.6 Gastos financieros y asimilados	13.484,29
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	27,05
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	213.857,58
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	212.915,34
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	4.138,57
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	1.972,31
A.14 Impuesto sobre sociedades	591,69
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	1.380,62

HABER	2003
B. INGRESOS	1.373.447,30
B.1 Ingresos de explotación	1.373.447,30
a) Importe neto de cifra de negocios	1.373.447,30
b) Otros ingresos de explotación	0,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	13.511,34
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	3.841,67
B.7 Ingresos extraordinarios	1.326,97
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	211.885,27
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.8.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACION DE LA EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL, S.A. (PALMA DE MALLORCA)

(en euros)	
ACTIVO	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	11.508.344,10
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	5.160.176,11
III Inmovilizaciones materiales	5.196.325,09
IV Inmovilizaciones financieras	1.400,11
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	1.150.442,79
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	854.539,42
D) ACTIVO CIRCULANTE	3.365.778,09
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	1.245.025,20
III Deudores	1.832.314,15
IV Inversiones financieras temporales	589,06
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	264.476,90
VII Ajustes por periodificación	23.372,78
TOTAL GENERAL	15.728.661,61

PASIVO	2003
A) FONDOS PROPIOS	-1.372.256,92
I Capital suscrito	150.052,28
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	261.144,44
V Resultados de ejercicios anteriores	-1.710.917,41
VI Pérdidas y Ganancias	-72.536,23
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	11.752.442,89
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	5.348.475,64
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	15.728.661,61

FUENTE: Cuentas Anuales

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.8.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL, S.A. (PALMA DE MALLORCA)

<u>DEBE</u>	(en euros) 2003
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	2.559.135,99
A.2 Gastos de personal	3.661.628,25
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	627.937,65
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	1.601.561,18
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	398.370,68
A.6 Gastos financieros y asimilados	538.411,96
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	100.624,96
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	43.542,41
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	67.032,27
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0,00

<u>HABER</u>	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	8.848.633,75
a) Importe neto de cifra de negocios	8.695.586,63
b) Otros ingresos de explotación	153.047,12
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	472,78
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	537.939,18
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	139.568,50
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	211.540,77
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-341,13
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	72.536,23
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	72.536,23

FUENTE: Cuentas Anuales

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.9.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACION DE GESTIÓ DE SERVEIS FUNERARIS DE REUS, S.A. (REUS)

(en euros)	
<u>ACTIVO</u>	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	2.459.232,00
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	1.009,70
III Inmovilizaciones materiales	2.458.222,30
IV Inmovilizaciones financieras	0,00
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.692.996,33
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	1.297.565,74
III Deudores	227.650,97
IV Inversiones financieras temporales	1.160,91
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	155.731,59
VII Ajustes por periodificació	10.887,12
TOTAL GENERAL	4.152.228,33

<u>PASIVO</u>	2003
A) FONDOS PROPIOS	2.944.667,52
I Capital suscrito	2.163.636,00
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	601.934,92
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	179.096,60
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capita	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	249.194,01
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	958.366,80
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	4.152.228,33

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.9.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE GESTIÓN DE SERVEIS FUNERARIS DE REUS, S.A. (REUS)

<u>DEBE</u>	(en euros) 2003
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	950.541,17
A.2 Gastos de personal	911.711,15
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	117.792,79
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	47.423,08
A.5 Otros gastos de explotación	364.160,95
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	213.393,23
A.6 Gastos financieros y asimilados	17.029,60
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	198.517,83
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	19.291,69
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	8.323,49
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	182.420,57
A.14 Impuesto sobre sociedades	3.323,97
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	179.096,60

<u>HABER</u>	2.003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	2.605.022,37
a) Importe neto de cifra de negocios	2.596.543,31
b) Otros ingresos de explotación	8.479,06
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	2.154,20
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	14.875,40
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	6.994,75
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4.523,17
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	16.097,26
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.10.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, S.A. (SAN SEBASTIAN)

(en euros)

ACTIVO	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	1.510.780,51
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	338.286,11
III Inmovilizaciones materiales	1.167.686,30
IV Inmovilizaciones financieras	4.808,10
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.506.985,47
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	36.829,15
III Deudores	465.371,38
IV Inversiones financieras temporales	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	999.512,77
VII Ajustes por periodificación	5.272,17
TOTAL GENERAL	3.017.765,98

PASIVO	2003
A) FONDOS PROPIOS	1.844.368,27
I Capital suscrito	1.292.100,00
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	363.638,50
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	188.629,77
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	19.147,93
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.154.249,78
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	3.017.765,98

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.10.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE SERVICIOS FUNERARIOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, S.A. (SAN SEBASTIAN)

DEBE	2003
(en euros)	
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	839.696,68
A.2 Gastos de personal	1.107.848,30
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	196.264,78
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	2.181,71
A.5 Otros gastos de explotación	578.234,19
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	157.529,48
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	9.321,83
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	166.851,31
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	572,14
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	22.393,51
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	189.244,82
A.14 Impuesto sobre sociedades	615,05
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	188.629,77

HABER	2.003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	2.881.755,14
a) Importe neto de cifra de negocios	2.881.755,14
b) Otros ingresos de explotación	0,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	9.321,83
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	7.735,68
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	15.229,97
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.11.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE FUNERARIA EGARENSE, S.A. (TERRASA)

(en euros)

<u>ACTIVO</u>	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	9.927.741,05
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	2.352.452,84
III Inmovilizaciones materiales	7.502.215,62
IV Inmovilizaciones financieras	73.072,59
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	23.231,37
D) ACTIVO CIRCULANTE	2.113.004,90
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	59.330,48
III Deudores	1.653.348,56
IV Inversiones financieras temporales	6.611,13
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	393.714,73
VII Ajustes por periodificación	0,00
TOTAL GENERAL	12.063.977,32

<u>PASIVO</u>	2003
A) FONDOS PROPIOS	2.279.039,43
I Capital suscrito	60.101,21
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	2.212.236,90
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	6.701,32
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	4.432.504,91
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	896.665,38
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.455.767,60
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	12.063.977,32

FUENTE: Cuentas Anuales

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.11.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE FUNERARIA EGARENSE, S.A. (TERRASA)

(en euros)	
<u>DEBE</u>	2003
A. GASTOS	
A.1 Aprovisionamientos	1.246.965,21
A.2 Gastos de personal	1.248.967,71
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	490.200,66
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	1.506.604,82
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	647.114,60
A.6 Gastos financieros y asimilados	76.811,23
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	574.592,47
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	580.156,52
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	930,22
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	21.574,98
A.14 Impuesto sobre sociedades	14.873,66
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	6.701,32

<u>HABER</u>	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	5.139.853,00
a) Importe neto de cifra de negocios	4.976.778,95
b) Otros ingresos de explotación	163.074,05
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	4.289,10
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	72.522,13
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	1.012,21
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	27.057,04
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	553.017,49
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.12.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE CEMENTERIO JARDIN DE ALCALA DE HENARES S.A. (ALCALA DE HENARES)

(en euros)	
ACTIVO	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0
B) INMOVILIZADO	5.769.555,94
I Gastos de establecimiento	8.414,24
II Inmovilizaciones inmateriales	11.566,72
III Inmovilizaciones materiales	5.749.574,98
IV Inmovilizaciones financieras	0,00
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	19.358,01
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.307.364,88
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	378.239,00
III Deudores	305.474,91
IV Inversiones financieras temporales	579.724,03
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	40.733,85
VII Ajustes por periodificación	3.193,09
TOTAL GENERAL	7.096.278,83

PASIVO	2003
A) FONDOS PROPIOS	6.581.628,54
I Capital suscrito	7.970.021,51
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	361.856,51
IV Reservas	324.111,37
V Resultados de ejercicios anteriores	-2.526.151,07
VI Pérdidas y Ganancias	451.790,22
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	91.066,34
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	423.583,95
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	7.096.278,83

FUENTE: Cuentas Anuales. Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.12.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CEMENTERIO JARDIN DE ALCALA DE HENARES. S.A. (ALCALÁ DE HENARES)

<u>DEBE</u>	(en euros) 2003
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	309.616,78
A.2 Gastos de personal	725.214,18
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	227.015,23
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	3.698,68
A.5 Otros gastos de explotación	292.910,15
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	482.634,53
A.6 Gastos financieros y asimilados	8.509,33
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	1.958,49
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	484.593,02
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	11.253,39
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	31.275,23
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	451.790,22
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	451.790,22
HABER	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	2.041.089,55
a) Importe neto de cifra de negocios	2.002.537,49
b) Otros ingresos de explotación	38.552,06
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	10.467,82
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	4.074,78
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	1.400,75
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4.250,29
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	32.802,80
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.13.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE SERVEIS FUNERARIS DE BARCELONA S.A. (BARCELONA)

(en euros)

ACTIVO	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0
B) INMOVILIZADO	26.068.889
I Gastos de establecimiento	0
II Inmovilizaciones inmateriales	4.626.941
III Inmovilizaciones materiales	16.799.865
IV Inmovilizaciones financieras	4.642.083
V Acciones propias	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	19.711.023
I Accionistas por desembolsos exigidos	0
II Existencias	1.890.153
III Deudores	2.515.404
IV Inversiones financieras temporales	8.312.472
V Acciones propias a corto plazo	0
VI Tesorería	6.898.025
VII Ajustes por periodificación	94.969
TOTAL GENERAL	45.779.912

PASIVO	2003
A) FONDOS PROPIOS	16.115.533
I Capital suscrito	3.005.500
II Prima de emisión	0
III Reserva de revalorización	0
IV Reservas	675.319
V Resultados de ejercicios anteriores	0
VI Pérdidas y Ganancias	15.547.714
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	-3.113.000
VIII Acciones propias para reducción de capital	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	17.807.028
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.317.714
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	7.212
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	9.532.425
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0
TOTAL GENERAL	45.779.912

FUENTE: Cuentas Anuales. Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.13.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE SERVEIS FUNERARIS DE BARCELONA S.A. (BARCELONA)

(en euros)	
DEBE	2003
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	4.392.762
A.2 Gastos de personal	13.620.572
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	1.127.334
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	304.210
A.5 Otros gastos de explotació	15.152.862
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	15.797.779
A.6 Gastos financieros y asimilados	175.488
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0
A.8 Diferencias negativas de cambi	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	166.640
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	15.964.419
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	1.825
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0
A.12 Gastos extraordinarios	391
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio	18.058
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	77.448
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	16.041.867
A.14 Impuesto sobre sociedades	494.153
A.15 Otros impuestos	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	15.547.714
HABER	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	50.395.519
a) Importe neto de cifra de negocios	40.514.022
b) Variación de existencias.	105.490
c) Otros ingresos de explotació	9.776.007
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0
B.2 Ingresos financieros	342.128
B.3 Diferencias positivas de cambi	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	13.702
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0
B.7 Ingresos extraordinarios	68.133
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio	15.882
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.14.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A. (MADRID)

(en euros)	
ACTIVO	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	65.108.145,10
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	10.019,97
III Inmovilizaciones materiales	62.411.789,73
IV Inmovilizaciones financieras	2.686.335,40
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	11.225.200,39
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	777.348,73
III Deudores	4.462.379,25
IV Inversiones financieras temporales	1.552.906,66
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	4.377.587,13
VII Ajustes por periodificación	54.978,62
TOTAL GENERAL	76.333.345,49

PASIVO	2003
A) FONDOS PROPIOS	50.125.500,89
I Capital suscrito	2.061.970,90
II Prima de emisión	1.201.483,30
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	40.770.662,99
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	6.091.383,70
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.107.353,86
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	6.417.028,49
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	17.683.462,25
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	76.333.345,49

FUENTE: Cuentas Anuales. Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.14.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A. (MADRID)

(en euros)	
DEBE	2003
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	7.411.121,32
A.2 Gastos de personal	27.573.272,70
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	4.858.280,91
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	78.733,53
A.5 Otros gastos de explotació	11.075.053,89
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	9.413.591,25
A.6 Gastos financieros y asimilados	235.562,58
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambi	94,71
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	9.379.369,07
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	140.872,19
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	1.936.736,49
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio	31.367,31
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	9.326.196,28
A.14 Impuesto sobre sociedades	3.234.812,58
A.15 Otros impuestos:	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	6.091.383,70

HABER	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	60.410.053,60
a) Importe neto de cifra de negocios	59.274.012,16
b) Trabajos efectuados por la empresa para Inmovilizado.	1.675,20
c) Otros ingresos de explotació	1.134.366,24
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0,00
B.2 Ingresos financieros	201.435,11
B.3 Diferencias positivas de cambi	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	34.222,18
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	63.999,17
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	1.991.804,03
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio	0,00
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	53.172,79
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales.

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.15.BS
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
BALANCE DE SITUACIÓN DE NECROPOLIS DE VALLADOLID, S.A. (VALLADOLID)

(en euros)	
<u>ACTIVO</u>	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	11.555.109,95
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	2.011.183,68
III Inmovilizaciones materiales	9.543.807,04
IV Inmovilizaciones financieras	119,23
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	2.416.123,69
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	810.752,39
III Deudores	804.250,26
IV Inversiones financieras temporales	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	801.121,04
VII Ajustes por periodificación	0,00
TOTAL GENERAL	13.971.233,64

<u>PASIVO</u>	2003
A) FONDOS PROPIOS	6.520.049,21
I Capital suscrito	4.800.000,00
II Prima de emisión	712.199,34
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	661.437,20
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	346.412,67
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	2.684.839,11
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	165.002,43
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	961.619,56
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.639.723,33
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	13.971.233,64

FUENTE: Cuentas Anuales

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 8.15.PG
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE NECROPOLIS DE VALLADOLID, S.A. (VALLADOLID)

<u>DEBE</u>	2003
(en euros)	
A. GASTOS	
A.1 Aprovisionamientos	538.568,19
A.2 Gastos de personal	1.008.759,34
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	366.102,44
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	41.412,30
A.5 Otros gastos de explotación	747.711,00
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	606.358,86
A.6 Gastos financieros y asimilados	45.242,88
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0,00
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	561.242,78
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5,50
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0,00
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	597.557,96
A.14 Impuesto sobre sociedades	251.145,29
A.15 Otros impuestos	0,00
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	346.412,67

<u>HABER</u>	2003
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	3.308.912,13
a) Importe neto de cifra de negocios	3.308.912,13
b) Otros ingresos de explotación	0,00
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	0,00
B.2 Ingresos financieros	126,80
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	45.116,08
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0,00
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	92,11
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	36.228,57
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-36.315,18
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0,00
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0,00

FUENTE: Cuentas Anuales

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 9.1

Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios

TARIFAS DE NICHOS EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS

Municipio	Hasta 6 años			Hasta 25 años			Hasta 50 años			Hasta 99 años		
	Precio mín	Años	Precio máx	Precio mín	Años	Precio máx	Precio mín	Años	Precio máx	Precio mín	Años	Precio máx
Albacete	23,10	6	130,01	6			102,88	99	1.079,37	99		
Aleala de Henares							2.613,80	99	3.512,29	99		
Alcobendas				928,65	10	928,65	2.056,00	99	2.234,80	99		
Alcorcón				413,74	10	559,57	1.119,14	30	1.119,14	30	1.950,91	90
Algeciras	320,85	5	360,13	5			795,52	50	959,27	50		
Alicante	40,14	5	111,31	5			191,48	50	854,54	50		
Almería	34,75	5	146,15	5								
Ávila				95,85	10	95,85						
Avilés	380,16	5	380,16	5	760,32	10						
Badajoz							158,67	50	440,18	50		
Badalona	260,22	2	2.850,82	5	1.425,41	25						
Barakaldo				350,49	15	350,49	102,82	30	102,82	30		
Barcelona							666,18	50	1.370,94	50		
Burgos	60,00	5	174,79	5	120,00	10	91,26	30	591,50	30		
Cáceres	30,42	5	189,28	5								
Cádiz												
Cartagena	58,36	6	75,04	6								
Castellón de la Plana				9,62	10	675,54	48,68	50	1.351,08	50		
Ciudad Real				326,19	10	652,38						
Córdoba	110,00	5	330,00	5								
Cornellá de Llobregat	125,30	2	292,15	4			502,10	50	1.381,70	50		
Coruña (A)												
Costlada	452,50	5	452,50	5	743,90	10	1.390,30	20	1.152,20	30		
Cuenca				122,45	10	489,80	612,25	30	1.102,05	50		
Dos Hermanas				149,00	10	298,00						
Elche	56,50	5	228,15	5	113,00	10	456,30	10				
Ferrol												
Fuenlabrada												
Getafe												
Getxo				150,00	10	1.150,00	1.925,00	50	1.925,00	50		
Gijón												
Girona	134,95	2	134,95	2	580,70	25						
Granada	309,00	5	551,20	5								
Guadalajara				100,16	10	100,16						
Hospitalet de Llobregat (L.)	287,03	2	472,36	5								
Huelva	63,04	6	235,33	6	94,56	12	606,02	50	2.910,16	50		
Huesca							124,00	49	1.022,00	49		
Jerez de la Frontera	73,55	5	73,55	5	261,45	10	978,30	30	1.630,40	50		
Leganés				637,27	10	637,27						
León	227,50	5	450,00	6	318,50	7	1.125,00	15				
Lleida												
Logroño				308,86	10	308,86						
Lorca												
Lugo				526,36	10	1.357,94						

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

Anexo 9.1 1/2

ANEXO 9.1

Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios

TARIFAS DE NICHOS EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS

Municipio	Hasta 6 años			Hasta 25 años			Hasta 50 años			Hasta 99 años		
	Precio mín	Años	Precio máx	Precio mín	Años	Precio máx	Precio mín	Años	Precio máx	Precio mín	Años	Precio máx
Madrid												
Málaga	210,00	5	210,00				1.093,00	50	1.463,00	1.715,00	75	2.085,00
Marbella				829,00	25	829,00						
Mataró	10,94	1	219,63							148,72	99	2.984,83
Móstoles												
Murcia										261,23	99	345,54
Ourense	235,00	5	235,00	470,00	10	470,00	399,35	50	1.198,15			
Oviedo	208,74	5	208,74	564,97	10	564,97	1.289,94	50	1.289,94			
Palencia												
Palma de Mallorca												
Palmas de Gran Canaria (Las)	246,42	5	281,57	492,84	10	563,14	633,45	50	879,86			
Pamplona				291,85	10	479,90						
Parla												
Pontevedra	113,59	5	189,32							302,91	99	1.009,70
Puerto de Santa María (El)												
Reus	No disponibles según tarifa											
Sabadell	79,00	2	307,80	276,50	7	513,00	353,00	50	1.432,50	2.041,33	99	2.234,46
Salamanca												
San Cristóbal de la Laguna												
San Fernando	235,00	5	357,46									
San Sebastián	No disponibles según tarifa											
Sant Boi de Llobregat							1.651,03	50	4.217,34			
Santa Coloma de Gramenet	34,85	2	258,70				355,65	30	2.435,00			
Santa Cruz de Tenerife										65,51	99	133,35
Santander	366,80	5	485,98							1.074,08	99	1.378,78
Santiago de Compostela										656,40	99	691,60
Segovia										400,00	99	2.000,00
Sevilla												
Soria												
Talavera de la Reina				77,73	10	155,46	233,19	30	388,65	466,38	60	699,57
Tarragona												
Tarrasa												
Telde	236,05	5	236,05	472,11	10	472,11						
Teruel	132,06	5	484,53							169,60	99	1.207,57
Toledo										892,02	99	892,02
Torrejón de Ardoz				318,49	10	445,89	377,85	25	1.057,70	814,83	75	1.140,76
Torrejeña												
Valencia	119,99	5	119,99	443,78	20	887,57	658,18	50	3.756,67			
Valladolid												
Vigo	311,65	6	311,65	520,55	10	520,55	1.739,25	50	1.739,25	592,11	99	3.018,65
Vitoria												
Zamora	0,79	1	4,74	5,53	7	19,75	20,54	26	39,50	40,29	51	78,21
Zaragoza	6,90	5	46,15				132,90	49	643,95			

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

Anexo 9.1 2/2

ANEXO 9.2													
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios													
TARIFAS DE SEPULTURAS EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS													
Municipio	Hasta 6 años			Hasta 25 años			Hasta 50 años			Hasta 99 años			
	Precio mín	Años	Precio máx	Precio mín	Años	Precio máx	Precio mín	Años	Precio máx	Precio mín	Años	Precio máx	Años
Albacete										598,28	99	715,63	99
Alcala de Henares										5.717,69	99	13.242,47	99
Alcobendas										5.050,70	99	5.050,70	99
Alcorcón										2.794,46	90	2.794,46	90
Algeciras	188,24	5	188,24										
Alfente	39,50	5	39,50										
Almería	24,00	5	24,00										
Ávila				120,60	10	288,53	10						
Avilés	49,99	5	49,99							177,45	99	1.447,43	99
Badajoz				51,09	10	102,18	20						
Badalona										306,54	60	7.112,64	99
Barakaldo										3.486,31	50	5.229,45	75
Barcelona													
Burgos	60,00	5	513,50										
Cáceres													
Cádiz													
Cartagena	100,05	6	100,05										
Castellón de la Plana				96,46	10	886,49	25						
Ciudad Real				153,09	10	306,18	20						
Córdoba													
Cornellá de Llobregat													
Coruña (A)													
Coslada				1.058,80	10	1.323,35	10						
Cuenca													
Dos Hermanas													
Elche													
Ferrol													
Fuenlabrada													
Getafe													
Getxo													
Gijón													
Girona													
Granada													
Guadalajara				63,39	10	63,39	10						
Hospitalet de Llobregat (L.)													
Huelva	41,38	6	41,38	62,07	12	62,07	12						
Huesca													
Jerez de la Frontera	208,20	5	416,40	416,40	10	1.664,40	20						
Leganés													
León				300,00	10	450,00	15						
Lleida													
Logroño													
Lorca													
Lugo				4.601,73	25	4.601,73	25						

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

Anexo 9.2 1/2

ANEXO 9.2

Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios

TARIFAS DE SEPULTURAS EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS

Municipio	Hasta 6 años		Hasta 25 años		Hasta 50 años		Hasta 99 años	
	Precio mín	Precio máx	Precio mín	Precio máx	Precio mín	Precio máx	Precio mín	Precio máx
Madrid								
Málaga					2.147,00	2.675,00	3.220,00	4.012,00
Marbella					6.903,00	6.903,00		
Mataró							1.715,25	1.715,25
Móstoles								
Murcia							1.208,23	1.801,93
Ourense	No disponibles según tarifa							
Oviedo	301,11	1.553,41	1.300,73	3.220,25	1.505,51	8.348,74		
Palencia								
Palma de Mallorca								
Palmas de Gran Canaria (Las)					738,91	738,91	50	
Pamplona			401,90	660,85				
París								
Pontevedra								
Puerto de Santa María (El)	No disponibles según tarifa							
Reus								
Sabadell					1.875,00	1.875,00	50	508,76
Salamanca								1.923,95
San Cristóbal de la Laguna								4.329,14
San Fernando								
San Sebastián	No disponibles según tarifa							
San Sebastián	No disponibles según tarifa							
Sant Boi de Llobregat					4.392,00	4.392,00	50	
Santa Coloma de Gramenet	No disponibles según tarifa							
Santa Cruz de Tenerife								
Santander	No disponibles según tarifa							55,51
Santiago de Compostela								203,55
Segovia	No disponibles según tarifa							
Sevilla								
Soria								
Talavera de la Reina			208,67	1.578,80	626,01	3.947,00	50	1.043,35
Tarragona								60
Tarrasa								7.104,60
Telde	No disponibles según tarifa							
Teruel			104,73	104,73				332,66
Toledo	11,14	94,09						99
Torrejón de Ardoz								770,67
Torrejeja								2.311,88
Valencia	120,62	120,62	241,24	603,10	723,72	1.206,20	50	1.564,90
Valladolid								1.360,55
Vigo					788,71	788,71	50	7.965,88
Vitoria								
Zamora	39,01	39,01						1.011,50
Zaragoza	8,75	600,75			7.277,35	13.630,65	49	1.011,50

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

Anexo 9.2.2/2

ANEXO 9.3

Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios

TARIFAS DE CREMATORIOS EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS

Municipio	Precio	Municipio	Precio	Municipio	Precio
Albacete	148,22	Gijón	Privado	Sabadell	No hay crematorio
Alcala de Henares	285,89	Girona	No hay crematorio	Salamanca	681,86
Alcobendas	Privado	Granada	539,54	San Cristóbal de la Laguna	No hay crematorio
Alcorcón	171,34	Guadalajara	Privado	San Fernando	No hay crematorio
Algeciras	(1)	Hospitalet de Llobregat (L')	365,27	San Sebastián	(1)
Alicante	Privado	Huelva	253,11	Sant Boi de Llobregat	No hay crematorio
Almería	(1)	Huesca	No hay crematorio	Santa Coloma de Gramenet	No hay crematorio
Ávila	No hay crematorio	Jerez de la Frontera	Privado	Santa Cruz de Tenerife	472,02
Avilés	113,88	Leganés	(1)	Santander	500,00
Badajoz	342,58	León	(1)	Santiago de Compostela	(1)
Badalona	Privado	Lleida	Privado	Segovia	No hay crematorio
Barakaldo	Privado	Logroño	130,06	Sevilla	(*)
Barcelona	264,00	Lorca	No hay crematorio	Soria	(*)
Burgos	Privado	Lugo	Privado	Talavera de la Reina	Privado
Cáceres	No hay crematorio	Madrid	(*)	Tarragona	(*)
Cádiz	(*)	Málaga	412,15	Telde	No hay crematorio
Cartagena	Privado	Marbella	715,00	Terrasa	(*)
Castellón de la Plana	57,10	Mataró	No hay crematorio	Teruel	No hay crematorio
Ciudad Real	Privado	Móstoles	(*)	Toledo	(1)
Córdoba	300,00	Murcia	No hay crematorio	Torrejón de Ardoz	387,28
Cornellá de Llobregat	Privado	Ourense	181,55	Torre Vieja	No hay crematorio
Coruña (A)	192,31	Oviedo	Privado	Valencia	202,16
Coslada	No hay crematorio	Palencia	Privado	Valladolid	661,98
Cuenca	356,25	Palma de Mallorca	(*)	Vigo	Privado
Dos Hermanas	No hay crematorio	Palmas de Gran Canaria (Las)	Privado	Vitoria	Privado
Elche	Privado	Pamplona	165,85	Zamora	Privado
Ferrol	Privado	Parla	(*)	Zaragoza	(1)
Fuenlabrada	No hay crematorio	Pontevedra	No hay crematorio		
Getafe	(*)	Puerto de Santa María (EI)	No hay crematorio		
Getxo	No hay crematorio	Reus	(1)		

(*) NO HA FACILITADO DATOS

(1) No consta en tarifa

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.

ANEXO 10								
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios								
GRADO DE SATURACION DE LOS CEMENTERIOS								
PROVINCIA	TOTAL CEMENTERIOS	SATUR < 90		SATUR >= 90		SAT >= 98 NO AMP		
		Nº	% S/ TOTAL	Nº	% S/ TOTAL	Nº	% S/ TOTAL	
Almería	160	115	72	45	28	4	3	
Cádiz	45	31	69	14	31	2	4	
Córdoba	111	64	58	47	42	3	3	
Granada	280	163	58	117	42	26	9	
Huelva	98	44	45	54	55	8	8	
Jaén	144	87	60	57	40	5	3	
Málaga	127	68	54	59	46	12	9	
Sevilla	110	66	60	44	40	9	8	
ANDALUCÍA	1075	638	59	437	41	69	6	
Huesca	556	432	78	124	22	10	2	
Teruel	297	249	84	48	16	13	4	
Zaragoza	327	260	80	67	20	4	1	
ARAGÓN	1.180	941	80	239	20	27	2	
ASTURIAS	755	580	77	175	23	8	1	
BALEARES	99	39	39	60	61	19	19	
Las Palmas	65	32	49	33	51	10	15	
Santa Cruz de Tenerife	89	41	46	48	54	9	10	
CANARIAS	154	73	47	81	53	19	12	
CANTABRIA	582	547	94	35	6	2	0	
Albacete	145	112	77	33	23	1	1	
Ciudad Real	123	90	73	33	27	6	5	
Cuenca	306	242	79	64	21	8	3	
Guadalajara	451	282	63	169	37	38	8	
Toledo	224	168	75	56	25	7	3	
CASTILLA-LA MANCHA	1.249	894	72	355	28	60	5	
Ávila	329	220	67	109	33	26	8	
Burgos	1.666	1.328	80	338	20	11	1	
León	1.270	976	77	294	23	59	5	
Palencia	441	273	62	168	38	29	7	
Salamanca	284	187	66	97	34	16	6	
Segovia	330	219	66	111	34	30	9	
Soria	498	358	72	140	28	43	9	
Valladolid	252	175	69	77	31	11	4	
Zamora	542	390	72	152	28	62	11	
CASTILLA-LEÓN	5.612	4.126	74	1.486	26	287	5	
Barcelona	338	172	51	166	49	29	9	
Gerona	323	118	37	205	63	35	11	
Lérida	605	405	67	200	33	46	8	
Tarragona	231	110	48	121	52	6	3	
CATALUÑA	1.497	805	54	692	46	116	8	
Badajoz	199	104	52	95	48	3	2	
Cáceres	295	233	79	62	21	15	5	
EXTREMADURA	494	337	68	157	32	18	4	
Coruña (A)	966	890	92	76	8	14	1	
Lugo	1.244	1.065	86	179	14	23	2	
Ourense	917	428	47	489	53	94	10	
Pontevedra	480	374	78	106	22	25	5	
GALICIA	3.607	2.757	76	850	24	156	4	
LA RIOJA	224	186	83	38	17	5	2	
MADRID	223	142	64	81	36	36	16	
MURCIA	99	75	76	24	24			
Valencia	322	230	71	92	29	1	0	
Alicante	165	106	64	59	36	7	4	
Castellón	151	75	50	76	50	3	2	
VALENCIA	638	411	64	227	36	11	2	
TOTALES ANALIZADOS	17.488	12.551	72	4.937	28	833	5	
CEMENTERIOS DE SALAMANCA SIN DATOS	194							
Nº TOTAL DE CEMENTERIOS	17.682							

ANEXO 11									
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios									
TITULARIDAD DE LOS CEMENTERIOS									
PROVINCIA	CEMENTERIOS	MUNICIPALES		IGLESIA CATÓLICA		PRIVADOS		OTROS	
	Nº total	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Almería	160	137	85,63	18	11,25	3	1,88	2	1,25
Cádiz	45	37	82,22	8	17,78				
Córdoba	111	103	92,79	3	2,70			5	4,50
Granada	280	270	96,43	8	2,86	1	0,36	1	0,36
Huelva	98	90	91,84	6	6,12	1	1,02	1	1,02
Jaén	144	138	95,83	5	3,47			1	0,69
Málaga	127	126	99,21	1	0,79				
Sevilla	110	104	94,55	6	5,45				
ANDALUCÍA	1.075	1.005	93,49	55	5,12	5	0,47	10	0,93
Huesca	556	521	93,71	16	2,88			19	3,42
Teruel	297	295	99,33	2	0,67				
Zaragoza	327	323	98,78	2	0,61	2	0,61		
ARAGÓN	1.180	1.139	96,53	20	1,69	2	0,17	19	1,61
ASTURIAS	755	61	8,08	691	91,52	2	0,26	1	0,13
BALEARES	99	80	80,81	19	19,19				
Las Palmas	65	38	58,46	27	41,54	0			
Santa Cruz de Tenerife	89	83	93,26	3	3,37	2	2,25	1	1,12
CANARIAS	154	121	78,57	30	19,48	2	1,30	1	0,65
CANTABRIA	582	45	7,73	525	90,21	3	0,52	9	1,55
Albacete	145	132	91,03	7	4,83			6	4,14
Ciudad Real	123	121	98,37	2	1,63				
Cuenca	306	290	94,77	16	5,23				
Guadalajara	451	340	75,39	108	23,95			3	0,67
Toledo	224	214	95,54	9	4,02			1	0,45
CASTILLA-LA MANCHA	1.249	1.097	87,83	142	11,37			10	0,80
Ávila	329	267	81,16	61	18,54			1	0,30
Burgos	1.666	926	55,58	724	43,46			16	0,96
León	1.270	192	15,12	700	55,12			378	29,76
Palencia	441	152	34,47	274	62,13			15	3,40
Salamanca	478	267	55,86	205	42,89	2	0,42	4	0,84
Segovia	330	216	65,45	108	32,73			6	1,82
Soria	498	260	52,21	236	47,39			2	0,40
Valladolid	252	198	78,57	49	19,44	2	0,79	3	1,19
Zamora	542	365	67,34	172	31,73	1	0,18	4	0,74
CASTILLA-LEÓN	5.806	2.843	48,97	2.529	43,56	5	0,09	429	7,39
Barcelona	338	228	67,46	101	29,88	3	0,89	6	1,78
Gerona	323	234	72,45	86	26,63			3	0,93
Lérida	605	533	88,10	61	10,08			11	1,82
Tarragona	231	197	85,28	33	14,29			1	0,43
CATALUNA	1.497	1.192	79,63	281	18,77	3	0,20	21	1,40
Badajoz	199	185	92,96	12	6,03			2	1,01
Cáceres	295	280	94,92	12	4,07			3	1,02
EXTREMADURA	494	465	94,13	24	4,86			5	1,01
Coruña (A)	966	34	3,52	910	94,20	3	0,31	19	1,97
Lugo	1.244	18	1,45	1.211	97,35	2	0,16	13	1,05
Ourense	917	24	2,62	887	96,73			6	0,65
Pontevedra	480	52	10,83	398	82,92	2	0,42	28	5,83
GALICIA	3.607	128	3,55	3.406	94,43	7	0,19	66	1,83
LA RIOJA	224	213	95,09	8	3,57			3	1,34
MADRID	223	186	83,41	35	15,70	2	0,90		
MURCIA	99	45	45,45	43	43,43	1	1,01	10	10,10
Valencia	322	261	81,06	60	18,63			1	0,31
Alicante	165	124	75,15	41	24,85				
Castellón	151	141	93,38	10	6,62				
VALENCIA	638	526	82,45	111	17,40			1	0,16
TOTAL	17.682	9.146		7.919		32		585	

ANEXO 12									
Fiscalización de la Gestión de los Servicios Funerarios y de Cementerios									
ESTADO DE LOS ACCESOS A LOS CEMENTERIOS									
PROVINCIA	TOTAL CEMENTERIOS	BIEN		REGULAR		MAL		EN EJECUCIÓN	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Almería	160	108	67,50	29	18,13	20	12,50	3	1,88
Cádiz	45	34	75,56	10	22,22	1	2,22		
Córdoba	111	76	68,47	16	14,41	18	16,22	1	0,90
Granada	280	222	79,29	24	8,57	34	12,14		
Huelva	98	72	73,47	15	15,31	10	10,20	1	1,02
Jaén	144	99	68,75	25	17,36	19	13,19	1	0,69
Málaga	127	115	90,55	11	8,66	1	0,79		
Sevilla	110	87	79,09	17	15,45	6	5,45		
ANDALUCÍA	1.075	813		147		109		6	
Huesca	556	334	60,07	96	17,27	124	22,30	2	0,36
Teruel	297	204	68,69	42	14,14	50	16,84	1	0,34
Zaragoza	327	251	76,76	32	9,79	44	13,46		
ARAGÓN	1.180	789		170		218		3	
Asturias	755	553	73,25	91	12,05	110	14,57	1	0,13
ASTURIAS	755	553		91		110		1	
Baleares	99	85	85,86	13	13,13	1	1,01		
BALEARES	99	85		13		1		0	
Las Palmas	65	50	76,92	11	16,92	4	6,15		
Santa Cruz de Tenerife	89	66	74,16	18	20,22	5	5,62		
CANARIAS	154	116		29		9			
Cantabria	582	281	48,28	206	35,40	95	16,32		
CANTABRIA	582	281		206		95			
Albacete	145	91	62,76	27	18,62	27	18,62		
Ciudad Real	123	80	65,04	21	17,07	22	17,89		
Cuenca	306	198	64,71	58	18,95	50	16,34		
Guadalajara	451	220	48,78	75	16,63	156	34,59		
Toledo	224	204	91,07	15	6,70	5	2,23		
CASTILLA-LA MANCHA	1.249	793		196		260			
Ávila	329	196	59,57	62	18,84	70	21,28	1	0,30
Burgos	1.666	880	52,82	394	23,65	388	23,29	4	0,24
León	1.270	710	55,91	155	12,20	400	31,50	5	0,39
Palencia	441	269	61,00	80	18,14	92	20,86		
Salamanca	478	333	69,67	62	12,97	81	16,95	2	0,42
Segovia	330	222	67,27	54	16,36	53	16,06	1	0,30
Soria	498	290	58,23	60	12,05	147	29,52	1	0,20
Valladolid	252	136	53,97	63	25,00	53	21,03		
Zamora	542	389	71,77	66	12,18	83	15,31	4	0,74
CASTILLA-LEÓN	5.806	3.425		996		1.367		18	
Barcelona	338	265	78,40	48	14,20	25	7,40		
Gerona	323	265	82,04	44	13,62	14	4,33		
Lérida	605	346	57,19	140	23,14	118	19,50	1	0,17
Tarragona	231	184	79,65	38	16,45	9	3,90		
CATALUÑA	1.497	1.060		270		166		1	
Badajoz	199	137	68,84	36	18,09	24	12,06	2	1,01
Cáceres	295	207	70,17	37	12,54	49	16,61	2	0,68
EXTREMADURA	494	344		73		73		4	
Coruña (A)	966	795	82,30	135	13,98	31	3,21	5	0,52
Lugo	1.244	686	55,14	437	35,13	120	9,65	1	0,08
Ourense	917	628	68,48	209	22,79	80	8,72		
Pontevedra	480	365	76,04	98	20,42	17	3,54		
GALICIA	3.607	2.474		879		248		6	
La Rioja	224	133	59,38	50	22,32	41	18,30		
LA RIOJA	224	133		50		41		0	
Madrid	223	180	80,72	27	12,11	14	6,28	2	0,90
MADRID	223	180		27		14		2	
Murcia	99	65	65,66	27	27,27	6	6,06	1	1,01
MURCIA	99	65		27		6		1	
Valencia	322	240	74,53	65	20,19	16	4,97	1	0,31
Alicante	165	149	90,30	11	6,67	5	3,03		
Castellón	151	111	73,51	23	15,23	17	11,26		
VALENCIA	638	500		99		38		1	
TOTALES	17.682	11.611		3.273		2.755		43	

Anexo al informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006.